

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Martes 07 de Enero de 2025 /

27661

ENERO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intellectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 43 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
SUBSECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
Expte. N° 01901-0010190-0

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE FLORENCIA – ETAPA I"

Localidad: FLORENCIA
Departamento: GENERAL OBLIGADO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.415.405.435,67 (Agosto/2024)
PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 (dieciocho) meses
Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:
Sellado de Ley: \$ 2.268,00
Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial
Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 – SANEAMIENTO"
Deberán contar como mínimo con los siguientes montos
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 966.162.174,27
CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "300 – SANEAMIENTO" \$ 966.162.174,27
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:
Día: 13 de Febrero de 2025
Hora: 15:00 hs
Lugar: Cooperativa Limitada de Provisión de Agua Potable, Obras y Servicios Públicos Asistenciales y Vivienda de Florencia (CO.LI.A.PO), sita en calle Manuel Obligado N° 207 de la Ciudad de Florencia, Provincia de Santa Fe.
Correo Electrónico: eypsaneamiento@santafe.gov.ar
Sitio Web: www.santafe.gov.ar
ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: (Según Art. 4 del PUBC)

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 44997 En. 07 En. 09

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 001/2025
Expediente N° Co 016/2025

Apertura: 15/01/2025 - Hora: 10:30hs.
Objeto: Medicamentos
Imputación Preventiva: \$ 84.000.000,00
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-
División Compras.

S/C 45112 En. 07 En. 08

HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/25

Objeto: Adquisición de Comodato SISTEMA Cobas E 411+ Modulo Ise (ya instalado en laboratorio), realizado por el Servicio de Laboratorio, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Expediente n°:679/24.

Apertura: 17/01/25. Hora: 8:00hs.-

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Imputación Presupuestaria: \$ 230.940.000.

Pliego: sin valor.

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López - División Compras de 7 a 12 hs. - Dirección: Blas Parera 8430 - C.P.: 3000 -Santa Fe - Provincia de Santa Fe-T.E. Fax: (0342) 4579225/29/36/39 - INTERNO: 368.- E-Mail: compras.miraylopez@gmail.com

Valor del pliego: no tiene

S/C 45095

Ene. 07

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2025

OBJETO: "Provisión de mano de obra, equipos y material asfáltico para la ejecución de carpetines sobre pavimentos existentes en el ejido urbano"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$202.560.000 (pesos doscientos dos millones quinientos sesenta mil).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 03/02/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 03/02/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán. Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo planeamiento@roldan.gov.ar N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel.: 3415926562

\$ 500 533992 Ene. 7 Ene. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2025

OBJETO: "Movimiento de suelo con provisión de mano de obra y equipos. Provisión de hormigón elaborado destinado a la pavimentación de calles del ejido urbano de la Municipalidad de Roldán."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.000.000.000.000 (pesos mil millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 04/02/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 04/02/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán. Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo planeamiento@roldan.gov.ar N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel.: 3415926562

\$ 500 533991 Ene. 7 Ene. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 091/24.

OBJETO: Otorgar la concesión para la instalación y explotación de un (1) centro destinado a prestar el servicio de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, regulado por la Ley Provincial N° 13.133, sus decretos reglamentarios N° 869/09 y N° 2311/99 y sus modificatorias, por el término

de 120 (ciento veinte) meses, a partir del período anual 2025, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura, según Ordenanza N° 4247/2024 de fecha 09 de Diciembre de 2024.

Canon Base: El Canon Base Mensual ofrecido será del 5,50% (cinco por ciento con 50/100) sobre los ingresos brutos devengados de cada período mensual.

Valor del Pliego: Pesos quinientos noventa y nueve mil (\$599.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Enero de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 533985 Ene. 7 Ene. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 092/24.

OBJETO: Contratar la prestación médica, urgencia y emergencia con área protegida a fin de cubrir a toda persona que se encuentre en forma eventual o permanente, empleados de la Institución u otras personas, durante las veinticuatro (24) horas del día en distintos espacios públicos de la ciudad de San Lorenzo, durante los meses Febrero a Diciembre 2025, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Presupuesto Oficial: Pesos diez millones quinientos sesenta mil (\$10.560.000.-).

Valor del Pliego: Pesos veintinueve mil ciento veinte (\$21.120.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Enero de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 533984 Ene. 7 Ene. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 093/24.

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly Mezcla 0-10, y hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo PQ1, destinados al asfaltado de calles y bacheos en distintos sectores de la ciudad, durante el período anual 2025, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos noventa y un millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta (\$491.338.650.-).

Valor del Pliego: Pesos novecientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y siete c/30/100 (\$982.677,30.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Enero 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 533983 Ene. 7 Ene. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 094/24.

OBJETO: Contratar la provisión de insumos de ortopedia destinados a los Centros de Salud y Quirófano de Sanidad Animal, para ser utilizados durante un período máximo de 6 meses del año 2025, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y dos millones trescientos cinco mil setecientos veintitrés c/85/100 (\$32.305.723,85.-).

Valor del Pliego: Pesos sesenta y cuatro mil seiscientos once c/45/100 (\$64.611,45.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Enero 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 533982 Ene. 7 Ene. 20

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 008 (Expte. N° 008/2024)

ADQUISICIÓN: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dcto. N° 0444/2024) la provisión Mil quinientas (1500) Toneladas de "Piedra (triturado) 619" - Puesta en Obra - destinados al reacondicionamiento de calles y caminos de nuestra localidad, con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio - según el siguiente detalle:

* 1.500 TN - Mil quinientas toneladas de "Piedra (triturado) 619", puestas en obra.-

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 29 de enero de 2025 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 533959 Ene. 7 Ene. 20

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA LA OBRA DE EXTENSIÓN DE RED DE AGUA POTABLE AL JARDÍN 326 - ETAPA DOS - POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

Apertura: Miércoles 22 de Enero de 2025 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Miércoles 22 de Enero de 2025 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$10.000.- (Pesos diez mil). En venta hasta las 08.00 horas del 22/01/2025.

Presupuesto Oficial: \$2.100.000.- (Pesos dos millones cien mil) Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 533952 Ene. 7 Ene. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN CÁMARAS Y MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO

Apertura: Miércoles 22 de Enero de 2025 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Miércoles 22 de enero de 2025 hasta las 10:00 horas, en calle Juan Domingo Perón 1835.-

Valor del Pliego: \$70.000 (pesos setenta mil). En venta hasta las 09.00 horas del 22/01/2025.-

Presupuesto Oficial: \$65.000.000 (pesos sesenta y cinco millones).- equivalente a U\$D 61.757,72 (dólares sesenta y un mil setecientos cincuenta y siete y 72/100) tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al 30/12/2024. El monto en dólares se convertirá a pesos según la cotización de tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento del pago.

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – contacto@pueblos-ther.gob.ar

\$ 450 533953 Ene. 7 Ene. 20

MUNICIPALIDAD DE GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/24

La Municipalidad de Gálvez, llama a Licitación Pública N° 10/24, hasta el día 14 de Enero de 2025 a las 11:30 Ha. para la adquisición de los Materiales necesarios para la Obra "PUESTA EN VALOR DEL ÁREA CENTRAL".

El valor, del pliego es de \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil) - Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se podrá retirar en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, en días hábiles de 8 Hs a 12 Hs hasta el día 10 de Enero de 2025.-

Apertura de ofertas: 14 de Enero de 2025 a las 11:30 Hs. en el Palacio Municipal.

\$ 300 533961 Ene. 7 Ene. 9

COMUNA DE SANTA ROSA DE CALCHINES

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 07/2024

COMPRA DE:

Lote 1: Un (1) Tractor 90 Hp 4x4

Lote 2: Una (1) Desmalezadora de Arrastre 2.90 Metros

Lote 3: Una (1) Pala Frontal 600 Kg (h: 2,7 m)

Lote 4: Una (1) Hoja Niveladora de Caminos p/3 puntos

Lote 5: Un (1) Acoplado 2000 kg completo con luces y neumáticos

Lote 6: Cuatro (4) Motoguadañas 3CV y Dos (2) Motosierras 90 Cm 5.4KW

Lugar de Apertura: Comuna de Santa Rosa de Calchines, calle Fray Cayetano Rossi Nro. 538, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el

día 11/02/2025 hasta las 8:45 hs., Comuna de Santa Rosa de Calchines, calle Fray Cayetano Rossi Nro. 538, Pcia. de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 2.268 Monto de Garantía de Oferta:

Garantías de mantenimiento de Oferta:

Lote 1: Un (1) Tractor 90 Hp 4x4

Garantía de mantenimiento de Oferta: \$ 670.000

Lote 2: Una (1) Desmalezadora de Arrastre 2.90 Metros Garantía de mantenimiento de Oferta: \$ 146.900

Lote 3: Una (1) Pala Frontal 600 Kg (h: 2,7 m) Garantía de mantenimiento de Oferta: \$ 119.504

Lote 4: Una (1) Hoja Niveladora de Caminos p/3 Puntos Garantía de mantenimiento de Oferta: \$ 44.620

Lote 5: Un (1) Acoplado 2000 kg completo con luces y neumáticos

Garantía de mantenimiento de Oferta: \$ 99.900

Lote 6: Cuatro (4) Motoguadañas 30V y Dos (2) Motosierras 90Cm 5.4Kw

Garantía de mantenimiento de Oferta: \$ 103.000

Costo del Pliego: \$ 50.000— Consultas/ Informes: Tel/fax: 0342 490-8170: Correo electrónico: presidenciacomunacalchines@gmail.com

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 400 534015 Ene. 7 Ene. 9

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA

Expte. N° 01907-0007534-2 y agregados

LICITACIÓN PÚBLICA para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "DESAGÜE TRONCAL HOHENFELS – ETAPA I – LOCALIDAD DE ESPERANZA – DEPARTAMENTO LAS COLONIAS – PROVINCIA DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.850.695.733,59

(Mes base: AGOSTO 2024)

PLAZO DE OBRA: 12 (doce) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 2268,00

Garantía de la propuesta: 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS y 600 – OBRAS DE ARTE"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 1.425.347.866,80

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL:

"500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS" \$ 570.139.146,72

"600 – OBRAS DE ARTE" \$ 855.208.720,08

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 30 de Enero de 2025

Hora: 20:00 horas

Lugar: Municipalidad de Esperanza, sita en calle Aaron Castellanos 1543, Localidad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: en la Municipalidad de Esperanza, sita en calle Aaron Castellanos 1543, Localidad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, desde las 18:00 hasta las 19:00 horas del día 30 de Enero de 2025.

Correo Electrónico: subplanificacion_licitaciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN:

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 45094 Ene. 06 Ene. 08

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 25/24:

"EJECUCION DE 52 VIVIENDAS PROTOTIPOS VC Y VCD DE 2D, DU 7M DE 3D E INFRAESTRUCTURAS BASICAS en la localidad de VENADO TUERTO – DPTO. GRAL. LOPEZ"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$5.262.037.793,01.-

PLAZO DE OBRA: 14 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$3.157.222.675,81.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$3.157.222.675,81.-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$52.620.377,93.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: VIERNES 31/01/2025 a las 19:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: PARQUE MUNICIPAL GENERAL BELGRANO sito en calle Jujuy N°79 de la ciudad de VENADO TUERTO - Dpto. GRAL. LOPEZ - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 44935 Ene. 06 Ene. 08

UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la "OBRA: "UNIDAD PENITENCIARIA N° 8 – ALTO PERFIL PIÑERO"

CONSTRUCCIÓN DE CUATRO MODULOS PENITENCIARIOS

PRESUPUESTO OFICIAL Se compone de la suma de los presupuestos de cada módulo que conforman el llamado:

01-MODULO "A" \$27.457.072.797,06.

01-MODULO "B" \$27.457.072.797,06.

01-MODULO "C" \$27.457.072.797,06.

01-MODULO "C" \$27.457.072.797,06.

TOTAL \$109.828.291.188,24 (MES BASE: SEPTIEMBRE/2024)

PLAZO DE OBRA: quinientos cuarenta (540) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos en la sección 100 - Arquitectura del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 10.982.829.118,82 (Pesos diez mil novecientos ochenta y dos millones ochocientos veintinueve mil cientos dieciocho con 82/100 centavos).

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la sección 100-Arquitectura del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 10.982.829.118,82 (Pesos diez mil novecientos ochenta y dos millones ochocientos veintinueve mil cientos dieciocho con 82/100 centavos).

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 28 de enero de 2025 Hora: 11:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe N° 1950.

Correo Electrónico: tecnica.uei@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 45083 Ene. 06 Ene. 08

LICITACIÓN PÚBLICA para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la "OBRA: "PREDIO ESTACION POLICIAL ROSARIO CENTRO - DEMOLICION"

PRESUPUESTO OFICIAL \$223.697.022,93 (MES BASE: SEPTIEMBRE/2024)

PLAZO DE OBRA: sesenta (60) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos en la sección 100 - Arquitectura del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 335.545.534,40 (Pesos trescientos treinta y cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro con 40/100 centavos).

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la sección 100-Arquitectura del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 223.697.022,93 (Pesos doscientos veintitrés millones seiscientos noventa y siete mil veintidós con 93/100 centavos).

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 24 de enero de 2025 Hora: 11:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe N° 1950.

Correo Electrónico: tecnica.uei@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 45082 Ene. 06 Ene. 08

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002287

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA ESTADO DE MEDIDORES URBANOS Y RURALES EN DISTRITOS DE LA SUCURSAL TERRITORIAL NOROESTE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 333.780.540,35 - (Pesos: trescientos treinta y tres millones setecientos ochenta mil quinientos cuarenta c/35/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/01/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 45107 Ene. 06 Ene. 08

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

APERTURA: 22/01/2025

HORA: 09:30 HS

EXPTE N° 5937/2024

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – PROVISIÓN DE NUTRICIONALES POR EL TERMINO DE 6 MESES

FORMA DE PAGO: 90 DÍAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$82.000.000 SON PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595. E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

S/C 45089 Ene. 06 Ene. 07

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PUBLICA N° 58/24

EXPEDIENTE: 000683/24

MONTO AUTORIZADO: \$ 66.515.518,60 (Pesos sesenta y seis millones quinientos quince mil quinientos dieciocho con 60/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 22 / 01 / 25 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 22 / 01 / 25 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA ESTERILIZACION Y EPP

DESTINO: FARMACIA CENTRAL - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 2.268,00

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16)

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

S/C 45104 Ene. 06 Ene. 07

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 13/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N°13/24- acondicionamiento del sitio de disposición final de residuos RSU (Residuos Sólidos Urbanos) etapa 1.

El Presupuesto Oficial: PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$59.997.454,50).

Apertura de ofertas, 15 de enero de 2025, a las 12 hs. en el salón de usos múltiples del Palacio Municipal.

Valor de Pliego: PESOS SESENTA MIL (\$60.000-)

Venta de Pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad.- \$ 250 534037 Ene. 06 Ene. 10

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACION PUBLICA N° 24/24

OBJETO ADOQUINADO DE CALLES BARRIO SAN CAYETANO.

APERTURA DE OFERTAS: Martes 21 de Enero de 2025 a las 9:00 hs., en la sede de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco- Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 17 de Enero de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 21 de Enero de 2024 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (pesos cincuenta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 150.000.000 (ciento cincuenta millones).

\$ 450 533888 Ene. 3 Ene. 16

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de escoria descargada en Obra en la localidad, a requerimiento.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/5411551 hasta el 28/01/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 28/01/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 28/01/2025.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Trescientos Mil (\$ 1.300.000).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas, Calle 53 N°456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 533905 Ene. 3 Ene. 16

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 006

(Expediente N° 006/2024)

OBJETO DE LA LICITAC. PBICA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0443/2024) la adquisición de 1 (Una) planta potabilizadora por filtración, que incluya el tratamiento de remover hierro y manganoso disuelto con una capacidad de producción de más de 20 m3/h. - para los Barrios Adelina y San Cayetano Norte de nuestro distrito, con recursos propios de este municipio, según el siguiente detalle:

1- Una (1) planta potabilizadora por filtración, que incluya el tratamiento de remover hierro y manganoso disuelto con una capacidad de producción de más de 20 m3/h. -

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas con todas las formas de pago posibles.

FECHA DE APERTURA: 27 de enero de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 533749 Ene. 3 Ene. 16

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 42603/2024)

Fecha de solicitud:

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público

Repartición Licitante: Dirección General de Gestión Integral de Residuos

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 42603/2024

OBJETO: Servicio de Tratamiento de Residuos Domiciliarios y Compatibles de la ciudad de Rosario.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 61.466.882.400 (Pesos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos)

Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8:00 a 12:30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 22 de Enero de 2025. Consulta: notificaciones_saep@rosario.gov.ar

Valor del Pliego: \$ 6.146.688 (Pesos Seis Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Ocho).

Valor del sellado de Impugnación: \$ 799.069,47 (Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Sesenta y Nueve con 47/100)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 23 de Enero de 2025.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 23 de Enero de 2025 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario.

\$ 500 533968 Ene. 3 Ene. 16

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2025

ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN 0KM

Fecha de Apertura: 29/01/2025 11 hs

Lugar de Apertura: Municipalidad de Laguna Paiva, calle San Martín 1173, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 29/01/2025 hasta las 10:45 hs., en Municipalidad de Laguna Paiva, calle San Martín 1173, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 2268,00 Monto de Garantía de Oferta: \$ 900.000,00 Costo del Pliego: \$ 40.000,00 – Consultas/ Informes: Tel/fax: 0342 -4940342 - Correo electrónico compras@lagunapaiva.gob.ar Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 450 534010 Ene. 03 Ene. 16

COMITE DE CUENCA ARROYO LAS TURBIAS

LICITACIÓN PUBLICA N° 03/2024

EL COMITE DE CUENCA ARROYO LAS TURBIAS con domicilio en calle Córdoba N° 772 de la ciudad de San Genaro (Pcia. de Santa Fe).

LLAMA A LICITACIÓN PUBLICA N° 03/2024.

OBJETO: Para la adquisición de una unidad tractor de tipo agrícola, de no menos de 130 HP de potencia y no más de 200 HP, con cabina, con circuito hidráulico; que puede ser nuevo o usado, para este último caso, modelo año desde 2015 en adelante y con no más de 5.000 horas de trabajo; con tracción en las cuatro ruedas y/o doble tracción.

LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO y RECEPCION DE OFERTAS: En la sede del Comité de Cuenca Arroyo Las Turbias (Calle Córdoba N° 772 - ciudad de San Genaro).

FECHA DE APERTURA de OFERTAS: 15 de enero de 2025 a las 10:00 horas.

LUGAR DE APERTURA de OFERTAS: En la sede del Comité de Cuenca Arroyo Las Turbias.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 09:30 horas del día de apertura de ofertas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 (Pesos veinte mil).

San Genaro, 20 de diciembre de 2024.

\$ 135 533787 Ene. 3 Ene. 7

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2024

OBJETO: Adquisición de materiales para el proyecto de pavimentación urbana de la ciudad de El Trébol, en el marco del plan incluir.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 13/01/2025, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 13/01/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 13/01/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 533663 Ene. 2 Ene. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2024

OBJETO: Contratación de la mano de obra para la construcción de 1 aula y galería en la Escuela de Educación Primaria Cincuentenario N°978. Dentro del programa 1000 aulas.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 a 12:15, hasta el día 16/01/2025, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 16/01/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 16/01/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - El Trébol.

\$ 450 533720 Ene. 2 Ene. 15

COMUNA DE VILA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 490/2024

La Comuna de Vila dispone el llamado a licitación pública para la venta de los siguientes inmuebles comunales:

LOTE	PARTIDA INMOBILIARIA	UBICACIÓN	DIMENSIONES	PRECIO BASE
1	08-21-00-06432710000	Bv. Córdoba	41M x 48,5M	\$20.240.000
2	08-21-00-06432710000	Bv. Córdoba	41M x 46,5M	\$20.240.000
3	08-21-00-06432710000	Bv. Córdoba	41M x 48,5M	\$20.240.000
5	08-21-00-06432710000	Calle Belgrano	41M x 48,5M	\$18.216.000
7	08-21-00-06432710000	Calle Belgrano	41M x 48,5M	\$18.216.000

Consulta de Pliegos e información catastral: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio sin costo alguno y consultar sobre el mismo,

en la sede administración comunal de Vila, ubicada en el Centro Cívico de la localidad y/o en la página web de la Comuna (<https://comunadevila.com.ar/>). Presentación de las Ofertas: Hasta el día 31 de enero de 2025 a las 12:30 hs.

Apertura de las Ofertas: El 3 de febrero de 2025 a las 09:00 hs., en la sede administrativa de la comuna de Vila ubicada en el Centro Cívico de la localidad.

Vila, 18 de diciembre de 2024.

\$ 700 533753 Ene. 2 Ene. 22

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N° 06/2024

OBJETO: Licitación Pública para la adquisición de 90 m3 de hormigón tipo H 30.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 30 de diciembre de 2024 hasta el 09 de enero de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 09 de enero de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 09 de enero de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00.- (Pesos Diez Mil).-

\$ 360 533757 Ene. 2 Ene. 13

COMUNA DE HUGHES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024.

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 450 M3 Hormigón Elaborado H-25 con piedra 6-20 y 10-30.

PLIEGO: \$20.000 (veinte mil).- Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 08 DE ENERO 11:00hs. En la sede de la Comuna de Hughes.

Hughes, Diciembre de 2024.

\$ 450 533750 Ene. 2 Ene. 8

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N°15/2024

ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PLAZA COZZONI

Apertura: Viernes 10 de Enero de 2025, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).- Recepción de Ofertas: Viernes 10 de Enero de 2025 hasta las

09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$20.000 (pesos veinte mil). En venta hasta las 08.00 horas del 10/01/2025.-

Presupuesto Oficial: \$24.000.000.- (pesos veinticuatro millones).- Informes: 03402 - 499049 int. 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 533609 Dic. 30 Ene. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 087/24

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 1.100T de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly 0-19, y hasta 120 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo PQ1, destinados al asfaltado de calles de tránsito pesado Corina Moreno, para el período anual 2025, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos noventa y tres millones trescientos setenta y nueve mil veinte (\$ 293.379.020).

Valor del Pliego: Pesos quinientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho c/04/100 (\$ 586.758,04).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 14 de Enero de 2025 a las 10:00 horas.

\$ 500 533506 Dic. 26 Ene. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 088/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 2.000m2 de repavimentación en distintas calles de la ciudad, durante el período anual 2025, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos millones (\$ 300.000.000).

Valor del Pliego: Pesos seiscientos mil (\$ 600.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 14 de Enero de 2025 a las 10:30 horas.

\$ 500 533507 Dic. 26 Ene. 10

LICITACION PUBLICA N° 089/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la restauración integral de las Plazas "Alfonsín" y "José Camilo Otero", y la construcción de una plaza deportiva en Plaza "López", durante el período anual 2025, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos dos mil cuatrocientos dieciséis millones (\$ 2.416.000.000).

Valor del Pliego: Pesos cuatro millones ochocientos treinta y dos mil (\$ 4.832.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 14 de Enero de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 533509 Dic. 26 Ene. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 090/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para poda y extracción de árboles de baja, mediana, y alta complejidad, en distintos sectores de la ciudad, durante el período anual 2025, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos treinta y un millones trescientos treinta y cinco mil (\$ 231.335.000).

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos setenta (\$ 462.670).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 14 de Enero de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 533510 Dic. 26 Ene. 10

ENTE AUTÁRQUICO SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO (SUMAR)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 111/24

OBJETO: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ENTE AUTÁRQUICO SUMAR".

Presupuesto Oficial: \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones).

Valor del pliego: \$ 100.000 (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 5.000.000 (pesos cinco millones).

Sellado de impugnación: \$ 100.000 (pesos cien mil).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484, Rosario (2000). Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10 hs del día 14/01/2025 en Virasoro N° 2484, Rosario (2000).

Apertura de sobres: 14/01/2025 a las 11 hs en Virasoro N° 2484, Rosario (2000).

\$ 500 533563 Dic. 26 Ene. 10

COMUNA DE FUENTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024 (Ordenanza N° 1300/2024)

OBJETO: Adquisición de Doscientos Metros cúbicos (200 m3) de hormigón H25

Venta de Pliegos: Desde el día 19/12/2024 hasta el 09/01/2025 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 10 de enero de 2025 a las 10:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 10 de enero de 2025 a las 11:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar.
\$ 500 533454 Dic. 26 Ene. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2024 (Ordenanza N° 1294/2024)

OBJETO: "CALLE DE ADOQUINES-UNA CUADRA FRENTE A ESCUELA PROVINCIAL N° 6032"

Venta de Pliegos: Desde el día 19/12/2024 hasta el 09/01/2025 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 10 de enero de 2025 a las 11:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 10 de enero de 2025 a las 12:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar.
\$ 500 533452 Dic. 26 Ene. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024 (Ordenanza N° 1299/2024)

OBJETO: Contratación de la mano de obra con provisión de materiales, para la realización de la obra: "Ampliación y refacción del SAMCO de la localidad Fuentes".

Venta de Pliegos: Desde el día 19/12/2024 hasta el 09/01/2025 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 10 de enero de 2025 a las 8:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 10 de enero de 2025 a las 9:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar.
\$ 500 533450 Dic. 26 Ene. 10

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/2024

OBJETO: "Adquisición de 900m3 de hormigón elaborado calidad H25" PRESUPUESTO OFICIAL: \$105.000.000 (pesos ciento cinco millones). LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 17/01/2024 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 17/01/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar N° 3415926562

\$ 500 533371 Dic. 20 Ene. 8

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PEROUCH ANGEL MANUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/12/2024. Sebastián Ratner, Area Gestión de Beneficios Previsionales.

\$ 50 533804 Ene. 3 Ene. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada PARGA LILIA GRACIELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/12/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 533806 Ene. 3 Ene. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. SIMBRON MARIA MERCEDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/12/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 533808 Ene. 3 Ene. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. OLIVARES LORENZA DEL ROSARIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/12/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 533800 Ene. 3 Ene. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PAFUMI GUSTAVO GABRIEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/12/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 533799 Ene. 3 Ene. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SIMBRON MARIA MERCEDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/12/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 533798 Ene. 3 Ene. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada BALBO EDYD CARMEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/12/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 533268 Ene. 3 Ene. 16

AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0001

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 03/01/2025

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del Art. 107 Ley N° 12.510 y de los Decretos N° 1104/16, 2479/09, 2233/16 y 0969/24;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: OXISER S.R.L. CUIT

N.º 30-71119740-7.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: MARTI GRUPO S.R.L. CUIT N.º 30-71125369-2.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 45116 En. 07 En. 08

RESOLUCIÓN N.º 003

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 06/01/2025

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del Art. 107 Ley N.º 12.510 y de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09, 2233/16 y 0969/24;
POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: ASOCIACIÓN CIVIL POR LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DONCEL CUIT N.º 30-71233594-3; GASPAROTTI DANIEL DANTE CUIT N.º 20-10828384-0; INSTITUTO ABIERTO PARA EL DESARROLLO Y ESTUDIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS - ASOCIACIÓN CIVIL CUIT N.º 33-70955801-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 45117 En. 07 En. 08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN AARON JULIO ALDAIR Ordoñez FERNANDEZ, TIANA Ordoñez Y JUSTINA Ordoñez. LEGAJOS 16331, 17338 Y 17339", Expediente N.º 01503-0010667-5, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo de Admisión; se cita, llama y emplaza a Dante Julio FERNANDEZ, D.N.I. 41.514.591 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000228, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 04 de diciembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: Adoptar una Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños AARÓN JULIO ALDAIR ORDOÑEZ FERNÁNDEZ, DNI N.º 56.525.426, F.N.: 14-07-2017; TIANA ORDOÑEZ FERNÁNDEZ, DNI N.º 57.458.929, F.N.: 12-11-2018 y JUSTINA ORDOÑEZ, DNI N.º 58.171.833, F.N.: 02-05-2020; hijos de la Sra. Rocío Natalia Ordoñez, DNI N.º 41.360.306 y del Sr. Dante Julio Fernández, DNI N.º 41.514.591 -progenitor de Aarón y Tiana-, ambos con domicilio en calle Fidela Valdez y la Vía -Bº Libertad- de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, quedando alojados temporalmente bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares -familia de la comunidad-. ARTÍCULO N.º 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario que se designe, dependiente de la Coordinación de Equipos Territoriales de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación

abordada. ARTÍCULO N.º 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTÍCULO N.º 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N.º 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional. Oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTO LEY 12.967 –Decreto Provincial N.º 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 45113 En. 07 En. 09

COMUNA DE PILAR

ORDENANZA N.º. 1126/2024

13 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 2025, y

CONSIDERANDO:

Que sus disposiciones deben adecuarse a las normas instituidas por el Código Fiscal Uniforme-Ley 8173 y sus modificaciones y por el Código

Municipal Tributario aprobado por Ordenanza N° 62/1999;

Que para percibir los tributos es necesario fijar alcúotas, montos mínimos, cuotas fijas y fechas de vencimiento de las distintas tasas y derechos vigentes.

Que además es necesario reglamentar otros aspectos relacionados con la aplicación de los tributos;

POR TODO ELLO:

La Comisión Comunal de Pilar, Dpto. Las Colonias, Pcia. de Santa Fe, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establécese para el año 2.025 la Ordenanza Tributaria que se detalla en los siguientes títulos y capítulos:

TÍTULO I

CAPITULO I

PARTE GENERAL

Obligaciones fiscales

ARTICULO 2º: Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones de mejoras que establezca la Comuna de Pilar, se regirán por la presente ordenanza tributaria, siendo de aplicación supletoria la Ley 8173 (t.o.) – Código Tributario Municipal de la Provincia de Santa Fe.

Pagos

ARTICULO 3º: El pago de los derechos, tasas, contribuciones de mejoras, recargos, intereses y multas, deberá realizarse en efectivo, mediante giros o cheques contra bancos sobre las plazas Pilar, ó excepcionalmente, sobre la localidad donde se encuentre el domicilio real del contribuyente, librados a la orden de Comuna de Pilar, a través de entidades financieras y mutuales con las que celebre convenio la Comuna, o por cualquier otro sistema de cancelación autorizado por el Departamento Ejecutivo Comunal. La Comuna podrá celebrar convenios con entidades comerciales y/o de servicio que posean sistemas de cobro electrónico autorizados, sean propios o contratados, bajo las condiciones y exigencias que determine el Departamento Ejecutivo Comunal.

Vencimientos. Fecha de pago

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Comunal establecerá las fechas de vencimiento para cada uno de los conceptos contemplados en esta ordenanza, estando autorizado a la emisión, distribución y cobro de los mismos. Los vencimientos de las obligaciones fiscales serán trasladados al día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado o no laborable para la Administración Pública. Se considerará como fecha de pago de una obligación fiscal, la del día del depósito en efectivo, de la acreditación del giro postal o bancario en cuenta recaudadora de esta Comuna, o la de realización de débitos en cuentas bancarias para aquellas modalidades de pago que así lo requieran.

Deudas

ARTICULO 5º: Los derechos, tasas, contribuciones de mejoras, anticipos, recargos, multas, y demás tributos -salvo aquellos regidos por norma especial- que no se abonen dentro del plazo que para cada uno de ellos fije la Comuna, devengarán un interés resarcitorio del 3,50 % (tres y medio por ciento) mensual acumulativo hasta la fecha de pago o de celebración de convenio en su caso. En caso de que la mora resulte inferior a un período mensual se aplicará una tasa diaria del 0,12 % (cero con doce centésimas por ciento).

Infracciones a los deberes formales

ARTICULO 6º: Las infracciones a los deberes formales, establecidos en el Capítulo IX de la Ley N° 8173 y/o en la presente Ordenanza, serán penadas con las multas que se detallan a continuación:

1.- Falta de inscripción en los Registros Comunales, de comunicación de inicio de actividades, \$ 12.500 (pesos doce mil quinientos).

2.- Falsedad en los datos informados en cualquier presentación ante esta Comuna: \$ 18.250 (pesos dieciocho mil doscientos cincuenta).

3.- Falta de presentación de las Declaraciones Juradas o presentadas fuera de término, de autorizaciones requeridas en esta Ordenanza, por falsedad en los datos informados y de pago cuando no fuese necesaria la presentación de Declaraciones Juradas: \$ 3.000 (pesos tres mil).

4.- Falta de comunicación de situaciones que modifiquen la condición de contribuyente incluidos los casos de sujetos exentos y notificaciones de cese de actividades: \$ 5.000 (pesos cinco mil).

5.- Falta de presentación, a requerimiento de la Comuna, de documentación que sirva para determinar los hechos imposables y/o la base de cálculo del tributo: \$ 14.600 (pesos catorce mil seiscientos).

6.- Por incumplimientos en las siguientes faltas en el Derecho de Registro e Inspección, el Ejecutivo Comunal podrá disponer, luego de una (1) intimación, la clausura del establecimiento o interrupción de actividades por el término de dos (2) a diez (10) días:

a) de comunicación de inicio de actividades.-

b) de cambios que modifiquen la situación del contribuyente.-

c) realización de actividades ilegales, no permitidas o que no cumplan con la legislación nacional, provincial o comunal.-

Las presentes sanciones se podrán reiterar tantas veces como sea necesario hasta lograr la regularización o clausura definitiva del establecimiento.

7.- Falta de cumplimiento de solicitud de autorización de uso, según Reglamento Zonificación: \$ 10.000 (pesos diez mil).

8.- La ocupación del Dominio Público Aéreo y/o terrestre y la realización de espectáculos públicos sin la autorización correspondiente: \$ 10.000 (pesos diez mil).

9.- Multas por omisión: Cuando el incumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial en los ingresos de tributos, siempre que no concurren las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad Comunal entre el 20 % (veinte por ciento) y el 200 % (doscientos por ciento) del gravamen dejado de pagar o retener más los intereses y recargos correspondientes

Defraudación Fiscal

ARTICULO 7º: Se considerará que existe defraudación fiscal cuando se produzcan las situaciones tipificadas en los Artículos 42º y 43º de la Ley N° 8173.

Domicilio Fiscal

ARTICULO 8º: Se considera domicilio fiscal al declarado por el contribuyente o responsable y donde éste resida habitualmente, tratándose de persona física o donde residía el causante en caso de sucesiones indivisas o el lugar principal de sus actividades tratándose de otros sujetos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado al Departamento Ejecutivo Comunal dentro de los 30 (treinta) días de efectuado, en caso contrario tendrá vigencia toda notificación a su domicilio anterior.

Las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago, etc. serán practicadas por notificadores o por correo al domicilio fiscal del contribuyente o responsable - salvo que éstos se hubieran notificado personalmente - y se considerarán entregadas, aún, cuando hayan sido recibidas por terceros.

Prescripción

ARTICULO 9º: La prescripción se producirá por el mero transcurso del tiempo y en los siguientes plazos:

a) Por el transcurso de 5 (cinco) años calendarios prescriben las facultades del Departamento Ejecutivo Comunal para determinar de oficio las obligaciones tributarias mediante verificaciones o inspecciones y para aplicar las sanciones por infracciones previstas en la presente Ordenanza.

b) Las facultades detalladas en el inciso anterior prescribirán por el transcurso de 10 (diez) años calendarios, cuando se trate de contribuyentes o responsable del Derecho de Registro, Inspección e Higiene que no se hallaren inscriptos como tales en la Comuna de Pilar.

c) Las acciones para el cobro judicial o extrajudicial de las distintas tasas y tributos municipales y sus accesorios y las multas por infracciones a la normativa vigente prescribirán en los mismos términos que los indicados en los incisos precedentes, salvo en el caso de incumplimientos de convenios de facilidades de pagos formalizados oportunamente, donde se interrumpirá el plazo de prescripción comenzando a contar nuevamente desde la deuda original.

Los términos de la prescripción comenzarán a correr desde el primero de enero del año siguiente al que se refieren las obligaciones fiscales o se cometieron las infracciones y se considerarán por períodos anuales completos.

La iniciación de los procedimientos de inspección o verificación dispuestos por el Departamento Ejecutivo Comunal, significará un acto suspensivo del término de la prescripción descripto en el inciso a) y b) del presente Artículo.

CAPITULO II

REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

ARTICULO 10º: Los contribuyentes y/o responsables que registren deuda con la Comuna de Pilar por Tasas, Derechos, Contribución de mejoras y/u otros gravámenes podrán cancelarla acogiendo al régimen de facilidades de pago permanente dispuesto en el presente capítulo, salvo lo previsto en el artículo 13 de la presente.

ARTICULO 11º: A los efectos de la determinación de la deuda a incluirse en el presente régimen se aplicarán sobre los valores históricos los intereses resarcitorios vigentes para cada período, devengados hasta el día de la realización del respectivo convenio de pago. Cuando se tratare de multas el interés resarcitorio se aplicará a partir del día en que la misma ha quedado firme, considerándose tal el de la efectiva comunicación o el de presentación de documentación en el caso de Derecho de Registro e Inspección.

REGIMEN GENERAL

ARTICULO 12º: El monto mínimo a los efectos del presente régimen para las deudas de Tasas, Derechos, Contribución de mejoras y/u otros gravámenes, será de \$ 10.000 (pesos diez mil).

ARTICULO 13º: La deuda determinada podrá ser cancelada en alguna de las siguientes formas:

a) Al contado, sin recurrir al régimen de Facilidades de Pago, practicándose un descuento, del 50 % (cincuenta por ciento), sobre los intereses resarcitorios. El mismo criterio se aplicará para deudas vencidas que no alcancen los mínimos exigidos en el Artículo anterior.

b) Suscribiendo un convenio de pago de hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas. El resultado obtenido se dividirá por el número de cuotas solicitadas por el contribuyente y/o responsable, adicionándose un interés de financiación equivalente al 8,0% (ocho por ciento) mensual. El valor de cada cuota no podrá ser inferior a \$ 5.000 (pesos cinco mil).

ARTICULO 14º: Los contribuyentes cuyas deudas con esta Comuna se encuentren en apremio con sentencia, o en aquellas en las que el monto surja de una determinación de oficio de base cierta o presunta, o deudores que hayan omitido la inscripción y/o habilitación en el Derecho de Registro, Inspección, podrán cancelar dichas deudas:

a) Contado efectivo;

b) Suscribiendo un convenio de pago de hasta 8 (ocho) cuotas. El importe de cada cuota se obtendrá dividiendo el monto total de la deuda, incluidos los intereses resarcitorios y/o punitivos hasta la fecha de formalización del convenio, por el número de cuotas solicitadas por el contribuyente, al que se le deberá adicionar la tasa de interés de financiación vigente prevista en el inciso b) del artículo anterior, no pudiendo en ningún caso, el valor total de las cuotas ser inferior a \$ 5.000 (pesos cinco mil).

REGIMEN ESPECIAL

ARTICULO 15º: Dispóngase la celebración de convenios especiales de pago para las deudas referidas a Tasa General de Inmuebles, Contribución de Mejoras, Derechos de Edificación cuando se verifique en el contribuyente/responsable alguna de estas condiciones:

1. Jubilados o pensionados de cualquier caja previsional, con un solo haber de carácter mínimo, titulares de una única propiedad a su nombre o en condominio con su cónyuge y/o hijos menores de edad o mayores incapacitados sin ingreso propio y a su exclusivo cargo.

2. Contribuyentes propietarios y beneficiarios de planes asistenciales nacionales y/o provinciales. Para estos casos, se determinan las siguientes características del convenio a celebrar:

a) Se fija un máximo de 60 cuotas mensuales.

b) El contribuyente deberá presentar una nota por Mesa de Entradas dirigida a la Oficina de origen de la deuda solicitando el plan especial de pago y haciendo constar el importe de la cuota que estaría dispuesto a abonar, no pudiendo ser nunca inferior a \$ 1.500 (pesos un mil quinientos).

c) La Oficina respectiva solicitará a la Dirección de Acción Social la realización de un informe socio-económico del contribuyente donde opinar acerca de la posibilidad de cumplimiento o no del plan de pagos.

d) Recibido el informe, y en caso de ser favorable a la realización del plan especial de pagos, se procederá a la liquidación del mismo.

3. Demostrado y verificado por la Dirección de Acción Social que el contribuyente/responsable está por debajo de los parámetros exigidos en los apartados 1 y 2 del presente Artículo -Caso Social-, podrá efectuarse una liquidación de la misma reduciendo la tasa de interés resarcitorio a la mitad del vigente, y un interés de financiación a la mitad de la vigente.

4. Cuando la deuda involucre bienes inmuebles solamente se aplicará esta opción sobre el que constituya vivienda del deudor. En este supuesto se seguirá el procedimiento señalado en los apartados b) y c) remitiendo lo actuado al Departamento Ejecutivo Comunal quienes decidirán sobre la formalización del convenio.

Los convenios realizados en el marco del presente "Régimen Especial" caducarán automáticamente, sin necesidad de intimación o requerimiento previo, en caso de venta, cesión, donación, o en general, cualquier tipo de transferencia de dominio del inmueble involucrado, ya sea a título gratuito u oneroso, debiendo el deudor abonar la totalidad de lo impago, antes de la concreción de dichas operaciones y la consecuente transmisión de la propiedad.

De producirse el fallecimiento del responsable, el Departamento Ejecutivo Comunal podrá optar, a su exclusivo criterio, por mantener la vigencia del respectivo convenio o exigir a la sucesión o a los herederos del causante, dentro de los tres meses de producido el deceso, el pago total del saldo adeudado, sin derecho por parte de aquellos a reclamar de ninguna clase de reducción o compensación.

DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 16º: Los contribuyentes y/o responsables que optaren por el Régimen de Facilidades de Pagos, deberán cancelar la totalidad de la deuda resultante en cuotas mensuales. La primera de ellas tendrá el ca-

rácter de formalización del mismo y las restantes, con más el interés de financiación sobre saldos, serán iguales y consecutivas. El interés de financiación será el fijado por los Artículos 12, 13 y 14 respectivamente.

ARTICULO 17º: El ingreso del total de la deuda determinada o de la primera cuota del convenio de pago que se solicitare, podrá efectuarse hasta el 5º (quinto) día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de la recepción o liquidación.

Para el caso de convenio de pago, las cuotas posteriores vencerán el día 20 (veinte) de cada mes y a partir del mes inmediato posterior al de la suscripción de dicho convenio. Si en algún mes, el día 20 (veinte) fuera feriado o inhábil, el vencimiento se correrá automáticamente para el día hábil inmediato siguiente.

Las liquidaciones de convenios contarán, además del vencimiento original, con un segundo vencimiento que operará a los 30 (treinta) días del original y que incluirá los intereses resarcitorios correspondientes. En el supuesto que el contribuyente no abonare en ninguno de los dos vencimientos y solicitare la reliquidación de la cuota, además de los intereses resarcitorios, deberá abonar la Tasa de Actuación Administrativa de \$ 3.000 (pesos tres mil).

ARTICULO 18º: La caducidad del convenio de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del Departamento Ejecutivo Comunal, cuando se produzca la falta de pago -total o parcial- de 3 (tres) cuotas consecutivas, a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas, o 5 (cinco) alternadas. La falta de pago de la última cuota, a los 30 (treinta) días corridos de la fecha de su segundo vencimiento, originará la caducidad prevista en este Artículo. El mismo efecto se producirá ante la falta de pago de alguna de las cuotas anteriores, transcurridos los treinta (30) días corridos desde la fecha del segundo vencimiento de la última cuota del convenio.

Producida la caducidad, los pagos efectuados con posterioridad serán imputados a la cancelación proporcional de la deuda actualizada al día en el que se produzca el pago.

ARTICULO 19º: En el supuesto de que un contribuyente y/o responsable solicitare en la oficina correspondiente cancelar anticipadamente cuotas del convenio de pago original, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

a) El pago anticipado deberá referirse en todos los casos al importe total de la cuota del convenio y será imputado a las cuotas inmediatas posteriores.

b) A efectos de determinar el monto adeudado de cada cuota que se cancela anticipadamente, deberá calcularse la parte de capital (parte de capital más interés resarcitorio) que compone dicha cuota, descontándose el interés de financiación.

ARTICULO 20º: El pago de las deudas, ya sea al contado o bajo el régimen de facilidades de pago, podrá realizarse en cualquiera de los lugares habilitados para recepcionarlos, excepto cuando se tratare de pagos anticipados, los que exclusivamente deberán concretarse en la administración comunal.

ARTICULO 21º: En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá otorgarse Certificado de Libre Deuda por ningún concepto, sin que previamente se hayan cancelado íntegramente los montos que se adeudaren por el tributo que corresponda a la fecha de solicitud.

TITULO II

CAPITULO I

TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTICULO 22º: El ámbito de esta tasa queda encuadrado en las disposiciones del artículo 68 y su hecho imponible en el artículo 69 del Código Fiscal Uniforme - Ley 8173 y sus modificaciones y en el artículo 62 del Código Tributario Comunal de la Ordenanza N°. 62/1999. Suspéndase la aplicación del Art. 72º del Código Tributario Comunal Ley Provincial N°. 8173. Durante la vigencia de la presente Ordenanza, percibiéndose la Tasa General de Inmuebles sobre las bases imponibles, que se establecen a continuación.

ARTICULO 23º: Fijese la zonificación urbana, suburbana y rural, en la forma que se detalla a continuación:

a) Zona urbana: Es la comprendida entre Avenida Cabal hasta su unión con calle Benefactores; ésta hasta su convergencia con calle San Juan; la misma hasta su encuentro con calle Independencia; desde esta hasta su unión con calle 20 de Junio, desde allí hacia al este hasta su encuentro con calle Catamarca, desde este punto hasta su unión con calle Las Heras, y desde ahí nuevamente hacia el este hasta su conexión con calle La Rioja, para luego ir hacia el sur hasta su convergencia con calle Güemes; luego desde este último punto hasta encontrarse nuevamente con calle Catamarca hasta confluir en Av. Cabal, y retomar hacia el oeste para

unirse con Benefactores. Además está comprendida en esta zona la Avda. Sarmiento en sus primeros cuatrocientos cincuenta metros desde Avda. Cabal hacia el Sur, y calle 7 Jefes desde Av. Cabal hacia el sur en sus primeros doscientos (200) metros. Estos límites se consignan a los efectos de establecer los gravámenes fiscales.

b) Zona rural: Es el resto del ejido comunal no comprendido en la zona urbana descrita en el inciso anterior.

ARTICULO 24º: La tasa general de inmuebles que es aplicable a las propiedades de la zona urbana, definida en el inciso a) del anterior, incluirá los siguientes conceptos: tasa básica, conservación del alumbrado público, recolección de residuo, riego, sobretasa a baldíos, barrido, limpieza de calles y servicios cloacales.

La determinación de la tasa se hará en la siguiente forma:

1. Identificación del inmueble: se asignará a cada uno un número identificador conformado por dos dígitos para la "Sección", tres dígitos para la "Manzana" y seis dígitos para "Propiedad/Subpartida".

2. Tasa básica: el monto mensual se determinará aplicando a la cantidad de metros lineales de frente imponibles las alícuotas por metro que se fijan por tramos de 10 metros:

Tarifa	Tramos	Importe mensual por metros
1)	Primeros 10 metros	356,97
2)	Siguientes 10 metros (se agregan)	148,70
3)	Siguientes 10 metros (se agregan)	107,80
4)	Siguientes 10 metros (se agregan)	83,07
5)	Siguientes 10 metros (se agregan)	68,44
6)	Siguientes 10 metros (se agregan)	61,07
7)	Siguientes 10 metros (se agregan)	25,45

Cuando por aplicación del procedimiento descrito se determine una tasa que resulta excesiva en relación al valor del mercado y/o de utilización del inmueble, se podrá fijar un monto máximo mensual de: \$ 9.792,50

Los inmuebles destinados a actividad económica (industrial, financiera y de servicio), aunque permanezcan ociosos, tributarán por metro de frente y por mes: \$ 252,24.

3. Sobretasa a Baldíos:

Definición de baldío:

Se considera como tales a los fines de la aplicación del tributo, los inmuebles que carezcan de edificación habitable y/o comercial, y que se encuentran ubicados en el radio urbano.

Determinación de la sobretasa:

Los inmuebles baldíos tributarán una sobretasa del cien por ciento (100 %) de la tasa básica correspondiente, según lo establece el artículo 67º del C.T.M.. La misma se aplicará exclusivamente sobre los metros imponibles para la tasa básica.

4. Recolección de residuos:

Se aplicarán las siguientes tasas mensuales por cada sitio de recolección y para cada categoría de contribuyente, según se indica:

Categoría del contribuyente	Tasa Mensual
F: Residencial	\$ 1.534,72
C: Comercio y Servicios	\$ 3.082,78
I: Industria	\$ 3.082,78

5. Conservación de alumbrado público:

Se determinará aplicando a la cantidad de metros lineales de frente afectados por el servicio, las tarifas mensuales que se indican a continuación, según corresponda:

Categoría 1) Común: Se aplicará a los inmuebles ubicados en todas las calles del ejido urbano que tengan alumbrado público con excepción de los indicados en 2) y 3) siguientes, y hasta cincuenta (50) metros lineales posteriores al último foco público. La tasa se fija en: \$ 80,46.-

Categoría 2) Especial: Los inmuebles ubicados en las calles que se indican a continuación tributarán: \$ 228,97

Calle San Martín entre Libertad y San Juan.

Calle Belgrano entre Lehmann y Los Benefactores.

Calle Lehmann entre Nuestra Señora del Pilar y Libertad. Calle Libertad entre Colonizadores y Lehmann.

Calle Nuestra Señora del Pilar entre Colonizadores y Lehmann. Calle Colonizadores entre Nuestra Señora del Pilar y Libertad.

Categoría 3) Especial reducido: Los inmuebles ubicados en Avenida Las Heras y Sarmiento y en todas las calles que cuenten con alumbrado por medio de columna con farolas, tributarán: \$ 174,82.-

Se fijan los siguientes importes máximos mensuales, para el caso de que por aplicación del procedimiento descrito surja uno superior:

Categoría del contribuyente	Tasa Mensual
Categoría 1):	\$ 917,22
Categoría 2):	\$ 3.082,78
Categoría 3):	\$ 2.315,73

6. Riego: los inmuebles ubicados en las calles no pavimentadas tributarán por mes y por cada metro de frente afectado: \$ 53,82.-

Se fija el monto máximo mensual en: \$ 1.534,72.-

7. Barrido y limpieza: los inmuebles por los frentes sobre calles pavimentadas tributarán por cada metro afectado y por mes: \$ 53,82.-

Se fija el monto máximo mensual en: \$ 1.534,72.-

8. Descuento por ochava: los inmuebles ubicados en esquina tendrán una reducción de cuatro metros noventa y cinco centímetros (4,95 m.) por cada frente que forme la misma, valorados en la forma que se indica a continuación para cada componente de la tasa:

Tasa básica: a la tarifa 2) descrita en el punto 2 de este artículo. No se aplicará la reducción por ochava a los inmuebles que tributan el monto máximo previsto en el último párrafo de ese punto.

Conservación de alumbrado público, riego barrido y limpieza: a la tarifa aplicada. No se efectuará el descuento por ochava, cuando el inmueble tri-

bute el monto máximo previsto para cada rubro.

9. Servicio de desagües cloacales: los inmuebles ubicados en la zona de servicio tributarán por mes: \$ 1.916,46.-

ARTICULO 25º: Fijense los vencimientos de pago correspondiente al año 2.025 de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, en las siguientes fechas:

Períodos	Fecha de vencimiento
Enero	10 / 02 / 2025
Febrero	10 / 03 / 2025
Marzo	10 / 04 / 2025
Abril	10 / 05 / 2025
Mayo	10 / 06 / 2025
Junio	10 / 07 / 2025
Julio	10 / 08 / 2025
Agosto	10 / 09 / 2025
Septiembre	10 / 10 / 2025
Octubre	10 / 11 / 2025
Noviembre	10 / 12 / 2025
Diciembre	10 / 01 / 2026

ARTICULO 26º: La tasa de inmuebles rurales se aplicará a los inmuebles descriptos en el inciso b) del artículo 23 y su monto anual se fija en seis (6) litros de gasoil (tomando como referencia, el valor del último precio del mes anterior al del vencimiento de la tasa, aplicado por la expendedora de combustibles local, Servicentro Pilar – Axion Energy, en su entorno), por hectárea de campo afectado, cada una.

Fijense los vencimientos de pago correspondiente al año 2.025 de la Tasa General de Inmuebles Rurales, en las siguientes fechas:

Períodos	Fecha de vencimiento
Octubre, Noviembre y Diciembre / 2024	10 / 01 / 2025
Enero, Febrero y Marzo / 2025	10 / 04 / 2025
Abril, Mayo y Junio / 2025	10 / 07 / 2025
Julio, Agosto y Septiembre / 2025	10 / 10 / 2025

Los vencimientos que coincidan con un feriado bancario operarán el primer día posterior hábil.

ARTICULO 27º: Las exenciones previstas en el Código Tributario Comunal tendrán vigencia sólo a partir de la solicitud del beneficio mediante prueba de la exención, con retroactividad de los gravámenes pendientes no prescriptos, siempre que en el período fiscal en que se originaron rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago de la tasa en base a los motivos que se prueben y sobre la base de que ellos hayan existido en esas fechas y períodos.

ARTICULO 28º: CONTRIBUCION A BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PILAR

Establézcase una contribución a Bomberos Voluntarios de Pilar, que se liquidará y pagará conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles Urbanos y Rurales, determinándose en un 4 % (cuatro por Ciento) sobre la Tasa Básica y Residuos en el caso de Inmuebles Urbanos y en un 15 % (quince por ciento) de la tasa básica en el caso de inmuebles rurales. El producido del mismo será aportado íntegramente a los Bomberos Voluntarios de Pilar, dentro de los cinco días posteriores al cierre del balance del mes correspondiente.

CAPITULO II DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTICULO 29º: Institúyase la forma de cálculo y aplicación de las alícuotas generales y especiales en el presente derecho.

Alícuota general.

La alícuota general de este Derecho se fija en el 0,70%, salvo los casos en los cuales específicamente se disponga otra alícuota u otra forma de liquidación e ingreso.

ARTICULO 30º: Alícuotas especiales: Son las siguientes:

I) DEL 2,5 %:

- Entidades Financieras reguladas por la Ley N° 21.526 o la que reemplace en un futuro.
- Empresas prestatarias de servicios de telefonía fija o celular, servicios de Internet y transferencia de datos por vía electrónica.

II) DEL 1,50 %:

- Operaciones de Préstamos de dinero y servicios de crédito (Agencias Financieras).

III) DEL 1 %:

- Desarrollo de operaciones inmobiliarias: en las actividades de gestión, administración y/o intermediación en operaciones inmobiliarias, la base

imponible se integrará por las comisiones percibidas y gastos administrativos cobrados.

b) Locación de Inmuebles. En estos casos la base imponible se integrará con el valor devengado de los alquileres y por el valor de las restantes obligaciones que queden a cargo del locatario en virtud del contrato. Para el caso de personas físicas se considera alcanzada, ya sea que se realice en forma habitual o esporádica, la locación de inmuebles de más de tres (3) propiedades o que la suma de los mismos supere los \$ 600.000 (seiscientos mil pesos) mensuales. Estos límites no regirán en el caso de Personas Jurídicas, las cuales tributarán sin tener en cuenta el número de propiedades alquiladas.

c) Diferencia Compra – Venta. La base imponible estará constituida por la diferencia entre los precios de venta y compra, en los siguientes casos:

1) Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.

2) Comercialización de billetes de lotería, quiniela, pronósticos deportivos y juegos de azar autorizados.

3) Servicios turísticos realizados por empresas de viajes y turismo, siempre que los realicen como intermediarios o comisionistas.-

d) Compañías de Seguros: se considera monto imponible aquel que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad.

e) Venta de Inmuebles. En el caso de venta de inmuebles por cuenta propia o de terceros, el ingreso bruto se devengará en la fecha del boleto de compra-venta, de la posesión o de la escrituración la que fuere anterior. En las operaciones de ventas de inmuebles en cuotas, se considerará ingreso bruto devengado a la suma total de las cuotas o pagos que vengán en cada período. Para el caso de Personas Físicas se consideran actividades alcanzadas, ya sea que se realicen en forma habitual o esporádica, el fraccionamiento como consecuencia de loteos cuando las subdivisiones superen las cinco (5) unidades y para el caso de venta de inmuebles cuando se comercialicen más de cinco (5) unidades de su propiedad. Estos límites no regirán en el caso de Personas Jurídicas, las cuales tributarán sin tener en cuenta el número de unidades comercializadas

f) Agencias de Publicidad: Para las agencias de publicidad cualquiera sea el medio de difusión la base imponible está dada por los ingresos provenientes de los "servicios de agencia", las bonificaciones por volúmenes y por los montos provenientes de servicios propios y productos que facture. Cuando la actividad consista en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones recibirán el tratamiento previsto para comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y representantes.

g) Compraventa de oro, divisas, títulos, bonos, letras y papeles similares

h) Servicios de casas y agencias de cambio.

i) Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros.

j) Comercio al por mayor y al por menor de chatarras, rezagos y sobrantes de producción.

k) Locación de cosas o bienes muebles.

l) Acopiadores de productos agropecuarios (solamente cuando liquiden sobre la diferencia entre precio de venta y de compra)

m) Asociaciones Mutuales que desarrollen la actividad financiera

IV) DEL 0,90 %:

a) Comisionistas, Consignatarios, Mandatarios. Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y/o cualquier otro tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que se transfieren en el mismo a sus comitentes.

Esta disposición no será de aplicación en los casos de operaciones de compra-venta que por cuenta propia efectúen los intermediarios citados en el párrafo anterior. Tampoco para los concesionarios o agentes oficiales de venta, los que se regirán por las normas generales.

b) Toda otra actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como (a título indicativo): consignaciones, intermediaciones, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros o actividades similares excepto aquellas actividades de intermediación que la Ordenanza prevea expresamente otro tratamiento tributario.

c) Por los vehículos automotores usados recibidos en parte de pago de las unidades nuevas: sobre la diferencia entre el precio neto que se obtenga de la venta del mismo y el valor de adquisición que se le asignó al recibírselo a cuenta del precio del vehículo sin uso vendido. En ningún caso esto dará lugar a quebrantos que disminuyan la diferencia de precios obtenida

d) Leasing de cosas muebles e inmuebles

e) Comercio por menor de artículos de óptica no ortopédica.

f) Locación de salones y/o servicio para fiestas.

g) Intermediación y/o comercialización, por mayor o menor de rifas.

h) Empresas de pompas fúnebres y servicios conexos.

i) Institutos de Estética e Higiene Corporal, peluquerías, salones de belleza.

j) Gimnasios, cualquiera fuere la disciplina practicada.

k) Comercialización de productos derivados del petróleo (lubricantes y

similares productos)

l) Emisoras de radiofonía y de televisión que perciban ingresos de sus abonados y/o receptores.

V) DEL 0,60 %:

Comercio al por mayor en general, siempre que no tenga previsto otro tratamiento. Se entenderá a los efectos tributarios por ventas al por mayor: a productores primarios, comerciantes, industriales o talleristas, sin tener en cuenta su significación económica, cuando los bienes vendidos (cualquiera sea su cantidad) sean incorporados al desarrollo de una actividad económica o en cada caso particular para su posterior venta al menudeo o público consumidor.

VI) DEL 0,50 %:

- Empresas de Construcción de Obras Públicas y/o Privadas.
- Matanza de ganado, preparación y conservación de carnes.
- Industria de Desarrollo de Software.

En el caso de que las ventas realizadas por los contribuyentes incluidos en este inciso sean directamente al público consumidor (ventas minoristas), tributarán por dichas ventas a la alícuota general.

- Comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- Transporte de automotor de cargas.

VII) DEL 0,30 %

a) Venta al por menor de productos farmacéuticos de uso humano (no se incluyen los productos veterinarios).

b) Comercio al por mayor de materia prima pecuaria, agrícola y/o similares, siempre que no tenga previsto otro tratamiento. Se entenderá a los efectos tributarios las ventas al por mayor a productores primarios, comerciantes, industriales o prestadores de servicios sin tener en cuenta su significación económica, cuando los bienes vendidos (cualquiera sea su cantidad) sean incorporados al desarrollo de una actividad económica o en cada caso particular para su posterior venta al menudeo o público consumidor.

VIII) DEL 0,20 %

- Actividades industriales en general.

ARTICULO 31°: Importes mínimos generales y especiales:

a) Los importes mínimos mensuales generales para las actividades industriales, comerciales y de servicios que no tengan un mínimo mensual especial, serán los siguientes:

Número de titulares y personal ocupado	\$
1	5.600,00
2	7.000,00
3 a 5	10.080,00
6 a 10	25.200,00
11 a 20	60.000,00
21 a 40	80.000,00
más de 40	140.000,00

Se entenderá por titulares y personal ocupado, a la que se refiere la escala precedente, al número de titulares y/o a quienes ejerzan la administración en los términos de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550 y al personal ocupado en función de las modalidades de contratación existentes en cada período mensual o fracción.

b) Importes mínimos especiales: Se establecerán para las siguientes actividades, sin perjuicio de las alícuotas y procedimientos establecidos para cada actividad en particular:

1- Actividad de agencia financiera: el importe a depositar mensualmente no podrá ser en ningún caso inferior a \$ 25.200.-

2- Entidades mutuales que desarrollen actividades financieras el monto del derecho a ingresar mensualmente no podrá ser inferior a \$ 168.000.-

3- Actividad de venta de inmuebles por cuenta propia o de terceros el importe a depositar no podrá ser en ningún caso inferior a \$ 13.200 por cada unidad vendida.

4- Actividad de gestión, administración y/o intermediación en operaciones inmobiliarias el importe a depositar no podrá ser en ningún caso inferior a \$ 10.600.-

5- Actividad de locación de inmuebles propios el importe a depositar no podrá ser en ningún caso inferior a \$ 7.000.-

6- Las Entidades Financieras comprendidas en las disposiciones de la Ley 21.526 y modificaciones, el importe a depositar no podrá ser en ningún caso inferior a \$ 1.400.000.-

7- Prestación del servicio de telefonía fija o móvil, urbana, interurbana y rural: abonarán un importe no menor a \$ 196.000.-

8- Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas: el importe mínimo a depositar no podrá ser inferior a \$ 15.000.-

9- Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos: el importe mínimo a depositar no podrá ser inferior a \$ 25.000.-

10- Servicios relacionados con la impresión (imprenta y similares) \$ 10.000.-

11- Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte y artículos nuevos \$ 7.000.- 12- Venta de joyas de metales preciosos o no (oro,

plata y similares) \$ 15.400.-

13- Elaboración (industrial y/o artesanal) y venta (al por menor o por mayor) de productos de panadería (actividad conjunta) \$ 15.400.-

14- Venta al por menor de productos de panadería \$ 6.800.-

15- Venta al por menor en supermercados con predomnio de productos alimentarios y bebidas cuya superficie cubierta sea superior a 260 m2 (doscientos sesenta metros cuadrados) \$ 60.000.- 16- Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información (cyber) \$ 15.400.-

ARTICULO 32°: Importes Fijos.

Por el desarrollo de las actividades que se enumeran a continuación, corresponderá abonar los siguientes montos fijos mensuales, sin perjuicio de las alícuotas y procedimientos establecidos para cada actividad en particular:

1) Cocheras: por cada unidad automotor que pueda ubicarse en la misma: \$ 875.-

2) Casas de alojamiento por hora: por habitación: \$ 1.250.-

3) Video juegos: por cada máquina de juego: \$ 875.-

4) Cybers: por cada máquina: \$ 875.-

5) Por cada mesa de juego (billar, pool o similar): \$ 875.-

6) Para los sujetos que desarrollen la actividad de Hoteles y Residenciales, el importe a depositar por cada habitación, por mes, será de: \$ 1.250.-

7) Confiterías bailables, canchas de bowling, café concerts, pubs o similares, abonarán, por mes:

\$ 6.250.-

8) Por explotación particular de canchas de tenis, paddle, fútbol cinco y similares, los siguientes valores, por cada unidad:

a) 1 cancha: \$ 2.500.-

b) 2 canchas: \$ 2.250.-

c) 3 ó más canchas: \$ 1.875.-

9) Remises, por cada vehículo afectado a la explotación: \$ 6.750.-

ARTICULO 33°: El Derecho de Registro e Inspección deberá determinarse por el contribuyente o responsable en base a los ingresos imponibles mensuales. El pago de cada período mensual deberá hacerse en el formulario de declaración jurada provisto por la Comuna o la forma que determine en el futuro. Fíjense los vencimientos de pago correspondiente al año 2.025 del Derecho de Registro e Inspección, en las siguientes fechas:

Período	Vencimiento
Enero	15/02/2025
Febrero	15/03/2025
Marzo	15/04/2025
Abril	15/05/2025
Mayo	15/06/2025
Junio	15/07/2025
Julio	15/08/2025
Agosto	15/09/2025
Septiembre	15/10/2025
Octubre	15/11/2025
Noviembre	15/12/2025
Diciembre	15/01/2026

ARTICULO 34°: Las exenciones previstas en el Código Tributario Municipal tendrán vigencia sólo a partir de la solicitud del beneficio mediante prueba de la exención, con retroactividad de los gravámenes pendientes no prescriptos, siempre que en el período fiscal en que se originaron rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago de la tasa en base a los motivos que se prueben y sobre la base de que éstos hayan existido en esas fechas y períodos.

ARTICULO 35°: La falta de reinscripción anual será sancionada con multa de \$ 18.750 (pesos dieciocho mil setecientos cincuenta). En caso de reincidencia se incrementará al doble.

Los contribuyentes que desarrollen actividades con Uso no Conforme al Plan de Ordenamiento Territorial (Ordenanza N° 880/2019) y Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo (Ordenanza N° 878/2019) se les aplicará un adicional en el Derecho de Registro e Inspección del 20 % sobre el total del tributo mensual liquidado.

ARTICULO 36°: Los contribuyentes del presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral aprobado por Ley Provincial N° 8159 del 22 de diciembre de 1977 y modificaciones, distribuirán las base imponible que le corresponde a la Provincia conforme a las previsiones del artículo 35° del mencionado Convenio, y declararán lo que pueda ser pertinente a la jurisdicción conforme con el mismo.

ARTICULO 37°: Se exige del pago de Derecho de Registro e Inspección:

A) Durante los tres (3) primeros meses, contados desde la fecha de ini-

ciación de actividades, a aquellos contribuyentes que se encuentren inscritos en el "Régimen simplificado para pequeños contribuyentes" establecido por la Ley Nacional N°. 24.977. Esta exención procederá para los sujetos que inicien sus actividades a partir del 1° de marzo de 2001.

B) Efectores Sociales.- Las personas físicas y los "Proyectos Productivos o de Servicios" integrados con hasta 3 personas físicas, reconocidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, que se encuentren inscritos en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL habilitado por dicho Ministerio (MONOTR1BUT1STA SOCIAL), tendrán el siguiente tratamiento tributario.

I) A los fines de estar amparados bajo el citado régimen, aquellos beneficiarios deberán obtener ingresos brutos anuales inferiores a \$ 5.000.000,00. En caso de superar dicho límite automáticamente deberán comenzar a tributar el Derecho de Registro e Inspección según la actividad que desarrolle a partir del período fiscal que haya superado el límite conforme lo establezca la Ordenanza tributaria vigente.

II- Exclusión: en caso que el Municipio detecte que el MONOTR1BUTISTA SOCIAL desarrolle alguna actividad que no se encuentre registrada ni habilitada por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN conjunta con la actividad beneficiada automáticamente quedará excluido de dicho régimen quedando además sujeto a las sanciones previstas por la Ordenanza Tributaria por incumplimiento de los deberes formales.

Cese de actividades. Para el caso de cese de la actividad beneficiada previamente deberá solicitarlo al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y luego presentar el formulario correspondiente solicitando la baja del padrón municipal.

CAPITULO III

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 38°: Fijese una alícuota del 2% (dos por ciento) para la percepción de este derecho aplicable al valor de la entrada y/o inscripciones, por la concurrencia a los espectáculos públicos y diversiones que se realicen dentro de los límites de la Comuna, con excepción de los organizados por entes oficiales e instituciones benéficas, cooperadoras y entidades de bien público.

ARTICULO 39°: Los organizadores permanentes deberán hacer habilitar previamente las fórmulas de entrada, solicitándolo con 5 (cinco) días hábiles anteriores a la realización del mismo. Para ello se efectuará por escrito acompañado por afiches si los hubiese o en su defecto por el medio que corresponda. Los organizadores liquidarán las tasas resultantes dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizado el evento. La falta de los deberes formales del presente Artículo, hará pasible a los responsables de multa de \$ 27.500 (pesos veintisiete mil quinientos), sin perjuicio del gravamen resultante y los recargos que por mora correspondan.

ARTICULO 40°: Los organizadores circunstanciales están obligados a requerir la autorización prevista en el Artículo anterior, pero deberán depositar a cuenta la suma que la Comuna considere mínima con relación a la retención, sin perjuicio de los ajustes posteriores al evento. Tales depósitos a cuenta no serán exigidos en un plazo anterior a las 48 (cuarenta y ocho) horas del espectáculo.

CAPITULO IV

DERECHO DE ABASTO E INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTICULO 41°: Es obligatoria la inspección veterinaria de animales faenados en jurisdicción de la Comuna o introducidos a la misma. Si el responsable del animal o la faena no acredita la realización de la misma ante el requerimiento Comunal, la efectuará un veterinario que disponga la Comuna, con los gastos a cargo del responsable dueño del animal o la faena.

ARTICULO 42°: La introducción de carnes y/o elaboración de derivados que no hayan cumplimentado los requisitos de inspección veterinaria y la Ley Federal de Carnes serán sancionados con decomiso y multa que ascenderá a \$ 37.500 (Pesos treinta y siete mil quinientos), por cada vez.

CAPITULO V

DERECHO DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PUBLICO

ARTICULO 43°: Por la ocupación o uso del espacio público, o uso aéreo, subterráneo o vía pública, para instalaciones que permitan fluidos o servicios permanentes, se deberá abonar un derecho del seis por ciento (6 %) sobre el monto de la facturación de los servicios emitida por el permisionario. El tributo se determinará en base a los montos brutos devengados de cada mes calendario, y deberá ser ingresado a la Comuna dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente. Las empresas de telefonía que presten el servicio y/o cuenten con instalaciones en el ejido comunal, abonarán un monto mínimo de \$ 187.500,00 (ciento ochenta y siete mil quinientos) mensuales.

Las empresas que presten los servicios de telefonía fija o celular, servicios de Internet y transferencia de datos por vía electrónica mediante el sistema de fibra óptica tendrán un descuento del 50% de la alícuota establecida en el primer párrafo del presente artículo.-

ARTICULO 44°: La Comuna queda facultada para efectuar todos los actos de verificación y contralor que sean necesarios para la determinación del tributo. La falta de observancia del deber formal de practicar la declaración contemplada en la presente Ordenanza hará pasible a los infractores al pago de una multa que determinará esta Comuna.

ARTICULO 45°: La Comuna queda facultada para establecer exenciones o derechos especiales a este derecho basadas en la importancia social de la prestación realizada por el ocupante del espacio público.

CAPITULO VI

PERMISO DE USO

ARTICULO 46°: Cuando la Comuna ceda el uso de bienes de su propiedad o que se posean en carácter de comodato y se encuentren al servicio de la Comuna, sean automotores, máquinas o herramientas, percibirá, en retribución, los valores, detallados seguidamente:

Motoniveladora con chofer, por hora:	60 litros de gasoil
Retroexcavadora con chofer, por hora:	60 litros de gasoil
Pala Frontal con chofer, por hora:	40 litros de gasoil
Tractor con chofer, por hora:	20 litros de gasoil
Desmalezadora con chofer, por hora:	15 litros de gasoil
Camión volcador con chofer, por hora:	20 litros de gasoil
Camión volcador e hidrogrúa, con chofer, por hora:	20 litros de gasoil
Tanque regador, por hora:	20 litros de gasoil
Niveladora de arrastre, por hora:	20 litros de gasoil
Hidroelevador, por hora:	20 litros de gasoil
Acoplado de arrastre, por hora:	10 litros de gasoil
Por camionada de tierra negra:	70 litros de gasoil
Por camionada de tierra colorada:	65 litros de gasoil
Por camionada de escoria:	10 litros de gasoil
Máquina hormigonera, por hora	\$ 10.000,00
Motoguadaña, por hora	\$ 7.500,00
Por palada de tierra negra (1 m3)	\$ 15.000,00
Por palada de tierra colorada (1 m3)	\$ 12.000,00

El litro de gasoil, se tomará al valor del último precio del mes anterior aplicado por la expendedora de combustibles local, Servicentro Pilar – Axion

Energy, en surtidor, al momento de realizarse la cancelación de la obligación por parte de quien hiciera uso del bien comunal.

ARTICULO 47º: Los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio o que se posean en carácter de comodato y se encuentren al servicio del mismo que sean cedidos a personas físicas, jurídicas o a instituciones para su uso devengaran en carácter de canon por su uso los montos que se detallan a continuación:

- Andamios (por cuerpo y por día)	\$ 1.650,00
- Escenario chico	\$ 31.000,00
Escenario grande (solamente el piso)	\$ 5.000.000,00
Escenario grande completo c/personal para armar y desarmar...	\$ 10.000.000,00
Mesas redondas (por unidad y por día)	\$ 1.200,00
Sillas de plástico (por unidad y por día)	\$ 450,00
Manteles redondos (por unidad y por día)	\$ 400,00
Manteles redondos grandes (por unidad y por día)	\$ 700,00
Manteles rectangulares 1,50 m x 3 m. (por unidad y por día)	\$ 700,00
Servilletas (por unidad y por día)	\$ 200,00
Caminos de mesa (por unidad y por día)	\$ 450,00
- Platos playos (por unidad por día)	\$ 230,00
Platos de fiambre o postre (por unidad por día)	\$ 170,00
- Copas (por unidad por día)	\$ 230,00
Cuchillo, tenedor y cucharita (por unidad por día)	\$ 280,00
- Tazas sola (por unidad por día)	\$ 170,00
Tazas con plato (por unidad por día)	\$ 230,00
Hieleras con pinzas (por unidad y por día)	\$ 230,00
- Paneras (por unidad y por día)	\$ 170,00
Computeras (por unidad y por día)	\$ 230,00
Ensaladeras (por unidad y por día)	\$ 300,00
- Bandejas (por unidad y por día)	\$ 300,00
Pinza para ensaladas (por unidad y por día).....	\$ 140,00
ROTURAS Y DEVOLUCIONES	
- Copas por unidad.....	\$ 1.200,00
- Platos por unidad.....	\$ 1.700,00
- Sillas por unidad.....	\$ 3.900,00
Demora en la devolución de los productos por día.....	\$ 1.700,00

Para concretar el préstamo de los bienes detallados, se deberá realizar el depósito previo del importe equivalente a un día y será considerado a cuenta del importe final que se determine. El solicitante de los bienes deberá responder por los daños y/o roturas totales o parciales, por la pérdida del equipamiento o parte de los mismos, debiendo cuidarse el correcto funcionamiento y conservación de los bienes.

Las condiciones de entrega de los bienes estarán determinadas a través de un contrato de préstamo de uso que deberá ser suscripto por el solicitante y la persona responsable de la Secretaría a la que corresponden los bienes, debiendo restituirse los mismos a dicha Secretaría, previo pago del canon establecido oportunamente.

Servicios y trabajos a terceros

ARTICULO 48º: Siempre que sea posible y cuando se lo requieran, la Comuna podrá disponer de servicios a los contribuyentes atendiendo a necesidades particulares de los vecinos, debiendo los mismos abonar los importes fijados para cubrir los gastos operativos de los mismos:

a) Servicios de provisión de tanques de agua:

Por cada tanque (8.000 litros) de agua en la planta urbana.....	\$ 13.750,00
Por cada tanque de agua que fuera llevado fuera de la planta urbana y dentro del distrito.....	\$ 17.500,00

b) Servicio de lavandería:

- Acolchado de 2 plazas	\$ 5.000,00
- Acolchado de 1 plaza.....	\$ 4.000,00
- Lavado de ropa por lavarropas	\$ 6.000,00

c) Servicio de panadería:

Productos panificados varios	
Masitas secas	\$ 1.800,00
Alfajores de chocolate x 6 unidades (bolsita)	\$ 3.000,00
Bizcochos (bolsita).....	\$ 1.500,00
Pan de chicharrón(x unidad)	\$ 1.200,00
Medialunas x 2 unidades	\$ 1.200,00
Tortitas negras x 2 unidades	\$ 1.000,00
Alfajores de maicena x 6 unidades.....	\$ 2.500,00

d) Por el servicio de provisión y colocación de tubos de alcantarillas:

Cuando sea posible, a requerimiento de los contribuyentes, se proveerá de tubos de alcantarillas de diversas medidas, cuyo valor se estipulará para el año 2025 en el precio de venta al público al día de efectivo pago fijado por los proveedores de la Comuna más el costo de los fletes que demande la disposición de los mismos en predios comunales.

Para la colocación de los mismos y a fines de cubrir gastos operativos se establece una tasa del 25% (veinticinco por ciento) sobre el valor final de los mismos.

CAPITULO VII

TASA DE REMATE

ARTICULO 49º: Conforme a lo establecido en el Art. 108 del Código Tributario Municipal Ley Provincial N° 8173, la venta de la hacienda efectuada en remates dentro de la jurisdicción del Distrito estará gravada de la siguiente manera:

- A cargo del vendedor: dos por mil (2 ‰) sobre precio de venta.-
- A cargo del comprador: dos por mil (2 ‰) sobre precio de compra.-

Este derecho será liquidado por los consignatarios o martilleros intervinientes, con posterioridad de efectuado el remate, para lo cual serán considerados Agentes de Retención Obligados, siendo la fecha de vencimiento para el pago de esta tasa el día 15 del mes siguiente de efectuados los remates. Los consignatarios o martilleros intervinientes deberán presentar mensualmente una Declaración Jurada con detalle de todas las operaciones realizadas y las liquidaciones de la presente Tasa, que tendrá igual vencimiento que el pago de la misma. La Comuna establecerá el o los formularios a utilizar para confeccionar la Declaración Jurada.-

CAPITULO VIII

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTICULO 50º: Por cada foja de actuaciones y gestiones realizadas en dependencia comunales, corresponderá reponer un sellado que se fija según el siguiente detalle:

- 1) Para la obtención de la Licencia de Conducir Vehículos, fíjense las siguientes tasas por año de vigencia:
 - a) Hasta 5 (cinco) años de vigencia: \$ 42.500.-
 - b) Hasta 3 (tres) años de vigencia: \$ 30.000.-
 - c) Hasta 1 (uno) año de vigencia: \$ 10.000.-
 - d) Para profesionales con hasta 1 (uno) año de vigencia: \$ 37.500.-
 - e) Para profesionales con hasta 2 (dos) años de vigencia: \$ 50.000.-
 - f) Por la emisión duplicada de la licencia: \$ 27.500.-

- 2) Por libre deuda de patente y cualquier otro trámite relacionado con automotores, motocicleta, ciclomotor: \$ 4.400.

- 3) Por alta automotor 0 Km. el 2,5 (dos y medio) por mil del valor del vehículo según factura. Para aquellos vehículos que no superen los \$ 7.000.000 (pesos siete millones), deberán abonar la suma fija de: \$ 14.000 (pesos catorce mil).

- 4) Por transferencia de dominio de automotores, motocicletas, ciclomotores y similares: \$ 6.300.

- 5) Por toda solicitud de informes o intervenciones comunales solicitadas por particulares: \$ 6.300.-

- 6) Por la visación de planos de mensura, por cada partida inmobiliaria, hasta tres ejemplares: \$ 10.000; más de 3 ejemplares: \$ 1.500 por copia.

- 7) Por el otorgamiento de estado y Libre Deuda de tasas y contribuciones de mejoras: \$ 5.000.

- 8) Por el otorgamiento de estado y Libre Deuda de Derecho de Registro e Inspección: \$ 5.000.

- 9) Por solicitudes de informes sobre datos catastrales y antecedentes; por solicitud de número domiciliario; por respuestas de oficios judiciales: \$ 3.800.

- 10) Por emisión y retiro de Carnet de Manipuladores de alimentos: \$ 5.000.

- 11) Por duplicados de emisión de los puntos anteriores 11), 12) y 13): \$ 2.500.

- 12) Por declaraciones juradas de Registro de Productores Primarios: \$ 2.500.

- 13) Por auditorías para habilitación de comercios: \$ 6.300.

- 14) Fijase el siguiente procedimiento a los efectos de la determinación del Derecho de Demolición, a saber:

a) Superficie a demoler: se aplicará el uno por ciento (1%) del avalúo fiscal de las mejoras obrante en el padrón emitido por API para el Impuesto Inmobiliario;

b) Superficie demolida sin permiso previo: se aplicará el cinco por ciento (5%) sobre la misma base de a). En ambos casos si la superficie declarada ante la sección de Edificaciones Privadas no coincide con la informada por API, el valor del m² se calculará dividiendo el avalúo fiscal dividido la superficie informada por API. El total del Derecho surgirá de multiplicar este resultado por los m², obrantes en el expediente de construcción respectivo y sobre este se calculará el 1% ó el 5%, según corresponda.

- 23) Los vendedores ambulantes, que no tengan domicilio real en la jurisdicción de Pilar, con o sin vehículos, en concepto de SISA deberán abonar, por vendedor y por día, la suma de: \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).

- 24) Por otorgamiento de permiso para venta de rifas, loterías, bingos y similares:

a) Emitidas por entidades con domicilio real en la localidad que persigan fines de lucro: cinco por ciento (5%) sobre el valor de la emisión total.

b) Emitidas por entidades y/o personas de cualquier naturaleza que no tengan domicilio real en la localidad: cinco por ciento (5%) sobre el monto

de las ventas realizadas en esta jurisdicción.

- 25) Por servicio atmosférico, por cada tanque \$ 8.100.

- 26) Por servicios fúnebres, empresas que no estén establecidas en forma permanente en la localidad, o sean agente estable por coche y remises, por cada uno \$ 10.000.

- 27) Por servicio con coche, porta coronas, remises, cada uno \$ 10.000.

- 28) Por servicio furgón solo, cada uno \$ 10.000.

- 29) Por certificados finales de obras, catastrales, de numeración domiciliaria, líneas de edificación, veredas, etc. \$ 5.000.

- 30) Por función de circos, calesitas, o parques, el equivalente a 20 (veinte) entradas por día.

- 31) Por el servicio de castraciones de animales de especies menores (perros y gatos), por cada uno \$ 10.000.

- 32) Por control de sonido en boliches, por día, \$ 17.500.

- 33) Por cursos de capacitación ofrecidos en la Casa Comunal de la Cultura, \$ 4.000.

- 34) Por conexiones adicionales de cloacas, \$ 9.000.

- 35) Por el servicio de autorización y fiscalización en la aplicación de productos fitosanitarios, se pagará una tasa de \$ 4.000, por cada receta que se presente conforme las prescripciones establecidas en la Ordenanza N°. 877/2.019.

ARTICULO 51º: La tasa correspondiente a apertura de negocios, comercios e industrias, modificación de datos y bajas, será la siguiente: \$ 7.500.

ARTICULO 52º: Toda otra actuación administrativa que no esté expresada en algunos de los artículos anteriores, será gravada con un sellado de \$ 5.000, el que deberá ser abonado en el momento de ser solicitada.

CAPITULO IX

DERECHO DE EDIFICACION

ARTICULO 53º: Hecho imponible. Monto del gravamen.

a) En los casos de construcciones nuevas, refacciones, modificaciones, ampliaciones y/o documentaciones de obra que requieran la intervención de oficinas técnicas se abonarán en concepto de Derecho de Edificación los importes que resulten de aplicar, sobre la base imponible, el siguiente porcentaje: 0,40 % (cero punto cuarenta centésimos).

A efectos de proceder a la liquidación de los Derechos de Edificación, se considerará como base imponible el monto de obra determinado por el Consejo de Profesionales de la Provincia de Santa Fe correspondiente, dentro de los 30 (treinta) días corridos inmediatos anteriores a la fecha de presentación de los planos pertinentes ante la Oficina Técnica de Edificaciones Privadas Comunal, y siempre que ésta no estableciera otros índices.

b) Por otorgamiento de Inspección Final de Obra, el siguiente porcentaje: 0,10 % (cero punto diez centésimos).

HABILITACION REGLAMENTARIO DE INSTALACION DE ANTENAS Y DERECHO DE INSPECCION DE ESTRUCTURAS DE INSTALACION DE ANTENAS Y DE CONTROL DE LOS NIVELES DE RADIACION

ARTICULO 54º: Hecho imponible.

Por la instalación de antenas dentro del ejido comunal deberán abonarse los tributos que se establecen en el presente Título.

ARTICULO 55º: De los sujetos pasivos de la obligación tributaria.

Serán contribuyentes de las obligaciones tributarias que surgen del presente Título todas las Empresas o Entidades – tanto privadas como públicas – sometidas a la instalación de estructuras de soporte de antenas, antenas para transmisión y recepción de radiofrecuencias y microondas e instalaciones complementarias-

ARTICULO 56º: Base imponible y determinación del gravamen.

Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, auto-soportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:

- a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 500.000,00

- b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 515.000,00

- 2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada o mono poste):

- i) Hasta 20 Metros: \$ 690.000,00

- ii) Más de 20 Metros: \$ 725.000,00

- iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 262.000,00

- iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la can-

tividad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registraci3n de la traza o red de \$ 725.000,00

v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte el3ctrico de alta o media tensi3n se establece como tasa de registraci3n \$ 930.000,00 por estructura soporte.

ARTICULO 57°: Monto de la Tasa:

Se abonar3n anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, m3stil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnolog3a que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificaci3n existente:
 - a) Pedestales o m3stiles hasta 2.5 mts.: \$ 456.000,00
 - b) Pedestales o m3stiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 494.000,00
 - c) Pedestales o m3stiles de m3s de 10 mts.: \$ 512.000,00
- 2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipolog3a que se utilice (arriostrada, auto soportada, poste o mono poste):
 - i) Hasta 20 Mts: \$ 690.000,00
 - ii) M3s de 20 Mts: \$ 725.000,00
 - iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 262.000,00
- iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte el3ctrico de baja tensi3n, telefon3a, cablevisi3n, internet u otras, la tasa ser3 de \$ 4.800,00 por poste o estructura soporte.
- v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte el3ctrico de alta o media tensi3n la tasa ser3 de \$ 931.000,00 por estructura soporte.

ARTICULO 58°: El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada a3o. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del a3o en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalizaci3n sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicaci3n y que justifican el cobro total del monto correspondiente al a3o calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre ser3 de acuerdo al monto fijado por la 3ltima Ordenanza vigente. Se generar3n intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una tasa del cuatro y medio por ciento (4,50%) mensual.

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 59°: Hecho Imponible.

La realizaci3n de publicidad en pantallas, bastidores o similares emplazados en propiedad p3blica o privada y visible desde la v3a p3blica destinada a publicitar y/o propalar actos de comercio o actividades econ3micas, estar3 gravada con este derecho bimestralmente. Se entiende por anuncio publicitario a toda leyenda, inscripci3n, dibujo, colores identificat3nos, imagen, emisi3n de sonidos o m3sica y todo otro elemento similar, cuyo fin sea la difusi3n p3blica de productos, marcas, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto de o con car3cter esencialmente comercial, lucrativo o no.

ARTICULO 60°: Contribuyentes-Agents de Informaci3n.

Se consideran contribuyentes del pago del Derecho precedente a los anunciantes que realicen el hecho imponible referido en el art. anterior. Ser3n considerados agentes de informaci3n del presente tributo tanto las empresas de publicidad como los fabricantes de cartel3a publicitaria, los que deber3n llevar un registro de las firmas anunciadoras que realicen el hecho imponible.

ARTICULO 61°: Forma de Liquidaci3n.

Los contribuyentes que efect3en publicidad y/o propaganda deber3n presentar una declaraci3n jurada, la cual deber3 contener los siguientes datos: fecha de inicio del hecho imponible, medidas de la cartel3a cuando corresponda y ubicaci3n de la misma. La falta de presentaci3n de la respectiva declaraci3n jurada ser3 sancionada con las multas previstas en la Ordenanza adem3s de que la Comuna proceda a determinar de oficio el tributo en cuesti3n, previa constataci3n del hecho imponible.

ARTICULO 62°: Cuadro Tarifario.

- a) Por cada cartel y por cada dos metros cuadrados de superficie:
 - Carteles simples o publicidad pintada o adosada en muros: \$ 540.-
 - Carteles iluminados y/o luminosos: \$ 680.-
 - Estructura de soporte con cartel: \$ 1.100.-
- b) La realizaci3n de publicidad mediante el reparto de volantes y/o revistas, ya sea en espacios p3blicos o distribuci3n domiciliaria, estar3 gravada por este derecho, seg3n el siguiente detalle: Por cada 1000

unidades de volantes: \$ 12.500.-

Por cada 1000 unidades de revistas o similares: \$ 31.000.-

Importe M3nimo: el importe m3nimo a ingresar por reparto de volantes ser3 el equivalente a

1.000 unidades y por reparto de revistas o similares ser3 equivalente a 1.000 unidades

c) La realizaci3n de publicidad sonora, realizada mediante voz humana u otro medio audible, reproducidos ya sea electr3nicamente, usando micr3fonos, amplificadores y/o altavoces, por d3a:

\$ 2.800.-

d) La publicidad efectuada por promotores/as, vendedores, volanteras o asimilables y/o cualquier nota llamativa por d3a: \$ 2.300.-

e) La propaganda realizada en veh3culos anunciadores que ostenten letreros, dibujos, aparatos o cualquier elemento de exposici3n, de promoci3n, en la v3a p3blica por d3a y por promotora: \$ 2.800.-

f) Cuando las personas f3sicas o jur3dicas que no sean contribuyentes del Derecho de Registro e Inspecci3n realicen anuncios publicitarios o propalen actos de comercio o actividades econ3micas el Fisco Municipal incrementar3 las tarifas establecidas en los 3tems anteriores en un 50%.

g) Para aqu3llas empresas que realicen todos los 3tems anteriores con unidades de negocio de dise3o, marketing e impresi3n, radicadas en Pilar, los importes tendr3n una reducci3n del 35%.

ARTICULO 63°: Exenciones.

Los anunciantes estar3n exentos del pago del citado derecho cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

a) La promoci3n y publicidad de los servicios o productos a los que se hace referencia en el art3culo 60° de la presente, se realice en el inmueble afectado a la explotaci3n comercial de los mismos, ya sea mediante elementos publicitarios ubicados dentro de los l3mites del mismo o adheridos a la construcci3n en donde se desarrolla la actividad. La exenci3n ser3 procedente s3lo respecto de la publicidad efectuada en dicho inmueble.

b) Realicen publicidad o propaganda en instituciones sin fines de lucro como ser: organismos p3blicos, entidades deportivas, instituciones educativas p3blicas y privadas, instituciones religiosas y organizaciones sin fines de lucro. A fin que los anunciantes queden eximidos del pago de dicho derecho deber3n realizar aportes que benefician a las actividades desarrolladas por dichas instituciones. Para ello las entidades exentas deber3n presentar de manera semestral un informe de las empresas anunciantes, especificando el tiempo de duraci3n de la publicidad y/o propaganda y el monto aportado. El monto del aporte nunca deber3 ser inferior al derecho de publicidad y propaganda que le hubiere correspondido ingresar por igual per3odo. Si los aportes no se producen dentro de la duraci3n del convenio, la Comuna har3 caer dicha exenci3n de pago del derecho sin m3s tr3mite alguno, debiendo los responsables o contribuyentes ingresar el derecho m3s las multas establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 64°: La aplicabilidad de la Ordenanza Tributaria regir3 a partir del 1 de enero de 2025, excepto en aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles del cobro de anticipos o reajustes y deben tomarse las percepciones ya realizadas en forma definitiva, situaci3n que ser3 reglamentada en el 3mbito comunal, en todos aquellos casos que no est3n previstos expresamente.

ARTICULO 65°: La presente Ordenanza tendr3 vigencia con posteridad al cierre del a3o 2025 si no ha sido dictada la norma que la sustituya, sin perjuicio del nuevo encuadre anual que se establezca en los pr3ximos tributos. Der3guese toda norma legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 66°: Comun3quese, publ3quese, transcrib3se al R.O., reg3strese y arch3vase.

Dada en la Sala de Sesiones de la Comuna de Pilar, Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a los trece d3as del mes de diciembre del a3o dos mil veinticuatro.---

CARLOS R. MARTINEZ AGUIRRE
Presidente

DIEGO A. VALSECHI
Secretario Administrativo

\$ 12000 533944 Ene. 07

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DEL RINCON

SUBASTA PUBLICA N° 1/2024

La Municipalidad de San José del Rincón comunica el llamado a Subasta Publica para la venta de terrenos municipales.

Subasta Publica N° 1 /2024

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 10 de Enero de 2025. 10 horas

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Edificio municipal de la ciudad de San José del Rincón. Juan de Garay 2519 San José del Rincón.

HORA: 10.00 hs

Presupuesto Oficial Total: \$134.524.000,00

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 7 a 13hs, a través del TE 4971706 o 155500468 o vía correo electrónico: sechacienda@municipalidadrincon.gob.ar dptohacienda@municipalidadrincon.gob.ar y compras@municipalidadrincon.gob.ar

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de entradas de la Municipalidad de San José del Rincón —Juan de Garay 2519 San José del Rincón hasta el día 10/01/2025 a las 10:00hs

Pliego: <https://www.municipalidadrincon.gob.ar/>

\$ 150 533957 Ene. 7 Ene. 9

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA – FINANCIERA

ORDENANZA NRO. 031/2024 - 27 de Diciembre de 2024

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR LO TANTO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FRAY LUIS BELTRAN, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA: TITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES: Artículo 1°.- Extiéndase la prórroga del estado de EMERGENCIA ECONOMICA FINANCIERA de la Municipalidad de la Ciudad de Fray Luis Beltrán, hasta el día 31 de Diciembre de 2025, con la posibilidad del Poder Ejecutivo Municipal de prorrogarlo por periodos iguales, con previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, con los alcances, limitaciones y características establecidas en la presente ordenanza, siendo sus objetivos principales: a) La contención del gasto publico. b) Mejorar el flujo de aportes al municipio, por parte de los Contribuyentes y otros estamentos del estado municipal. c) Disponer la renegociación o rescisión de contratos / y convenios por locación de obras o servicios. d) Realizar convenios de recaudación con instituciones y/o personas jurídicas para facilitar la misma. e) Utilizar temporariamente todo fondo asignado previamente a otros fines, para disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de la crisis económica. f) Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del estado municipal. g) Revisar la totalidad de las contrataciones y renegociar en su caso, vencimientos, montos, lograr quitas, esperas. Artículo 2°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo, a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes, servicios, suministros y obra publica, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza y que se encuentran en curso de ejecución. Las facultades a que se refiere el párrafo precedente, implican la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia y /o legalidad. Artículo 3°.- AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo a re negociación de los cánones y contraprestaciones ya establecidas por el uso de bienes del dominio municipal, objeto de concesión y/o permisos otorgados, y/o para la prestación de servicios públicos, pudiendo declarar la caducidad de los mismos, todo ello con la finalidad de lograr la superación de la emergencia declarada por la presente ordenanza. Artículo 4°. LIMITASE, la ejecución de las partidas: Gastos de propaganda, salvo aquella que tenga por objeto difundir y comunicar, los actos de gobierno que involucren el interés general y estén enmarcados en el deber constitucional de informar. Artículo 50. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a adherir en este municipio a los regímenes jubilatorios que correspondieren tanto los que se encuentran vigentes, como aquellos que sean legislados en el futuro por el superior gobierno de la Provincia de Santa Fe, como a todo otro régimen de excepción que permita acceder al personal municipal a jubilaciones anticipadas o de otro -tipo, todo con conocimiento al Concejo Deliberante. Artículo 6°. FACULTASE al Departamento Ejecutivo a suspender total o parcialmente la vigencia de la presente Emergencia Económica, Financiera Municipal, siempre y cuando se haya logrado total o 1 parcialmente los objetivos perseguidos con su declaración, con debida fundamentación y con aprobación del Concejo Deliberante.- Artículo 7°: SUSPENDANSE todo otorgamiento de subsidios; ayudas económicas, salvo excepción que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal por cues-

tiones gravísimas de salud, individual o publicas y/o graves daños por catástrofes climáticas. TITULO II- DEL CONTROL INTERNO DEL GASTO PUBLICO.

Artículo 8° NUEVAS OBLIGACIONES: Las obligaciones que se contraigan con posterioridad al 27 de Diciembre del año 2024, su pago, se pactará con el Departamento Ejecutivo al contraerla, respetando el nivel y capacidad de endeudamiento existente a la fecha de su concreción. Artículo 9°.- ESTUDIOS DE CONSULTORIA Y AUDITORIA AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para contratar estudios de consultoría y auditoria con personas físicas o jurídicas, organismos públicos o privados. Las mismas tendrán por objeto determinar directivas tendientes al control jurídico, al control del gasto público municipal y a la adopción de medidas que mejoren la contabilidad del Municipio y permitan superar la crisis económica existente. TITULO III - DE LOS RECURSOS HUMANOS: Artículo 10° ESTRUCTURACIÓN FUNCIONAL - AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados, cambios de dependencias o tareas, modificación de horarios y toda otra medida que juzgue conveniente, para la mejor, eficaz, eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal afrontar la crisis económica imperante sin afectar los derechos establecidos por las leyes 9256, 9286 y otras aplicables. Artículo 11°.- SUSPENSIÓN DE HORAS EXTRA - ADICIONALES - FACULTASE, al Departamento Ejecutivo a eliminar, reducir y/o suspender la autorización de horas extras y el otorgamiento de adicionales no remunerativos generales, al personal municipal de planta permanente o contratados en forma temporaria, durante la vigencia de la presente ordenanza. TITULO IV - DEL ACCESO A LOS RECURSOS FINANCIEROS - Artículo 12° FIDEICOMISO PARA OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir fideicomiso, establecer las condiciones del mismo, como su régimen jurídica, ya sea con bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o con fondos provenientes de cualquier otro ingreso municipal, así como a contratar con personas jurídicas públicas o privadas su administración. El mismo tendrá como destino la ejecución de obras públicas, como la prestación de servicios, a cargo del municipio. Todo con la debida aprobación del Concejo Municipal. Artículo 13° REGLAMENTACION- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que por vía reglamentaria establezca en relación a los instrumentos financieros que se refieren en el artículo 12.- de la presente Ordenanza, los siguientes extremos: a).- Las formalidades, textos y normas de seguridad a que deben ajustarse. b).- Los montos de emisión de cada serie. c).- Las garantías que ofrecerán la designación de los fiduciarios, agentes financieros, etc. d).- Valuación de los bienes inmuebles de dominio municipal, modo y forma de su administración y disposición para integrar el fondo. Artículos 14° GARANTÍAS - El Departamento Ejecutivo podrá constituir en garantía de los instrumentos financieros referidos ut supra, hasta un 5% de la coparticipación que al Municipio corresponda percibir de la Provincia, y los derechos creditorios que para la Municipalidad resulten del régimen de regularización de deudas que al efecto determine el Departamento Ejecutivo, como asimismo los inmuebles de uso privado del Municipio. Artículo 15° ADHESIÓN A NORMAS NACIONALES O PROVINCIALES - A los fines de acceder a las facilidades de pago y/o cualquier otro recurso financiero, facultase al Departamento Ejecutivo para adherir a las leyes, decretos, resoluciones y todo otro instrumento legal que dicte el Estado Nacional o Provincial. Artículo 16° SUSPENSIÓN - SUSPENDASE por el término de vigencia de la Emergencia Económica Financiera y Administrativa Municipal dispuesta por la presente norma, toda otra disposición municipal que se oponga a esta Ordenanza, debiendo en todos los casos de interpretación de la normativa, estarse en favor por la vigencia y validez de esta Ordenanza. Artículo 17° Autorízase al DEM a designar un notificador AD-HOC. Artículo 18° Comuníquese, Publíquese y desde el Registro Municipal y adicionalmente Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

\$ 2013 533950 Ene. 7 Ene. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

NOTIFICACION

Informo a V. S., que con relación a la solicitud que me fuera requerido oportunamente, para realizar la verificación física de las numeraciones de Motor y Chasis, de los motovehículos que se hallan secuestrados a raíz de los distintos operativos llevados a cabo por el personal del cuerpo de inspectores que depende de esa instancia, habiéndose procedido a la observación de los mismos se logró establecer lo siguiente:, que los números extraídos se hallan en todos los casos colocados en los lugares indicados por fábrica para cada uno de los modelos y el tipo de cuño es original y respeta la alineación y separación. Se adjunta planilla de motovehículos verificados.

Es todo cuanto tengo que informar al respecto.

	Tipo de vehiculo	Marca	Dominio	Modelo	Numero Motor	Numero de chasis	Color
1	Motocicleta	Motomel	229EPP	X3M	9006143	8ELM301259B006143	ROJO
2	Motocicleta	Guerrero	188CZA	110	150FM32007007820	LAAAXKAGO70004598	NEGRO
3	Motocicleta	Appia	711GOE	150	DY162FMJ2A7005403	8BP24KLY2AC002087	ROJO
4	Motocicleta	Mondial	399GME	150	161FMJA1007185	LF3PCD00AD001821	NEGRO
5	Motocicleta	Mondial	868KCF	DAX 70	1P47FMD12121684	8AHJ20070DR014125	NEGRO
6	Motocicleta	Mondial	928CQF	70	1P47FHD51311488	LF3YCD3005D002913	AZUL
7	Motocicleta	Mondial	901IWE	110	YG1P52FMHCJ001337	LY4YXBH08CJ001337	ROJO
8	Motocicleta	Mondial	439DVZ	200	162FMJ81007001	LF3YCK3A58D001788	BLANCO
9	Motocicleta	Mondial	447CZA	110	7019851	8ELM2007078019851	NEGRO
10	Motocicleta	Motomel	424HHL	110 TRIP	JL1P50FMH10A319696	8A2XCHLL5AA022656	NEGRO
11	Motocicleta	Guerrero	291CZA	LD 110	1P52FMH71036901	LF3XCH2G37A004838	GRIS
12	Motocicleta	Zanella	769FBT	150	LC157FMHFIHA045839	8A6MAVRX2AB500618	AMARILLO
13	Motocicleta	Mondial	749DKB	110	YG1P52FMH70004881	LY4YXBHG07A004881	NEGRO
14	Motocicleta	Zanella	770KMH	ZB110	1P52FMHD1719864	8A6MBSACEC302341	NEGRO
15	Motocicleta	Motomel	274CZA	110	6070125	8ELM021106B070125	NEGRO
16	Motocicleta	Honda	923DKB	WAVE 100	SDH150FMG275815070	8CHPCGB208L004750	NEGRO
17	Motocicleta	Guerrero	019CTR	110	150FM32006000811	LAAAXKHG660000120	GRIS
18	Motocicleta	Guerrero	758KDW	110	1P52FMH08700544	8A2XCHLX3BA020036	NEGRO
19	Motocicleta	Appia	763KKY	110	DY152FMHD5253600	8BPC4DLB1EC072943	NEGRO
20	Motocicleta	Motomel	557DKB	110	7028517	8ELM281107B028517	NEGRO
21	Motocicleta	Gilera	740DRG	SMASH 110	LF1P50FMH81069671	LYLXCG15081105394	VERDE
22	Motocicleta	Motomel	105EPH	X3M	8012828	8ELM301258B012828	ROJO
23	Motocicleta	Honda	986CPB	WAVE 110	SDH159FMG551452896	LTMPGCB2655153266	BORDO
24	Motocicleta	Motomel	S/Dominio		8041633	8elm301258b041633	ROJO
25	Motocicleta	Appia	S/Dominio	City Plus	152FMHA0907057	8BPC4DLB1CC042516	AZUL
26	Motocicleta	Zanella	S/Dominio	RX150	162FMJB1245491	8A6PCKD0ZCC100249	NEGRO
27	Motocicleta	Dadalt	S/Dominio	110	1P52FMH61182239	8DDD232326A000165	NEGRO
28	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	110	A011481	8ELM36110AB11481	NEGRO
29	Motocicleta	Guerrero	S/Dominio	110	AD1P52FMHE0000877	8A2XCHLM1EA089415	GRIS
30	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMH81044093	8ELM151107B028068	NEGRO
31	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMH71010396	LF3XCH2G67A002727	NEGRO
32	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMH71061251	LF3XCH2G67A008088	NEGRO



[Signature]

STIAN S. RAMIREZ
SUBCOMISARIO
U.R. XVI

33	Motocicleta	Yamaha	S/Dominio	YBR 125	E3HGE023841	8CGKE1278D0097107	NEGRO
34	Motocicleta	Motomel	980DKB	110	7018709	8ELM151107B018709	NEGRO
35	Motocicleta	Dadalt	S/Dominio	110	1P52FMH61182264	8DDD232326A000163	NEGRO
36	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMHCA095199	LXXCHL04C0700395	NEGRO
37	Motocicleta	Kymco	S/Dominio	110	KB203915996	8CMKY0110B1A10400	NEGRO
38	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	110	7054704	8ELM151107B054704	GRIS
39	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	125	6077012	8ELMO51506B077012	ROSADA
40	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	110	1P52FMH0B020600	8A2XCHLMSBA046210	ROJO
41	Motocicleta	Honda	S/Dominio	100	98M10E08047	98M11F00055	VERDE
42	Motocicleta	Kymco	S/Dominio	125	RA253101698	LC2RA25EA83400488	GRIS
43	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMHG1023188	LF3XCH2G6GA001027	NEGRO
44	Motocicleta	Motomel	961GVH	110	9007030	8ELM151109B007030	GRIS
45	Motocicleta	Zanella	376HHL	110	1P52FMH0AB00678	8A6MBSACBC851311	GRIS
46	Motocicleta	Corven	803IQQ	110	1P52FMHD1042257	LF3XCH2G5DA004318	ROJO
47	Motocicleta	Motomel	293CZA	110	7006072	8LLM151107B006072	AZUL
48	Motocicleta	Honda	S/Dominio	WAVE 110	SDH150FMG2A5024719	LTMPGB20A5802201	AZUL
49	Motocicleta	Yamaha	S/Dominio	YBR125	E3D5E109558	8C6KE1271C0075240	BORDO
50	Ciclomotor	Zanella	506CQF	50DUE	50M512998	8A6MS50AA5S038384	ROJO
51	Motocicleta	Gilera	306CGN	SMASH 110	JL1P50FMH2003071542	LYLXCG15331001056	NEGRO
52	Ciclomotor	Garelli	S/Dominio	50	28544	1090605	BLANCO
53	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	110	6067887	8ELM151106B067887	AZUL
54	Motocicleta	Guerrero	S/Dominio	110	1P52FMH0B504751	8A2XCHLL8BA042367	ROJO
55	Motocicleta	Bajaj	S/Dominio	ROUSER135	JEGBTJ24366	MD2JDS4Z7BVJ01470	ROJO
56	Motocicleta	AFF	S/Dominio	110	1P52FMHFC052793	SIN NUMERACION	ROJO
57	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	DAKAR200	ZS163FML57701012	LZSJCM10075206459	NEGRO
58	Motocicleta	Guerrero	527CQF	MAGIC110	1P50FMH05040438	LAAXKHAB450003166	GRIS
59	Motocicleta	Zanella	S/Dominio	125	161FMJB1025178	8A6PCKD0ZBS500994	VERDE
60	Motocicleta	Guerrero	924CUM	110 TRIP	150FM32006008742	LAAAXKHG260005394	NEGRO
61	Motocicleta	Zanella	218CME	125	156FMI4C791368	LC6PJB8650801324	AZUL
62	Motocicleta	AFF	S/Dominio	110	1P52FMHBE057915	SIN NUMERACION	AMARILLO
63	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMH13010737	8HHJ26110DR007540	ROJO
64	Motocicleta	Guerrero	534DNX	110 TRIP	150FM32007031878	LAAAKKH570016150	GRIS
65	Motocicleta	Gilera	A036AYY	C110	AD1P52FMHG0063440	LYLXCG103G0016432	CELESTE



CRISTIAN S. RAMIREZ
SUBCOMISARIO
U.R. XVI

66	Motocicleta	Guerrero	227LKZ	110	AD1P52FMHG0004979	8A2XCHLM4FA095601	ROJO
67	Motocicleta	Guerrero	597JOZ	110 TRIP	1P52FMH71110090	LF3X2GX7A011219	NEGRO
68	Motocicleta	Guerrero	865HJY	110 TRIP	1P52FMH0A067319	8A2XCLM7BA037749	NEGRO
69	Motocicleta	Dadalt	942GHH	110	1P52FMHA1004111	8DDD23232AA002403	AZUL
70	Motocicleta	Mondial	057EPH	LD 110	1P52FMH71202985	LF3XCH2GX7A015643	NEGRO
71	Motocicleta	Honda	S/Dominio	DAX 70	DB01E2402127	ST706500264	ROSADA
72	Motocicleta	Mondial	822GOM	110	1P52FMHAF051194	LXYXCHL09A0332874	NEGRO
73	Motocicleta	Mondial	230GTM	70DAX	1P47FMDA1104581	8AHJ20070AR005041	AZUL
74	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	70DAX	1P47FMD51213840	LF3YCD3095D001811	AZUL
75	Motocicleta	Mondial	169JZA	LD 110	1P52FMH13011426	8AHJ36110DR008859	NEGRO
76	Motocicleta	Mondial	185JZA	70DAX	1P47FMDD1084329	LF3YCD305DA0003778	ROJO
77	Ciclomotor	Zanella	547CMU	70 DUE	70M405245	8A6MSF0AP4S022155	AZUL
78	Motocicleta	Zanella	837HJY	ZB110	1P52FMHB1034912	8A6MBSCACBC206528	ROJO
79	Ciclomotor	Zanella	027DVZ	SOL50	50M702799	8A6MS50AA7S074292	AMARILLO
80	Motocicleta	Motomel	121DW	MAX70	8058003	8ELM350708B058003	ROJO
81	Motocicleta	Mondial	851KCF	LD 110	1P52FMH13070538	8AHJ36110ER109522	NEGRO




 CRISTIAN S. RAMIREZ
 SUBCOMISARIO
 U.R. XVI

COMUNA DE ZAVALLA

ZAVALLA, 2 de Enero de 2025.

BALANCE TESORERIA DE INGRESOS Y EGRESOS NOVIEMBRE 2024

Saldo total cierre anterior al 31/10/2024			27202060.17
INGRESOS			
RECURSOS CORRIENTES			181879143.1
DE JURISDICCION PROPIA	48080613.85		
TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	30713685.6		
NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	13953755.23		
TRIBUTARIOS EJERCICIO ANTERIOR	2348142.35		
NO TRIBUTARIOS EJERCICIO ANTER.	1065030.67		
DE OTRA JURISDICCION	133798529.2		
COOPART, IMP, NACIONALES	68421902.8		
COOPART, IMP, PROVINCIALES	65376626.41		
RECURSOS DE CAPITAL			22256710
VENTA ACTIVO FIJO	19000000		
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	3256710		
FINANCIAMIENTO			16144251
APORTES NO REINTEGRABLE	6944251		
SUBSIDIOS DEL GOBIERNO NACIONAL	0.00		
SUBSIDIOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL	6944251		
USO DEL CREDITO			0.00
CUENTAS DE ORDEN			20020660.9
FONDOS DE TERCEROS	20020660.9		
INGRESOS			240,300,764.96
SUBTOTAL			267,502,825.13
EGRESOS			
EROGACIONES CORRIENTES			187030032.2
PERSONAL	122799142.2		
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	49893348.27		
INTERES DE LA DEUDA	0		
TRANSFERENCIAS	14337541.72		
EROGACIONES DE CAPITAL			29910861.92
INVERSIONES REALES	28295861.92		
BIENES DE CAPITAL	3133900		
TRABAJO PUBLICO	25161961.92		
OTRAS EROGACIONES			12266057.22
AMORTIZACION DE LA DEUDA	12266057.22		
EROGACIONES ESPECIALES			228901
EQUIPAMIENTO CON FINANCIACION PROMUDI			
OBRAS CON APORTES DEL GOB. NAC.	0.00		
OBRAS CON APORTES DEL GOB.PROV.	0.00		
OBRAS CON FINANCIACION D,P,VIALIDAD	0.00		
CUENTAS DE ORDEN			22250293.85
FONDOS DE TERCEROS	22250293.85		
EROGACIONES			251,686,146.14
Saldo total de disponibilidades al 30/11/2024			15,816,678.99



SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0603

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 30/12/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ACEROS INOXIDABLES BLANCO S.R.L. CUIT N° 30-71682844-8; DISSER S.R.L. CUIT N° 30-71058974-3.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45111 En. 06 En. 07

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 1080

Santa Fe, 30 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente EE-2024-00000969-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ"; y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio del mismo se propicia la realización de una modificación compensada del Presupuesto Ley N.º 14.245, en la Jurisdicción 13: MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, por un importe total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 83/100 (\$ 2.738.163.895,83);

Que al respecto corresponde mencionar que la medida que se propicia se fundamenta en la necesidad de dotar de crédito a las partidas de transferencias que permitan solventar los gastos originados en el marco del "Programa Brigadier", creado mediante Decreto N.º 2056/24;

Que la resolución del trámite encuadra en los términos de los Artículos 28º inciso g) y la delegación de facultades dispuesta en el Artículo 29º de la Ley N.º 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y su normativa reglamentaria contenida en el Decreto Acuerdo N.º 0553/01 y modificatorios, ratificado para el año 2024 por Decreto N° 0001/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto vigente en la Jurisdicción 13: MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, -REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN- por la suma total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 83/100 (\$ 2.738.163.895,83) conforme con el detalle obrante en la Planilla Anexa "A" que debe considerarse parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Fabian Lionel Bastia.

Modificaciones presupuestarias

Intervención de modificaciones en Institución - Ejercicio: 2024

M. Gob e Inn Púb

Jurisdicción: 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública

Número: 529

Estado

Formulación

Expediente: 02024-0000969-0

Expediente GDE: EE-2024-00000969-APPSF-PE

Observaciones Institución: PLANILLA ANEXA "A" PROGRAMAR BRIGADIER - DECRETO 2056/24 - ACTA N° 5/24 - S/Adecuaciones presupuestarias -

Modificaciones relacionadas		Expediente GDE		Tipo de modificación		Reconducción	
SAF	Número	Expediente	Estado	Nivel aprobación	Institución	Normal	No
Detalle de modificaciones relacionadas							
Gastos							
SAF	Número	SAF-Exp	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. gascr.	Finalidad y función
1	437	0	37.0.0.1 - PROGRAMA BRIGADIER	111 - Tesoro Provincial	5.24.99 - Transf. a Otras In.NEP	0-0-0	1.5.0 - Rel. Interiores
					5.76.99 - Aportes a Gob.MMCC	0-0-0	1.5.0 - Rel. Interiores
					5.86.99 - Aps a Gob.Munic.Vs	0-0-0	1.5.0 - Rel. Interiores
Totales				Ampliación:	2.738.163.895,83	Reducción:	2.738.163.895,83
Totales intervención				Saldo: 0,00			
Gastos				Ampliación: 2.738.163.895,83			
				Reducción: 2.738.163.895,83			
				Saldo: 0,00			

Firma responsable: Aclaración:

S/C 45106 Ene. 06 Ene. 08

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

Santa Fe. 30 DIC 2024

RESOLUCION N.º 1055

VISTO:

El Expediente N° 00101-0329886-6 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia presentada por la Escribana Ana María Ruiz de Galarreta, como titular del Registro Notarial N° 560 con asiento en la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 16/10/24 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio

de Gobierno e Innovación Pública respecto al Legajo Letra R-39 del año 2024 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia de la Escribana Ana María Ruiz de Galarreta y se declare vacante el Registro Notarial N° 560 con asiento en la ciudad de Reconquista;

Que la Escribana Ruiz de Galarreta presenta su renuncia como titular del Registro Notarial N° 560, con asiento en la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción;

Que obra en las actuaciones nota de renuncia de la interesada al citado registro dirigida a la señora Presidenta del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción, informe de la Contaduría del Colegio de Escribanos, de que la misma no posee deudas ni aportes pendientes de pago, como también copia de la Resolución N° 2962/24 del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos– 1ra. Circunscripción y del Acuerdo N° 030/24 por el cual el Consejo Superior del Colegio de Escribanos resuelve elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia la renuncia presentada, aconsejando su aceptación y que se declare la vacancia del citado registro;

Que también obra en los actuados informe del citado Consejo Directivo del cual se desprende que se halla inscrita en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el N° 595 y registra como antecedente que desde el 31 de marzo de 1995 toma posesión como Titular del Registro Notarial N° 560 con asiento en la Ciudad de Reconquista, contando con una antigüedad en el ejercicio de la función notarial de 29 años, 5 meses y 6 días a la fecha del 06 de septiembre de 2024;

Que ha tomado intervención el señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales de la jurisdicción solicitando el dictado de la respectiva norma legal;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional no encuentra reparos legales que formular a la gestión en los términos propuestos, interviniendo mediante Dictamen N° 289/24;

Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el artículo 14 inciso 40) de la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por la Escribana Ana María Ruiz de Galarreta, DNI N° 3.733.340, como titular del Registro Notarial N° 560 con asiento en la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción.

ARTÍCULO 2°: Declárese vacante el Registro Notarial N° 560 con asiento en la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45092 Ene. 03 Ene. 07

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

Santa Fe, 30 dic 2024

VISTO:

El expediente N° 00103-0066480-2 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona la reglamentación parcial del Anexo A del Decreto Provincial N° 2056/24; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2056/24 por el cual se crea el “Programa Brigadier” en el ámbito del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública destinado a mejorar la calidad de vida de las personas y grupos familiares en los barrios mediante la generación de obras de infraestructura estratégica, intervenciones urbanas integrales, adquisición de bienes de uso, equipamiento y contratación de obras menores en general, vinculadas a la mejora del hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y el acceso a energía y agua seguras; fortalecer las redes sociales del barrio promoviendo el encuentro, la participación y la convivencia en el espacio público, para prevenir la violencia interpersonal; impulsar la participación social y ciudadana en espacios barriales, donde autoridades locales y provinciales interactúen con las y los vecinos, a fin de priorizar en conjunto los problemas a resolver; abordar a las familias desde una perspectiva integral asegurando el acceso a derechos fundamentales; promover la participación de entidades de bien público sin fines de lucro de la sociedad civil y otros actores estratégicos en el desarrollo territorial;

Que el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública es la autoridad de aplicación del mencionado Programa, el cual tendrá la responsabilidad primaria de su desarrollo integral y ejercerá, además, las funciones de coordinación, supervisión, monitoreo y evaluación de su ejecución, sin perjuicio de las competencias y funciones que correspondan a cada ju-

risdicción en la ejecución de las acciones inherentes al mismo;

Que mediante el Decreto N° 2056/24 (Anexo A), este Ministerio tiene asignada la facultad de Reglamentar los aspectos inherentes a los requisitos operativos, técnicos y de ejecución, exigibles para la presentación de programas, proyectos, obras y equipamiento, susceptibles de ser financiados total o parcialmente con los recursos del Programa;

Que mediante artículo 14 de la Ley Orgánica de Ministerios N.º 14224 promulgada mediante Decreto N° 2842/23 se estableció que el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, entre otras, tiene a su cargo las políticas y estrategias de articulación con Municipios y Comunas tendientes al desarrollo humano, territorial e institucional, en un marco de autonomía municipal, como así también entender en la elaboración de políticas que impliquen el fortalecimiento del régimen municipal;

Que conforme a lo mencionado en las consideraciones precedentes, y en el marco de la nueva reglamentación propuesta por el “PROGRAMA BRIGADIER”, resulta necesario propiciar dejar si efectos la Resolución N° 554/20 jurisdiccional;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto la Resolución N° 554 de fecha 20 de diciembre de 2020 emitida por el entonces Ministerio de Gestión Pública.

ARTÍCULO 2°: Apruébese la reglamentación parcial del Decreto N° 2056/24, que como ANEXO ÚNICO se agrega a la presente.

ARTÍCULO 3°: Cuando los Proyectos sean de obras de infraestructura estratégica, intervenciones urbanas integrales y contratación de obras menores en general -conforme a la primera parte del inc a) del art. 1° del ANEXO A del Decreto N.º 2056/24-, los beneficiarios del “Programa Brigadier” deberán adjuntar al pedido de fondos: A) Memoria Técnica, B) Cómputo y Presupuesto, C) Localización, D) Cortes Transversales y Vistas, E) Registro fotográfico a color de los sectores a intervenir, F) Plan de trabajo y Curva de Inversión, G) Situación dominial del inmueble donde se proyecta la obra; todo ello conforme a los respectivos incisos del ANEXO ÚNICO.

Cuando los Proyectos sean para la adquisición de bienes de uso, equipamiento y herramientas en general -conforme a la segunda parte del inc a) del art. 1° del ANEXO A del Decreto N° 2056/24-, se deberán adjuntar al pedido de fondos dos (2) presupuestos de los mismos.

ARTÍCULO 4°: Autorícese a la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, para que realice la viabilidad técnica sobre los Proyectos de obras de infraestructura presentados, la que podrá realizarse hasta el momento de la materialización y/o efectivización del aporte o pago. El Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) del citado Ministerio, no procederá al pago del respectivo aporte, hasta tanto no se incorpore la mencionada viabilidad técnica al expediente administrativo.

ARTÍCULO 5°: La Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas podrá autorizar, en casos excepcionales, a los diferentes beneficiarios del Programa Brigadier, a presentar la viabilidad de obra firmada por un responsable técnico y/o profesional particular, quedando a cargo de éstos la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir los términos establecidos por Ley N° 9325/83 (art. 20) y Decreto N° 2759/12, referente a accesibilidad física, la que deberá ser validada por el Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Públicas.

ARTÍCULO 6°: Facúltase a la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas a solicitar de otros Organismos Públicos Provinciales y/o Nacionales y/o en general cualquier otro ente oficial, el respectivo informe de viabilidad técnica de su competencia, cuando el objeto del Proyecto así lo requiera.

ARTÍCULO 7°: Deléguese a la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas la potestad de realizar la posterior certificación de la obra ejecutada, la que podrá ser presentada, por los Municipios, Comunas e Instituciones de bien público sin fines de lucro, por un responsable técnico y/o profesional particular matriculado -distinto del que haya firmado el Proyecto y viabilidad técnica previa-, quedando a cargo de éstos la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir los términos establecidos por Ley N.º 9325/83 (art. 20) y Decreto N° 2759/12, referente a accesibilidad física.

ARTÍCULO 8°: La rendición de cuentas, sin perjuicio de lo que establece el Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo con sus atribuciones legales, se efectuará mediante balance de inversión y relación de gastos demostrativos de la correcta inversión de los mismos firmado por autoridades municipales y/o comunales o de las autoridades superiores de las instituciones de bien público que hubieren percibido el subsidio.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

A continuación, se detalla la documental que debe acompañarse en ocasión de formalizar la presentación de proyectos:

A) MEMORIA TÉCNICA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Breve descripción de tipo de obra, ubicación, justificación técnica de la necesidad de la obra y modo de ejecución. Justificación social.

RESPONSABLE TÉCNICO: nombre y apellido del Técnico –Cargo/Matricula-, quedando a su cargo la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir los términos establecidos por Ley 9325/83 – Art. 20 y Decreto 2759/12, referente a accesibilidad física.-

MODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: Especificar si la obra será administrada y ejecutada por administración comunal/municipal o mediante contrato con terceros.

ACTIVIDADES Y MÉTODOS: Descripción de la secuencia de tareas a ejecutar. Declaración de aplicación de medidas de higiene y seguridad ajustadas a la normativa vigente firmado por responsable de proyecto y conducción técnica de obra.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES: Descripción de materiales, dosaje y/o características, longitud, anchos y espesores.

OTRO TIPO DE OBRAS: Presentación de Certificados de Factibilidad de provisión del servicio (Luz, Gas, Cloacas, Agua, etc.) otorgado por el Organismo pertinente.

B) CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

Cómputo y presupuesto unitario con análisis de ítem para materiales, mano de obra, máquinas/equipos y herramientas. Se debe especificar en unidades de medida claras y certificables.

Listado de arterias a intervenir con cantidad obra a ejecutar por cuadra. Presupuesto total.

C) LOCALIZACIÓN

Planimetría de la localización física de las obras proyectadas.

Planimetría de ubicación de la obra en la localidad: Marcar en color la zona en la que se emplazarán las obras, marcar rutas, edificios públicos, plazas y puntos de interés que sirvan de ayuda para identificar la zona a intervenir. Nombre de calles y puntos cardinales resultan EXCLUYENTES.

Listado de arterias a intervenir por cuadra.

Planimetría micro de la zona a intervenir

D) CORTES TRANSVERSALES Y VISTAS

Planos específicos del proyecto u obra, incluyendo plantas, cortes, (escala 1:100) y detalles constructivos (escala 1:10) conforme al tipo de obra. Los mismos deberán ser acotados conforme normas IRAM en sistema métrico decimal.

Ajustar el tamaño de página conforme el tamaño necesario para cumplir con las especificaciones mencionadas.

E) FOTOGRAFÍAS ACTUALES DE SECTORES A INTERVENIR

Registro fotográfico a color de los sectores a intervenir especificando la ubicación de los mismos (indicar la ubicación del tramo entre calles perpendiculares, por ejemplo calle a entre b y c).

F) PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

Plan de trabajo: Diagrama de avance estimado de obra y cronograma de etapas.

Curva de inversión: Diagrama de inversión de los fondos durante plazo de ejecución.

G) Situación dominial del inmueble donde se proyecta la obra Declaración Jurada del Presidente Comunal/Intendente, o en su caso, de autoridades de las instituciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro y organismos competentes del Estado Provincial, que indique la situación dominial del inmueble.

H) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA TRAMITAR SUBSIDIOS POR INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO: Además, las Instituciones de la sociedad civil, deberán adjuntar:

Copia de:

- CONSTANCIA DE CBU

- Inscripción en el módulo de BENEFICIARIOS del SIPAF (caso contrario se deberá remitir formularios de inscripción y detalle documentación)

La siguiente información deberá ser proveída por la Secretaría de Municipios y Comunidades:

- CONSTANCIA DE SUBSISTENCIA DE PERSONA JURÍDICA (Inspección General de Personas Jurídicas – IGPJ) vigente, que incluya los últimos representantes legales registrados.

- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN AFIP – CUIT, y en caso de corresponder, Constancia de inscripción en API.

S/C 45090 Ene. 03 Ene. 07

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**EDICTO**

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

SEÑORA: Oficial de Policía N.I. 685.151 MARIELA CECILIA MEDINA.

Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 049, fº 127, año 2.024, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

“RECREO, 30 de diciembre del 2024. A efectos de recibírsele declaración en carácter de imputada a la Oficial de Policía N.I. 685.151 MARIELA CECILIA MEDINA, conforme lo prevé el Art. 40 del R.S.A.. Emplázase para que comparezca a la audiencia fijada para el día viernes 03 de enero del año 2025, a la hora 09:00, bajo apercibimientos del Art. 41 de la misma reglamentación en caso de incomparecencia sin causa justificada. Notifíquese. Fdo.: ÁNGEL SEBASTIÁN LARDITO – Comisario – Jefe de la Sección Sumarios Administrativos (D.5) – Instructor; CESAR RAUL GARECA – Subinspector – Secretario de actuaciones.

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 – Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 – correo electrónico oficial sumariosadm5@santafe.gov.ar.

Artículo 40 del R.S.A. (Dcto. 4055/77): “El instructor debe emplazar al responsable y recibirle declaración con referencia a los hechos cuya autoría se le atribuye”.

Artículo 41 del R.S.A. (Dcto. 4055/77): “Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado”.

Firmado: ÁNGEL SEBASTIÁN LARDITO – Comisario – Jefe de la Sección Sumarios Administrativos (D.5), Policía de la Provincia de Santa Fe. S/C 45085 Ene. 03 Ene. 07

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA**NOTIFICACION**

CÉDULA: Quien suscribe, por la presente cédula hace saber a usted, que en el proceso de faltas iniciado sobre el ACTA DE INFRACCION 83210, Artículo infringido 94 Bis. Ordenanza 880/93 y 2699/24, de Fecha 08/07/2024, que se tramita ante el Juzgado Municipal de Faltas, de la Municipalidad de Laguna Paiva, sito en calle Pje. Perón N° 2330, se ha dictado SENTENCIA CONDENATORIA, la que se adjunta en copia. A tal efecto se transcribe la parte resolutive de la Resolución N° 040/Año 2024: Artículo 1º: Aplicar a Isabel Gonzalez de Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete, Jorge Lautaro Alderete, Elsa Violeta Alcira Alderete, Agustina Prudencia Porcel de Peralta de Alderete, Vera Indiana Alderete, Mangore Antenor Alderete, Abraham Calvucura Alderete y Argentina del Carmen Alderete y/o responsable del inmueble descrito en los considerandos del presente, en forma solidaria, la pena prevista en el Artículo/s N° 94 Bis, Acta 83210, de la Ordenanza Municipal N° 880/93, consistente en multa de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS CON 20/100 (\$635.046,20), con más PESOS CIENTO QUINCE con 40/100 (\$ 115.40) en concepto de gastos de Administración. A partir de ejecutoriada la presente devengará los intereses previstos en la Ordenanza Tributaria y el Código Tributario Municipal hasta la fecha de su efectivo pago, con más el sellado de actuación, los gastos administrativos y las notificaciones cursadas.- Artículo 2º: Intímase a los condenados al pago de la multa aplicada en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de notificada la presente sentencia.- Artículo 3º: Notifíquese por los medios previstos en la Ordenanza respectiva. Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado.

Artículo 67 Código de Faltas Municipal: Notificada la sentencia, ésta podrá ser recurrida por ante el Señor Intendente Municipal, dentro de los tres (3) días hábiles, debiendo concederse el recurso en relación y con carácter meramente devolutivo. Laguna Paiva, Diciembre de 2024.

S/C 533891 Ene. 3 Ene. 7

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA**NOTIFICACION**

CÉDULA: Quien suscribe, por la presente cédula hace saber a usted, que en el proceso de faltas iniciado sobre el ACTA DE INFRACCION 83210, Artículo infringido 94 Bis, Ordenanza 880/93 y 2699/24, de Fecha 08/07/2024, que se tramita ante el Juzgado Municipal de Faltas, de la Municipalidad de Laguna Paiva, sito en calle Pte. Perón N° 2330, se ha dictado SENTENCIA CONDENATORIA, la que se adjunta en copia. A tal efecto se transcribe la parte resolutive de la Resolución N° 040/Año 2024: Artículo 10: Aplicar a Isabel Gonzalez de Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete, Jorge Lautaro Alderete, Elsa Violeta Alcira Alderete, Agustina Prudencia Porcel de Peralta de Alderete, Vera Indiana Alderete, Mangore Antenor Alderete, Abraham Calvucura Alderete y Argentina del Carmen Alderete y/o responsable del inmueble descrito en los considerandos del presente, en forma solidaria, la pena

prevista en el Artículo/s N° 94 Bis, Acta 83210, de la Ordenanza Municipal N° 880/93, consistente en multa de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS CON 20/100(5635.046,20), con más PESOS CIENTO QUINCE con 40/100 (\$115,40) en concepto de gastos de Administración. A partir de ejecutoriada la presente devengará los intereses previstos en la Ordenanza Tributaria y el Código Tributario Municipal hasta la fecha de su efectivo pago, con más el sellado de actuación, los gastos administrativos y de las notificaciones cursadas.- Artículo 2°: Intímase a los condenados al pago de la multa aplicada en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de notificada la presente sentencia.- Artículo 3°: Notifíquese por los medios previstos en la Ordenanza respectiva. Artículo 4°: Comuníquese, registre, publíquese y archívese. Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado. Artículo 67 Código de Faltas Municipal: Notificada la sentencia, ésta podrá ser recurrida por ante el Señor Intendente Municipal, dentro de los tres (3) días hábiles, debiendo concederse el recurso en relación y con carácter meramente devolutivo. Laguna Paiva, Diciembre de 2024.

S/C 533891 Ene. 3 Ene. 7

CEMENTERIO COMUNAL DE LUIS PALACIOS

AVISO

VENCIMIENTO CONCESION DE USO NICHOS

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos correspondientes a la concesión de uso de nichos y registrándose una deuda de Más de baños por tasa de mantenimiento vencida, se establece un último plazo de 10 (diez) días corridos a partir de la presente notificación para regularizar dicha situación.

Cumplido el plazo mencionado, sin que se haya realizado la regularización correspondiente, no se aceptarán reclamos al respecto.

SECTOR "A"

NICHO N° 364

TITULAR: SPINI JUAN

NICHO N° 363

TITULAR: AGRANO RICARDO

NICHO N°: 384

TITULAR: ANGEL MARZORAYII

SECTOR "B"

NICHO N° 567

TITULAR: NOEMI ECHEGOYEMBERRY

NICHO N° 563

TITULAR: ECHEGOYEMBERRY NOEMI

PANTEON COMUNITARIO SECTOR "B"

NICHO N° 97

NICHO N° 101

NICHO N° 109

NICHO N° 105

TITULAR: GOMEZ DERMINIO

SECTOR "D"

NICHO N° 59

TITULAR: CROGOLETTI RODOLFO

NICHO N° 67

TITULAR: ORDOÑEZ SATURNINO

LUIS PALACIOS, 16 DE DICIEMBRE 2024.

\$ 300 533902 Ene. 3 Ene. 7

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f10 N° 265 suscripto en fecha 31/11/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. SOLANAS MA. VIRGINIA, DNI: 33102289, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 533802 Ene. 3 Ene. 9

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f08 N° 262 suscripto en fecha 28/04/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el sr. PAGANI EDUARDO DNI: 23962635 Y LINGUA SILVINA DNI 26739756, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 533811 Ene. 3 Ene. 9

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J08 N° 146 suscripto en fecha 4/2/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. MINGOIA MAURO OMAR DNI: 29677852, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 533807 Ene. 3 Ene. 9

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN CIVIL CONSTRUIR FUTURO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Santa Fe, a los 9 días del mes de diciembre, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Construir Futuro, en su sede social de calle Pedro A. Bustamante S/N Mza. 1 de Alto Verde, siendo las 16:00 hs, para fijar en el 10 de enero de 2025 la fecha de una Asamblea Extraordinaria que convoca a los asociados, con voz y voto, para tratar el siguiente Orden del día; a las 16:00 hs, a saber:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de un Presidente y Secretario de la Asamblea

2) Reforma del Estatuto:

2.a) Cambiar, en el Artículo 1, del vigente estatuto, el título constitutivo de "Asociación Civil Construir Futuro" a denominación "Asociación Civil Construir Futuro y Biblioteca Popular"

2.b) Incorporar como incisos o cláusulas ampliatorias del Artículo 3, del vigente estatuto, actividades y disposiciones concordantes a una biblioteca popular:

a) proponer e incentivar en la localidad diversos servicios y espacios de consulta, expresión y desarrollo de actividades culturales, de la lectura y del libro en forma amplia, libre y pluralista.

b) Contar entre los asociados y asociadas con un número determinado de personas de la comunidad o barrio en el que funciona.

c) Funcionar abierta al menos veinte horas semanales, con acceso y atención libre y gratuita a todo público.

d) Exponer en su fachada un cartel con la denominación de la biblioteca, su carácter de Biblioteca Popular y el horario de atención.

e) Acondicionar al menos una sala adecuada destinada al uso específico de la Biblioteca Popular, con acceso directo desde la calle.

O Poseer un fondo bibliográfico básico y heterogéneo, de amplia temática y para todas las edades, de administración físico y/o digital.

2.c) Modificar del Artículo 16 la duración de los mandatos a: 3 ejercicios sociales.

2.d) Modificar del Artículo 36 la fecha de cierre del ejercicio social anual al: 31 de diciembre de cada año.

NOTA:

Sin temas para tratar, la Comisión Directiva se compromete a realizar la convocatoria, en tiempo y forma de acuerdo a Estatuto Social vigente, administrar la constancia de la misma y así se da por finalizada la reunión a las 18:30 hs, firman al pie según corresponda. Sobreborrado "sociales" f. 108 renglón 22 vale.-

\$ 300 534065 Ene. 7 Ene. 9

PONCE CONSTRUCCIONES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Edicto de convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Por Acta de Directorio de fecha 27 de diciembre de 2024, se convoca a los accionistas de "PONCE CONSTRUCCIONES S.A." a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Enero de 2025, a las 09.00 horas, en primera convocatoria, y en caso de no obtenerse quórum en ella, a las 10.00 hs. en segunda convocatoria en calle Pasaje Drago 3654, de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

2) Razones de la Convocatoria Extemporánea.

3) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de Julio de 2024.

4) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de Julio de 2024.

- 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6) Renuncia del Presidente.
- 7) Fijación del número de Directores titulares y suplentes. Elección de nuevos Miembros del Directorio en reemplazo de la Renunciante por el término de dos ejercicios sociales.- Aceptación de cargos de los miembros electos. Declaración Jurada de Persona Expuesta Políticamente nuevo directorio.

Autorizaciones Inscriptorias

CLAUDIA BEATRIZ MOLL
Presidenta

NOTA:

Asimismo, se informa a los accionistas que deseen participar de la asamblea que deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 238 de la Ley General de Sociedades, debiendo comunicar la asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos.

\$ 500 533938 Ene. 7 Ene. 13

ASOCIACION CIVIL "CIRCULO SOCIAL Y DEPORTIVO GENERAL BELGRANO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Lunes 27 de enero de 2025 a las 20 horas en su sede Social en calle General López 955, de la localidad de Santa Isabel.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior;
- 2) Designación de dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea;
- 3) Consideración y ratificación de la Memoria, Informe de Revisor de Cuentas, y Balance General, Estado de Resultados y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30/9/2023;
- 4) Consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y recursos correspondientes a los ejercicios finalizados al 30/09/2024;
- 5) Consideración y ratificación de la Reforma Integral del Estatuto Social tratado en la Asamblea de fecha 28/11/2023;
- 6) Elección de Comisión Directiva;
- 7) Designación de una persona para que realice los trámites ante la IGPJ de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

FEDERICO PABLO SALVIA
Presidente

DANIEL RAUL STREET
Secretario
\$ 675 533978 Ene. 7 Ene. 27

COOPERATIVA DE TRABAJO GALVEZFE LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, la Comisión Administrativa de la "COOPERATIVA DE TRABAJO GALVEZFE LIMITADA", CONVOCA a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a realizarse el día 18 de Febrero de 2.025 (18/02.2.025), a las 21 horas en las instalaciones de la sede administrativa de la referida Cooperativa, situada en calle Primera Junta N° 43 de esta ciudad de Gálvez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta Anterior.
- 2) Designación de dos (2) Asambleístas presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de ésta Asamblea.
- 3) Explicar los motivos por lo que no se ha convocado a Asamblea Ordinaria en los tiempos legales.
- 4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, demás cuadros Anexos y Notas, Informe del Revisor de Cuentas, dictamen del Auditor, Asignación de los Excedentes e Inventario correspondiente al 2° Ejercicio Social cerrado el 31/12/2023.-
5. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, demás cuadros Anexos y Notas, informe del Revisor de Cuentas, dictamen del Auditor, Asignación de los Excedentes e Inventario correspondiente al 31 Ejercicio Social cerrado el 31/12/2024.
6. Renovación total del Consejo de Administración y del Síndico Titular, por finalización de mandatos y/o renunciaciones.

JORGE ALBERTO MONTOYA
Presidente
\$ 300 533994 Ene. 7

DEFENSORES DE CHOVET DEPORTIVO, CULTURAL, SOCIAL Y MUTUAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el Artículo 30 de nuestro estatuto se convoca a los Asociados de Defensores de Chovet Deportivo Cultural Social y Mutual a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el domicilio legal de Calle D. Perón N° 110 de la localidad de Chovet el día 10 (diez) de Febrero de 2025 a las quince (15) horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario.
- 2) Consideración y Aprobación de la Reforma de los Estatutos Sociales. Artículos: 8, 14, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 29 y 31 de los Estatutos Sociales.
- 3) Aprobación de los Reglamentos del Servicio de Proveeduría, Farmacia, Turismo y Servicios Funerarios.

DANIEL DE FALCIS
Presidente

DIEGO BARBARICK
Secretario
\$ 33 534008 Ene. 7

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con disposiciones legales y estatutarias la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios Chañar Ladeado, invita a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Febrero de 2025 a las 21.30 Hs. en la secretaría de la institución, sito en calle 25 de Mayo y Tucumán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el señor Presidente y el señor Secretario aprueben y suscriban el acta de Asamblea. -
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31-10-24.-

GRACIELA MIRYAM MOLINA
Presidenta

SARA MONICA IRIBE
Secretaria

NOTA:

Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, sin quórum de la mitad mas uno de los socios activos al día con la tesorería, se considerará segunda convocatoria y la Asamblea se constituirá legalmente con el número de socios presentes, siendo válidas sus resoluciones, Título 13, Art. 30 del estatuto en vigencia.

\$ 195 533990 Ene. 7 Ene. 9

ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS Y ADHERENTES DE LA ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual, invita a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de febrero de 2025, a las 20:30 horas, en la sede social, sito en 25 de mayo y Tucumán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el señor Presidente y el señor Secretario aprueben y suscriban el acta de Asamblea.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio económico N°22 finalizado el 31-10-24.-

DANIEL PANERO
Presidente

SARA MONICA IRIBE
Secretaria

NOTA:

DEL ESTATUTO:

Art. 32: Para participar de las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) tener seis meses de antigüedad como socio. Este requisito comenzará a regir luego de seis meses de obtenida la matrícula para funcionar.

Art. 38: el quórum para sesionar en las Asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y/o de fiscalización. De dicho cómputo quedaran excluidos los referidos miembros.

\$ 254 533964 Ene. 7 Ene. 9

RANCHO LOS COLORADOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de enero de 2.025, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de RANCHO LOS COLORADOS S.A., sita en la ciudad de Las Rosas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea juntamente con el Sr. Presidente.
2) Consideración de la realización de la asamblea fuera de término.
3) Consideración de documentos contables art.234 mc10 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2.024.

4) Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración por el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2.024.

5) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2.024.

\$ 250 533965 Ene. 7 Ene. 13

CONVOCATORIAS ANTERIORES**RANCHO LOS COLORADOS S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de enero de 2.025, a las 19 horas en primera convocatoria ya las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de RANCHO LOS COLORADOS S.A., sita en la ciudad de Las Rosas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea juntamente con el Sr. Presidente.

2) Consideración de la realización de la asamblea fuera de término.

3) Consideración de documentos contables art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2.024.

4) Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración por el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2.024.

5) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2.024.

\$ 250 533863 Ene. 3 Ene. 9

GANADEROS DE PROVIDENCIA S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de Ganaderos de Providencia S.A. llama a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de enero de 2025, a las 11:00 hs., en primera convocatoria y 12:00 hs. en segunda convocatoria, en su sede social, en la localidad de Providencia, en cumplimiento de lo previsto por la ley y de acuerdo al siguiente temario, aprobado por el directorio:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de socios para firmar el acta junto con el Presidente;
2. Renuncia del Director. Consideración y aceptación por parte de los demás integrantes.

PEDRO DEL CORAZON DE JESUS BERTORELLO
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán dar cumplimiento con lo normado por el art. 238 de la Ley de Sociedades, respecto del depósito de acciones y comunicación de asistencia, por sí o mandatario, con no menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada. Se publica por el término de ley (arts. 236 y 237, Ley General Sociedades).

\$ 250 533862 Ene. 3 Ene. 9

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA;

ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS: CLASE "A":

Por Resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de fecha 30 de diciembre de 2024 y de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social y ley 19.550 se convoca a los Señores Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de enero de 2025 a las 11.30 horas en primera convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingó 1501 de la ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente orden del día:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.

2) Consideración de la renuncia de director de la Clase "A" (presidenta del directorio).

3) Designación de director por la Clase "A" en reemplazo de la presidenta del directorio.

Del mismo modo y por igual resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A., se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea de Clase "A" a realizarse el 28 de enero de 2025 a las 11.00 horas en primera Convocatoria a llevarse a cabo en el en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingó 1501 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:

ASAMBLEA ESPECIAL CLASE: A

1) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.

2) Aprobación de la renuncia de director de la Clase "A" (presidenta del directorio).

3) Designación del reemplazo de director de la Clase "A" (presidenta del directorio)

Notas: De acuerdo al artículo 19 del Estatuto Social, los accionistas para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma. Los accionistas podrán registrarse en forma electrónica hasta el 22 de enero de 2025 a las 17:00 horas inclusive, al correo electrónico: celina.ferullo@aguassantafesinas.com.ar

La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo un comprobante de recibo para la admisión de su participación en la Asamblea. Al momento de registrarse, se solicitarán datos de contacto y la representación que ejercerán.

S/C 45086 Ene. 02 Ene. 08

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****MEDICINA ESENCIAL S.A.**

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Según lo resuelto en la Asamblea Ordinaria del 09/04/2024 y reunión de Directorio del 09/04/2024, el Directorio de la Sociedad ha quedado conformado de la siguiente manera: Presidente: Nicolás Roberto Villavicencio, DNI N° 22.535.104, CUIT N° 20-22535104-0, Vicepresidente:

Lisandro José Villavicencio, DNI N° 23.344.591, CUIT N° 20-23344591-7, Directores Titulares: Fabián Fay, argentino, DNI N° 17.079.624, CUIT N° 20-17079624-2; Guillermo Horacio Copello, DNI N° 13.588.420, CUIT N° 20-13588420-1.

Los directores designados permanecerán en sus funciones hasta la asamblea que trate los estados contables y demás documentación del ejercicio social que concluirá el 31 de diciembre de 2025.

\$ 50 533074 Ene. 7

MERENT S.A.S.

ACTA CONSTITUTIVA

I.- COMPARECIENTES

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 9 días del mes de Septiembre del año 2024, FRANCO ESTEVEZ (D.N.I. 46.654.261, CUIT 20-46654261-0, argentino, nacido el 0310812005, comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Mejico 952 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico festevez05@icloud.com) y JUAN IGNACIO CISNEROS (D.N.I. 46.839.642, CUIT 20-46839642-5, argentino, nacido el 31/08/2005, comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Cordiviola 928 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico ivanicisneros@icloud.com) deciden constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente:

II.- ESTATUTO

DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO. OBJETO

La sociedad se denomina "MERENT S.A.S." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: servicio de gestión de cobranzas, desarrollo de software, administración de negocios, marketing, asesoramiento comercial. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL

El capital social es de seiscientos mil pesos (\$ 600.000,00) representado por seiscientos (600) acciones O linarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una.

Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas.

Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión.

La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

La administración está a cargo de uno (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero.

FISCALIZACION

La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

EJERCICIO SOCIAL. RESULTADOS

Artículo 14. El ejercicio social cierra el 31 de Agosto de cada año.

III.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

FRANCO ESTEVEZ suscribe 300 acciones de valor nominal \$1.000.

JUAN IGNACIO CISNEROS suscribe 300 acciones de valor nominal \$1.000.

V.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: FRANCO ESTEVEZ; Administrador suplente: JUAN IGNACIO CISNEROS.

VII.- SEDE SOCIAL

Se la establece en Mejico 952 de la ciudad de Rosario.

\$ 150 533069 Ene. 7

MONGE CONSTRUCCIONES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por orden del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio se ordena la publicación del siguiente EDICTO:

INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO: A partir del día 11 de mayo de 2024, y hasta la finalización de su mandato el día 11 de mayo de 2027, el Di-

rectorio de Monge Construcciones SA queda conformado de la siguiente manera: Presidente Sergio Blas Monge, argentino, nacido el 24 de septiembre de 1964, DNI N° 16.647.997, CUIT N° 20-16647997-6, casado, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Bv. Belgrano 735, de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe; Vice-Presidente Sonia Belén Rodríguez, argentina, nacida el 21 de noviembre de 1971, DNI: N° 22.280.924, CUIL N° 27-22280924-5, casada, de profesión Técnico en Turismo, con domicilio en Bvrd. Belgrano N° 735, de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe; Directora Titular Mariana Soledad Peñalba, argentina, nacida el 12 de octubre de 1980, DNI N° 27.890.799, CUIT N° 27-27890799-1, casada, de profesión empleada administrativa, con domicilio en Pueyrredón N° 1625 de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe; Directoras Suplentes Simona Monge Rodríguez, argentina, nacida el 24 de junio de 2005, DNI N° 46.576.168, CUIT N° 27-46576168-2, soltera, de profesión estudiante, con domicilio en Bvrd. Belgrano 735 de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe; y Cristina Marisa Monge, argentina, nacida el 27 de abril de 1957, DNI N° 12922817, CUIT N° 27-12922817-8, divorciada, jubilada, con domicilio en Avda. Maipú 621, de la ciudad de Totoras, provincia de Santa Fe. Todos los Directores constituyen Domicilio Especial según el último párrafo del Art. 256 de la Ley de Sociedades Comerciales en Ruta Nacional N° 34 y camino público N° 26 de la ciudad de Totoras.

\$ 100 533057 Ene. 7

METALURGICA INTEGRAL S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 10 inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19550 se informa de la cesión de cuotas y cambios en la gerencia dispuesta por instrumentos del 4/10/2023 y 12/01/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Cesión de cuotas sociales: PAVAN María Inés, argentina; nacida el 13 de noviembre de 1975, DNI, CUIT 27-24635851-1 cede, vende y transfiere 150000 cuotas sociales de \$1 cada una, por un importe equivalente a \$150.000.-, a favor de: RIMOLDI, Analía Verónica; argentina; nacida el 29 de Mayo de 1974; D.N.I.: 23.892.593; CUIT: 27-23892593-8 y ARME-LLINI, Marcelo Fabián, argentino, nacido el 23 de septiembre de 1966. D.N.I.: 17.891.509, CUIT: 20-17891509-7.

En consecuencia, el capital social queda modificado de la siguiente manera. RIMOLDI, Analía Verónica, 290000 cuotas sociales equivalentes a \$290.000 (pesos doscientos noventa mil) y ARME-LLINI, Marcelo Fabián, 10000 cuotas sociales, equivalentes a \$10.000 (pesos diez mil).

Renuncia y designación de Gerentes: PAVAN María Inés, renuncia al cargo de gerente y se designa como nuevo socio gerente a RIMOLDI, Analía Verónica, quien actuará según lo establecido en la cláusula sexta del contrato social.

Modificación del domicilio: SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Villa Constitución, departamento Constitución, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país y/o del exterior. El mismo quedara establecido en Ruta 21 kilómetro 245, (2919) Villa Constitución, provincia de Santa Fe.

Modificación de la cláusula SEXTA, la que queda redactada de la siguiente manera: Cláusula Sexta: Administración, Dirección, y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma conjunta, en caso de ser plural. A tal fin usará o usarán, según el caso, su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente o Gerente", según el caso, precedida de la denominación social. Sin perjuicio del carácter y objeto enunciados la sociedad podrá adquirir el dominio de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores u objetos. Podrá además vender, hipotecar o de cualquier modo gravar bienes de esa naturaleza a título oneroso, celebrar contratos de arrendamiento o aparcería de inmuebles, tomar préstamos de los bancos oficiales, privados o cooperativos, con o sin garantía real o personal, establecer formas de pagos y practicar el interés respectivo, realizar operaciones que tengan por objeto girar, ceder, aceptar, descontar, endosar, cobrar, girar en descubierto hasta los montos autorizados, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de descuento de créditos, comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, pudiendo conferir poderes generales o revocarlos, otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos detallados precedentemente. Para el cumplimiento del objeto, podrá asociarse con terceros o realizarlo por cuenta de terceros, directamente o mediante convenio con el estado, o podrá también exportar e importar. La enumeración precedente es puramente enunciativa y no limita las amplias facultades del o los gerentes, para el mejor funcionamiento y desenvolvimiento de la sociedad. Con la única excepción de no poder comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, ni para otorgar fianzas o garantías en favor de terceros ni en negocios ajenos al objeto social. Deberá contarse con la aprobación de todos los socios para la compraventa de bienes registrables, y para la constitución de prenda o hipoteca sobre bienes registrables de la sociedad.

\$ 200 533066 Ene. 7

MIS INFUSIONES S.A.S.**CONTRATO**

Por disposición del Señor Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Instancia, a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, en estos autos: "MIS INFUSIONES S.A.S. s/CONSTITUCION DE SOCIEDAD", CUIJ NRO. 21-05214839-9 (1709/2024); se ordena la publicación por un día del siguiente edicto referido a la constitución de MIS INFUSIONES S.A.S., según contrato de fecha 19/11/2024. Edicto para publicar en el BOLETÍN OFICIAL.

1) Datos de los socios: Alvaro, Mauro Martín DNI N° 35.651.716, nacido el 12 de Agosto de 1990, CUIT N° 20-35651716-5, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión empresario y domiciliado en calle López y Planes entre Roca y Ruta 11 S/N, Sauce Viejo, La Capital, Santa Fe; Alvaro, Matías Exequiel, DNI N° 38.897.035, nacido el 12 de Abril de 1995, CUIT N° 23-38897035-9 estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión empresario y domiciliado en calle López y Planes 1256, Sauce Viejo, La Capital, Santa Fe.

2) Lugar y fecha del acta constitutiva: Santa Fe, 19 de Agosto de 2024.

3) Denominación Social: MIS INFUSIONES S.A.S.

4) Domicilio Social: López y Planes entre Roca y Ruta 11 S/N de la localidad de Sauce Viejo, Dpto. La Capital, Prov. de Santa Fe.

5) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros la realización de las siguientes actividades:

A) cultivo, elaboración, compra, permuta, explotación, uso, usufructo, administración, venta por mayor y por menor, distribución, importación, exportación de café, té, yerba mate, otras infusiones, y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones, especias y condimentos, frutas, frutos y productos alimenticios, y de los bienes muebles, semovientes, materia prima, maquinarias y productos, necesarios para la realización de esta actividad.

B) Cultivo, elaboración, compra, permuta, explotación, uso, usufructo, administración, venta por mayor y por menor, distribución, importación, exportación de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres, y de los bienes muebles, semovientes, materia prima, maquinarias y productos, necesarios para la realización de esta actividad.

C) Extracción, transformación, elaboración o industrialización, cultivo, compra, permuta, explotación, uso, usufructo, administración, venta por mayor y por menor, distribución, importación, exportación de frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias maderera, forestal, agrícola.

D) Ejercer toda clase de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas al objeto social.

E) Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas.

F) Importadora Exportadora: realizar operaciones de Importación y/o Exportación relacionadas con el objeto social, de productos propios y/o de terceros

G) Compra, venta, permuta, explotación, uso, usufructo, administración y construcción de toda clase de obras públicas y privadas, de toda clase de inmuebles, rurales, urbanos, incluso inmuebles y operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal.

H) Compra, venta, permuta, uso, usufructo, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas.

3) Compra, venta, permuta, uso, usufructo, explotación, administración de campos, bosques, chacras, terrenos, fincas y haciendas: ya sea por compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas, e importación y exportación de sus productos.

K) Comprar y vender marcas propias y de terceros, patentar productos y/o servicios.

A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes argentinas o por este Estatuto."

6. Plazo de Duración: 50 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

7. Capital Social: El capital social es de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) representado por MIL (1.000) acciones ordinarias de valor nominal de pesos dos mil (\$2.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.

8. Órgano de administración: La administración está a cargo de una (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La asamblea fija su remuneración.

Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular; Alvaro, Matías Exequiel, DNI N° 38.897.035, nacido el 12 de Abril de 1995, CUIT N° 23-38897035-9 estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión empresario y domiciliado en calle López y Planes 1256, Sauce Viejo, La Capital, Santa Fe; Administrador y representante suplente: Alvaro, Mauro Martín DNI N° 35.651.716, nacido el 12 de Agosto de 1990, CUIT N° 20-35651716-5, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión empresario y domiciliado en calle López y Planes entre Roca y Ruta 11 S/N, Sauce Viejo, La Capital, Santa Fe.

Plazo de duración del órgano de administración: Indeterminado.

9. Órgano de gobierno: La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

10. Fiscalización: Prescinde de órgano de fiscalización.

11. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Santa Fe, 9 de Noviembre de 2024. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 300 533076 Ene. 7

METAL MAX ROSSEVI S.A.**MODIFICACIÓN DE DOMICILIO**

REUNION DE DIRECTORIO ACTA N° 14

FECHA: 30 de Octubre de 2024.

DOMICILIO: Se fija lo nuevo sede social de METAL MAX ROSSETTI S.A., EN CALLE Arturo Frondizi N° 541 de la ciudad de Los Parejas, Provincia de Santa Fe.

\$ 45 533075 Ene. 7

MICROCIRUGIA OCULAR S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Con relación a "MICROCIRUGIA OCULAR S.A." se hace saber que por asamblea general ordinaria de fecha 15/10/2024, se ha resuelto designar como Director Titular y Presidente al Sr. Matko Vidosevich, argentino, nacido el 13 de marzo de 1968 D.N.I. 20.173.120, de estado civil casado, de profesión medico oftalmólogo, con domicilio en Av. Del huerto 1253 piso 12; y como Director Suplente al Sr. Dusan Vidosevich, argentino, Médico Oftalmólogo nacido el 18 de abril de 1972, D.N.I. 23.185.511, domiciliado en Corrientes 335 de la ciudad de Rosario, de estado civil casado. Asimismo, se deja constancia que todos ellos aceptaron los cargos en la misma Asamblea en la cual fueron designados, fijando como domicilio especial el de la Sociedad, es decir, calle Corrientes 335 de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

\$ 50 533125 Ene. 7

MEDICINA PARA EMPRESAS S.A.**AUMENTO DE CAPITAL**

En la asamblea ordinaria realizada en la Ciudad de Rosario a los 22 días del mes de octubre del año 2024, CUIT 30-70801561-6, se resolvió:

1) Aumentar el capital social, por un monto de \$444.480.-, en dinero en efectivo, importe éste que sumado al capital social actual (de \$4.000.000.-), arroja un monto total, con su aumento, del capital social de \$4.444.480.-, encontrándose este aumento de capital compuesto de 44.448 acciones preferidas de \$10.- c/u, con preferencia y/o prioridad en el reembolso del capital en la cuota de liquidación y sin derecho a voto, suscripto e integrado por los accionistas en la siguiente proporción: - Dr. José Angel Chorzepa (DNI N° 5.522.347.-, CUIT 20-05522347-6): 22.224 Acciones PREFERIDAS; Dr. Alfredo Macché (DNI 6.067.563.-, CUIT 20-06067563-6): 11.112 Acciones PREFERIDAS; -María de los Angeles Macché (DNI 26.073.326, CUIT 27-26073326-0): 2.778 Acciones PREFERIDAS; -Ka-

rina Andrea Macché (DNI 27.092.997.-, CUIT 23-27092997-4): 2.778 Acciones PREFERIDAS; -Laura Verónica Macché (DNI 28.776.267.-, CUIT 23-28776267-4): 2.778 Acciones PREFERIDAS; y - Marisol Cintia Macché (DNI 32.078.182.-, CUIT 27-32078182-0): 2.778 Acciones PREFERIDAS. Rosario, 27 de noviembre 2024.
\$ 100 533150 Ene. 7

MEDICINA LABORAL PARA EMPRESAS S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

En la asamblea ordinaria realizada en la Ciudad de Rosario a los 22 días del mes de octubre del año 2024, CUIT 30-71141180-8, se resolvió:

1) Aumentar el capital social, por un monto de \$444.480.-, en dinero en efectivo, importe éste que sumado al capital social actual (de \$4.000.000.-), arroja un monto total, con su aumento, del capital social de \$4.444.480.-, encontrándose este aumento de capital compuesto de 44.448 acciones preferidas de \$10.- c/u, con preferencia y/o prioridad en el reembolso del capital en la cuota de liquidación y sin derecho a voto, suscripto e integrado por los accionistas en la siguiente proporción: - Dr. José Angel Chorzepa (DNI N° 5.522.347.-, CUIT 20-05522347-6): 22.224 Acciones PREFERIDAS; -Dr. Alfredo Macché (DNI 6.067.561.-, CUIT 20060675636): 11.112 Acciones PREFERIDAS; -María de los Angeles Macché (DNI 26.073.326, CUIT 27260733260): 2.778 Acciones PREFERIDAS; -Karina Andrea Macché (DNI 27.092.997.-1 CUIT 23270929974): 2.778 Acciones PREFERIDAS; -Laura Verónica Macché (DNI 28.776.267.-, CUIT 23287762674): 2.778 Acciones PREFERIDAS; y - Marisol Cintia Macché (DNI 32.078.182.-, CUIT 27320781820): 2.778 Acciones PREFERIDAS. Rosario, 27 de noviembre 2024.-

\$ 100 533152 Ene. 7

DOMINGO MERELLI E HIJOS S.R.L.

DISOLUCIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Disolución sociedad conyugal de María Fabiana Sánchez y Horacio Merelli

Con fecha 3 de marzo de 2020, se procedió a la firma del convenio sobre la liquidación de sociedad conyugal y adjudicación de bienes gananciales de María Fabiana Sánchez y Horacio Merelli. En el punto 3 B) de la cláusula PRIMERA y en participaciones societarias de la cláusula TERCERA se establece la adjudicación del 100% de la participación societaria de Horacio Merelli en DOMINGO MERELLI E HIJOS S.R.L., en favor del mismo.

\$ 50 533111 Ene. 7

NEFAR ROSARIO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, el 26 del mes de julio de 2024, entre MARIANO RAFAEL FARIAS, de apellido materno Corrales, argentino, nacido el 12 de mayo de 1985, D.N.I. 31.681.900, CUIT/CUIL. 20-31681900-2, estado civil soltero, de profesión medico, mail: mariano-farias20@hotmail.com, domiciliado en calle 9 de julio N° 3250 piso 5 dpto. 2, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; POR UNA PARTE y en adelante también denominada "el Cedente"; y MARIA VIRGINIA GRACIELA JURI, de apellido materno Merelli, argentina, nacida el día 22 de enero de 1976, D.N.I. n° 25.149.912, CUIT/CUIL. 20-25149912-9, casada en primeras nupcias con Marcelo Adolfo Farias, de profesión medica, mail vjuri@hotmail.com, domiciliada en ruta 34s 4444 kentucky club de campo de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, POR OTRA PARTE, en adelante denominado "la Cesionaria", manifiestan que es su voluntad celebrar un CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: OBJETO. Por una parte, El Cedente, MARIANO RAFAEL FARIAS, cede a la Cesionaria, y esta adquiere de aquella, bajo las condiciones establecidas en el presente Contrato, la cantidad de dos mil quinientas (2.500) cuotas de pesos diez (\$10) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cuotas, y por otra parte, todas integradas en un 100%, con la totalidad de los derechos patrimoniales y políticos incorporados a las mismas al día de la fecha (en adelante denominadas las "CUOTAS") emitidas por "NEFAR ROSARIO S.R.L." (en adelante la "SOCIEDAD") y representativas del 25% del capital social y los votos de la SOCIEDAD. SEGUNDA: PRECIO. Las partes pactan expresamente que el precio total y definitivo (en adelante el "PRECIO") de la presente compraventa es de PESOS ARGENTINOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-), los cuales serán abonados por la Cesionaria a la Cedente en un solo pago abonando en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago total. TERCERA: LUGAR DE PAGO. El pago deberán realizarse en el domicilio de la acreedora, que para el pago de los mismos los fija en calle Juan Manuel de Rosas N° 1024 piso 11 de Rosario, provincia de Santa Fe.- CUARTA: GARA-

TÍA DE LA VENDEDORA. La Cedente garantiza a la Cesionaria que las cuotas objeto de esta compraventa no se encuentran sujetas a prenda, embargo, inhibición o gravamen alguno. La Cedente tiene la libre disponibilidad de las cuotas. Asimismo, manifiesta que no existe ninguna medida precautoria, provisoria o definitiva u orden o resolución judicial o administrativa o de cualquier naturaleza que afecte o restrinja su libre disponibilidad, teniendo la Cesionaria dominio pleno, irrestricto y perfecto de las acciones.- QUINTA: GARANTÍAS DEL COMPRADOR: El Cesionario garantiza que no tiene inhabilidad alguna para adquirir dichas acciones.- SEXTA: TOMA CONOCIMIENTO DEL ESTADO PATRIMONIAL. La Cedente ha sido debidamente informado por el Sr. Mauro Di Lorenzo, contador publico, titular de la matrícula ... y tiene pleno conocimiento de la situación patrimonial y económica de "NEFAR ROSARIO S.R.L.". SEPTIMA: ENTREGA DE MAQUINARIAS. La Cedente se compromete a entregar a la Cesionaria la totalidad de los BIENES QUE PERTECEN A "NEFAR ROSARIO S.R.L.", y que deberán ser entregadas en un plazo de 15 días en el domicilio que la dicha sociedad designe.- OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. La Cesionaria se comprometen en forma irrevocable a mantener indemnes a la Cedente respecto de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta con la calidad de socios o administradores de la sociedad que revistiera La Cedente, cubriéndolos de cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). Por su parte, La Cedente garantiza que no ha realizado actos en su carácter de administrador que pudieran generar a la sociedad y/o sus socios obligaciones de dar sumas de dinero y/o de cualquier especie, que hubieran sido desconocidas y/o no consentidas por la sociedad. Recíprocamente y a tenor de lo establecido en la cláusula sobre gastos, las partes se otorgan indemnidad ante eventuales reclamos de honorarios y/o gastos de los profesionales que las hubiesen asesorado en forma particular y/o en su carácter de socios de la sociedad.- NOVENA: CLÁUSULA DE PROCEDIMIENTO ANTE UN RECLAMO: En caso de que La Cedente sea demandado o parte en cualquier acción o procedimiento judicial, administrativo o extrajudicial por cualquier responsabilidad, costo o gasto, que se deba indemnizar conforme a la cláusula de indemnidad establecida precedentemente, en adelante "Reclamo", La Cedente deberán notificar el Reclamo a La Cesionaria y/o a la sociedad., dentro de los diez (10) días hábiles de notificado o conocido el Reclamo. En caso de no notificarse a La Cesionaria el reclamo, quedará sin efecto la indemnidad, respecto a ese reclamo en particular, salvo que dicha omisión no hubiese perjudicado la defensa frente al reclamo. La Cesionaria y/o a la sociedad deberán responder la notificación efectuada por las personas reclamantes en un plazo que no exceda de veinte (20) días hábiles una vez recibida la comunicación del Reclamo (no obstante, en todos los casos, por los menos se deberá contestar ala persona reclamante como mínimo dos días hábiles antes del vencimiento del plazo de contestación del Reclamo, con copia a La Cedente). La defensa deberá encomendarse por La Cesionaria y/o la sociedad a un abogado idóneo y especializado en la materia que verse el Reclamo y elegido por ella. En caso de que La Cedente quieran participar en la defensa con sus propios abogados, podrán hacerlo pero los honorarios de los mismos deberán ser abonados por La Cesionaria. La dirección del eventual caso será realizada por los representantes y/o abogados designados por La Cesionaria. Ambas partes manifiestan que hasta el día de la fecha no han sido notificados de ningún reclamo comprendido en la garantía de indemnidad". DÉCIMA: DOMICILIOS. Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: La Cedente en calle Juan Manuel de Rosas N° 1024 piso 11, de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe; y la Cesionaria en ruta 34s 4444 Kentucky club de campo de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe. Asimismo, se establece que la parte que modifique su domicilio deberá informar el nuevo domicilio a la otra parte mediante una comunicación fehaciente. Las comunicaciones, así como otras notificaciones prejudiciales o judiciales derivadas de este Contrato, se tendrán por válidamente cursadas al domicilio de la parte destinataria hasta que la parte remitente sea informada del nuevo domicilio mediante una comunicación fehaciente.- DÉCIMA PRIMERA: LEY APLICABLE. Para todos los efectos derivados de la celebración, interpretación y ejecución del presente Contrato, serán aplicables en primer lugar la autonomía de la voluntad de las partes, la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones, el Código Civil y Comercial de la Nación.- DÉCIMA SEGUNDA: COMPETENCIA Compete a los Tribunales Ordinarios de Rosario, el conocimiento de todo proceso judicial, fundamentado en alguno de los contratos instrumentados en el presente instrumento, renunciando las partes a la jurisdicción nacional si correspondiere.- Todas las partes manifiestan que conocen lo establecido por la Ley 25.246 Resolución 21/2011 de la U.I. F. y que no son personas expuestas políticamente.- Se firman tres ejemplares en un mismo tenor en la ciudad de Rosario a los 26 días del mes

de julio de 2024.- Respecto del capital de dicha sociedad se realiza una cesión en la cual el Sr. MARIANO RAFAEL FARIAS, de nacionalidad argentino, apellido materno Corrales, nacido el 12 de mayo de 1985 en la ciudad de Rosario, de profesión Médico, de estado civil soltero, con domicilio en calle 9 de julio N° 3250 piso 5 dpto. 2 de Rosario provincia de

Santa Fe, titular del DNI N° 31.681.900, CUIL N° 20-31681900-2, le cede a la Sra. María Virginia Graciela Juri, argentina, de Marelli, 22 de enero de 1976, medica, casada en primeras nupcias con el Sr. Marcelo Adolfo Farias, domiciliada en ruta 34S 4444 Kentucky Club de Campo, D.N.I. N° 25.149.912, CUIL N° 20-25149912-9, DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas de capital, o sea, la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000). En consecuencia el artículo QUINTO del contrato social queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO - CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000) divididos en diez mil (10.000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: la Sra. María Virginia Graciela Juri, suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas de capital, o sea, la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000.-) que integro en este acto en dinero en efectivo. Marcelo Adolfo Farios suscribe SIETE MIL QUINIENTAS (7500) cuotas de capital o sea la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-) que integro con aportes de bienes que se detallan en el Anexo 1 del presente contrato, según inventario firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, que se adjunta formando parte integrante del presente. Por otra parte los suscriptos ratifican la voluntad de reconducir por diez (10) años contando desde la fecha de inscripción de la reconducción, por haber operado el vencimiento de la duración en fecha 01 de abril de 2024.- PRIMERA PARTE: PRIMERO: Reconducción del plazo de duración social y reforma de estatuto: Dado que se ha producido el vencimiento del plazo de duración social en fecha 01 de abril de 2024, y estando comprendida dentro de las disposiciones del art. 95 inc. 2 ley de sociedades. Se resuelve reconducir el mismo por diez (10) años desde la inscripción de la presente reconducción y en consecuencia se reforma la cláusula tercera de los estatutos sociales quedando redactada en la siguiente forma: "TERCERO- BI termino de duración se fija en Diez (10) años desde la inscripción registral de la presente reconducción. Los socios dejan constancia que no han efectuado actos liquidatarios, ni han procedido a inscribir el liquidador en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación de las partes se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados precedentemente. Domicilio electrónico de Marcelo Farias Fariasnefro@hotmail.com y de la sociedad nefarsrl@gmail.com Rosario, 12 de diciembre de 2024.

\$ 750 533146 Ene. 7

NAVIERA NARANJO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

FECHA DEL INSTRUMENTO: 08/11/2024

INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: GUILLERMO CID, argentino, comerciante, DNI 34.770.687, CUIT/CUIL 20-34770687-7, nacido el 14/10/1989, casado con Josefina Menendez, domiciliado en Mendoza 326, Piso 6 de la ciudad de Rosario; y MARTINA CID, argentina, comerciante, DNI 33.513.727, CUIT/CUIL 27-33513727-8, nacida el 20/01/1988, soltera, domiciliada en Mendoza 326, Piso 6 de la ciudad de Rosario.

DATOS DE INSCRIPCION: CONTRATOS al Tomo 160, Folio 8315, Nro. 613 y modificaciones inscriptas al Tomo 165, Folio 13878, Nro.838; al Tomo 168, Folio 471, Nro.34 y al Tomo 169, Folio 5327, Nro. 1288

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Estanislao López 2671, Piso 5, Torre 8, Dto. 3 de la Ciudad de Rosario, Depto. Rosario, Provincia de Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto el alquiler o arrendamiento de buques areneros.

DURACION: 20 (veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente reconducción societaria

CAPITAL SOCIAL: los socios deciden aumentar el capital social en la suma de \$ 2.800.000.- (pesos dos millones ochocientos mil), quedando entonces fijado en la suma de \$ 3.000.000 (pesos tres millones), dividido en 30000 (treinta mil) cuotas de \$ 100.- (pesos cien) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: 15000 (quince mil) cuotas Guillermo Cid que representan \$ 1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil) y 15000 (quince mil) cuotas Martina Cid que representan \$ 1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil).

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de un gerente, socio. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio gerente" precedida de la denominación social, El socio gerente en el cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidas las especificadas en el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del Decreto 5965/63, art.9 con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Se designa socia gerente al Sr. Germán Pablo Miguez.

FISCALIZACION: a cargo de todos los socios, prescindiéndose de la sindicatura conforme art. 284, Ley 19550.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de octubre de cada año.

\$ 115 533023 Ene. 7

DIEZ VARAS SAS

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados: DIEZ VARAS SAS s/CONSTITUCION DE SOCIEDAD que se tramita por Expediente N° 2395 año 2024, ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber lo siguiente:

1) Integrantes de la sociedad: HORACIO ERNESTO FERREIRA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 25.030.213, CUIT 20-25030213-5, nacido el día 19 de diciembre de 1975, de profesión técnico constructor, soltero, con domicilio real en calle General Paz N° 6869, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y NICOLAS HORACIO GANCEDO, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 25.204.055, CUIT 20-25204055-3, nacido el día 26 de abril de 1976, de profesión arquitecto, casado, con domicilio real en calle Ituzaingo N° 1331, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe

2) Fecha del instrumento de constitución: 21 de noviembre de 2024

3) Razón Social: DIEZ VARAS SAS

4) Domicilio legal: Ituzaingo 1331- Santa Fe

5) Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, de las siguientes actividades: desarrollo, construcción, comercialización y administración de proyectos inmobiliarios, incluyendo: la adquisición, venta y arrendamiento de terrenos y propiedades, el desarrollo y construcción de edificios residenciales, comerciales e industriales; proyectos de urbanización y subdivisión de terrenos, tales como loteos con fines de urbanización, la gestión y administración de propiedades y proyectos inmobiliarios, la comercialización y marketing de proyectos inmobiliarios, el asesoramiento y consultoría en materia inmobiliaria. También como actividades secundarias: Diseño y planificación de proyectos arquitectónicos y de ingeniería; Gestión de obras y construcción, Servicios de intermediación y corretaje inmobiliario, Administración de condominios y propiedades horizontales. Participar en otras personas jurídicas, sean estas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, fideicomisos y representar y/o afiliarse y/o asociarse a organizaciones nacionales o internacionales, integrar agrupaciones de colaboración, uniones transitorias y toda clase de consorcios, se excluyen las actividades comprendidas en el art 299 inc 4 de la LGS y Ley 13154. La sociedad podrá realizar todas las operaciones lícitas comerciales incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos que a juicio de su Directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales. En consecuencia y a tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de Duración: Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a partir del día de su inscripción registral.

7) El capital social es de tres millones de pesos (\$ 3.000.000,00), representado por treinta mil (30.000) acciones de cien (100) pesos, valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle. . a) Socio Horacio Ernesto Ferreira, quince mil (15.000) acciones, por un total de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00), b) Socio Nicolás Horacio Gancedo, quince mil (15.000) acciones, por un total de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00); todo suscrito en efectivo, del cual se integra el veinticinco (25) por ciento del Capital Social en este acto es decir pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000); y el saldo restante se integrará en el plazo de dos (2) años o antes, si las necesidades sociales así lo requiriesen.

8) Administración: La administración estará a cargo de un mínimo de una a un máximo de dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

9) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

10) Representante legal titular: HORACIO ERNESTO FERREIRA, DNI N° 25.030.213, CUIT 20-25030213-5, con domicilio real y especial a estos fines en calle General Paz N° 6869, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Administrador suplente: NICOLAS HORACIO GANCEDO, argentino, DNI N° 25.204.055, CUIT 20-25204055-3, con domicilio real y especial a estos fines en calle Ituzaingo N° 1331, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

11) Fiscalización: A cargo de los accionistas.-

Santa Fe, 26 de diciembre de 2024. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 250 533860 En. 07

DON ENRIQUE S.A.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

"DON ENRIQUE S.A. S/ AUMENTO DE CAPITAL (MODIF. ART. QUINTO: CAPITAL) – MODIF. AL CONTRATO SOCIAL (ARTS. 8°; 9°; 10°; 11°; 12°; 13°; 16°; 17°; 18° y 19°) - DESIGNACION DE AUTORIDADES - NUEVO TEXTO ORDENADO"

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 Civil y Comercial – primera nominación- a cargo del Registro Público, Dr. Juan Manuel Rodrigo, hace saber que en los autos : "DON ENRIQUE S.A. S/ AUMENTO DE CAPITAL (MODIF. ART. QUINTO: CAPITAL) – MODIF. AL CONTRATO SOCIAL (ARTS. 8°; 9°; 10°; 11°; 12°; 13°; 16°; 17°; 18° y 19°) - DESIGNACION DE AUTORIDADES - NUEVO TEXTO ORDENADO"- (Expte. N° 314/2024) - (CUIJ N° 21-05292940-4)-, se ha ordenado la siguiente publicación:

Se hace saber que los accionistas se reunieron en la sede social, de la firma DON ENRIQUE S.A., mediante Asamblea General Ordinaria n°38 de fecha 12/07/2024, Asamblea General Extraordinaria N° 39 de fecha 20/09/2024 y distribución de Cargos en Acta de Directorio N° 166, de fecha 20/09/2024, a los fines de tratar las Modificaciones al Estatuto Social, aumentar el capital (modif. Art. 5), modificación de los arts. 8; 9; 10; 11; 12; 13; 16; 17; 18 y 19), designar autoridades y la redacción de un nuevo texto ordenado, los que quedaron redactados del siguiente modo:

CAPITAL: ARTICULO QUINTO: El capital social es de \$ 5.000.000,00 (Pesos cinco millones), representado por 5.000 (cinco mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00 (Pesos mil) valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

ACCIONES - MENCIONES ESPECIALES: ARTICULO OCTAVO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

MORA: ARTICULO NOVENO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO DECIMO: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, y permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados.- La Asamblea debe designar suplentes de igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.- La Asamblea General fija la remuneración del Directorio.

DESIGNACION DE PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE: ARTICULO DECIMO PRIMERO: En el caso que la Asamblea nombre un Directorio compuesto por uno o más miembros y hasta un máximo de siete, inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, el Directorio nombrará en su seno el Presidente y el Vice-Presidente, quien sustituirá en todas las funciones al Presidente en los casos de renuncia, fallecimiento, ausencia o cualquier impedimento de éste.

REUNIONES DEL DIRECTORIO - QUORUM: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Directorio funcionará válidamente en sesiones debidamente citadas de acuerdo a este estatuto, con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes o conectados que puedan emitirse en la respectiva decisión, incluso el Director que preside la reunión, en el caso de empate, decidirá el voto de éste. En caso de muerte o ausencia del Presidente y/o Vice-Presidente, las reuniones serán presididas por el Director que designen los miembros presentes.

GARANTIA DE DIRECTORES: ARTICULO DECIMO TERCERO: Los Directores deberán prestar la garantía prevista en el artículo 256, segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la que podrá consistir en bonos, títulos públicos o suma de moneda nacional o extranjera, depositada en la sociedad; o en fianzas, aval bancario, o seguros de caución. La constitución de esta garantía deberá ser individualizada, con indicación de su otorgante, monto y modalidad de la misma, en el acta de Asamblea que se efectúe el nombramiento o en la de la reunión del directorio en la que se distribuyan los cargos. El monto de la garantía no podrá ser inferior a \$500.000,00 (Pesos quinientos mil) por cada director titular.

FISCALIZACIONES: ARTICULO DECIMO SEXTO: La Sociedad prescindirá de la Sindicatura pudiendo los accionistas ejercer el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

ASAMBLEAS CONVOCATORIAS: ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Todas las Asambleas deben ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la Asamblea unánime.

QUÓRUM Y MODALIDAD DE LAS ASAMBLEAS: ARTICULO DECIMO OCTAVO: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243

y 244 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, según clase de Asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de las Asambleas Extraordinarias en segunda convocatoria, las que se considerarán constituidas cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. MODALIDAD: No obstante lo anterior, podrán celebrarse Asambleas no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la asamblea designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el presidente del directorio, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización.

BALANCE - DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y LIQUIDACION: ARTICULO DECIMO NOVENO: El ejercicio social cierra el veintiocho (28) de febrero de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia, dejándose establecido que en caso de coincidir con año bisieto, el cierre comercial sería el día veintinueve (29) de Febrero. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándola a la Autoridad de Control.

Nueva integración del Directorio por el término de 3 ejercicios:

Presidente: Marcelo Gustavo Schwarstein: D.N.I. N° 10.657.800, apellido materno "Mutzmajer", argentino, casado, nacido el 31 de agosto de 1953, Empresario, con domicilio en San Martín N° 1398 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.- CUIT N° 20-10657800-2.-

Directora Suplente: Néida Cristina Caula: D.N.I. N° 12.042.398, apellido materno "Mamut", argentina, casada, nacida el 19 de enero de 1956, Contadora Pública Nacional, con domicilio en San Martín N° 1398 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-12042398-9

Dra. María Antonieta Nallip.- Secretaria subrogante. Reconquista, 30 de diciembre de 2024.-

\$ 500 534070 Dic. 07

" ELFIBO S.A. "**ESTATUTO Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. MARÍA JULIA PETRACCO, se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550 y de acuerdo a Resolución de fecha 10 de Diciembre de 2024:-

1°) **INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: PABLO ALBERTO DE GAINZA**, D.N.I. N°18.287.278, C.U.I.T. N°20-18287278-5, apellido materno Figueiroa, argentino, Analista de Sistemas, nacido el 23 de Marzo de 1.967, soltero, fijando domicilio especial en Avenida del Libertador General San Martín N° 3602 C.P.1425,ABW, C.A.B.A., **GONZALO ALBERTO DE GAINZA**, D.N.I. N°14.951.827, C.U.I.T. N° 20-14951827-5, apellido materno Jorge, argentino, Abogado, nacido el 19 de Abril de 1.962, casado en primeras nupcias con Silvina Gabriela Ciriani, domiciliado en Tucumán N°326 4to. P° Of.17 C.P. 1049,C.A.B.A.

2°) **FECHA INSTRUMENTO DE CONSTITUCION:** 04 de Abril de 2024.-

3°) **DENOMINACION DE LA SOCIEDAD:** " ELFIBO S.A. "-

4°) **DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:** Río Negro N° 268 de la ciudad de Venado Tuerto, C.P. 2600, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

5°) **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en campo propios y/o de terceros, a las siguientes actividades: a) **AGRICULTURA:** mediante explotación de cultivos de trigo, maíz, soja, girasol y demás granos, cereales, oleaginosas, leguminosas, textiles y toda otra especie susceptible de ser sometida a recolección; b) **GANADERIA:** mediante cría, compra, venta, invernada y/o engorde de hacienda bovina y de otras especies; c) **TAMBOS:** explotación de extracción de leche en vacunos y/o todo otro tipo de especies que la produzcan; **ARRENDAMIENTOS:** podrá tomar o ceder en arrendamiento, campos propios y/o de terceros.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.-

6°) **PLAZO DE DURACION:** Su duración es de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público respectivo.-

7°) **CAPITAL SOCIAL:** TREINTA MILLONES de pesos (\$30.000.000.-) representado por TREINTA MILLONES (30.000.000) de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A", de un peso (\$1.-) valor nominal cada una y derecho a cinco (5) votos por acción.- Suscriptas en su totalidad e integradas en un veinticinco por ciento (25 %) por cada uno de los accionistas.-

8°) **ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Un Directorio compuesto, según fije la Asamblea, por un mínimo de uno (1) y un má-

ximo de seis (6) Directores Titulares, con mandato por tres (3) ejercicios.- Deben designarse Directores Suplentes.- Se prescinde de la Sindicatura.- Primer Directorio: PRESIDENTE: GONZALO ALBERTO DE GAINZA, DNI. N°14.951.827, DIRECTOR SUPLENTE: LORENA BETRIZ MAGNaldi, DNI. N° 27.733.760.-

9º) REPRESENTACION LEGAL: Estará a cargo del Presidente del Directorio.
10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO : 31 de Enero de cada año.- Venado Tuerto, 12 de Diciembre de 2024.-
\$ 250 533134 En. 07

" MARMOLES - GRANITOS S.R.L."

RECONDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. MA. JULIA PETRACCO, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550 y según resolución de fecha 17 de Diciembre de 2.024 :-

1-INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: JOSE MARIA MOZZETTO, D.N.I. N°20.195.748, C.U.I.T. N° 20-20195748-7, nacido el 24 de Enero de 1.969, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Laura Vidoret, domiciliado en Colón N° 2150 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, MARISA ANDREA MOZZETTO, DNI.N° 17.075.471, C.U.I.T. N° 27-17075471-4, nacida el 09 de Octubre de 1.964, argentina, comerciante, divorciada de primeras nupcias con Osvaldo Galitelli domiciliada en Belgrano N°75 9º B de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe y Sucesión de María del Carmen Natividad Arona, representada por Marisa Andrea Mozzetto.

2-FECHA DEL INSTRUMENTO DE RECONDUCCIÓN: 09 de Diciembre de 2024.-

3-DENOMINACIÓN: "MARMOLES - GRANITOS S.R.L.".-

4-DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Pellegrini N°1560, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

5-OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra-venta de mármoles y granitos, en planchas y/o fraccionadas, solas o adicionadas a placas metálicas.- Podrá realizar operaciones de importación y/o exportación de elementos relacionados con su objeto social.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.-

6-PLAZO DE DURACIÓN: Setenta (70) años, a partir de la inscripción de la Reconducción en el Registro Público de Venado Tuerto.-

7-CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de CINCO MILLONES de pesos (\$5.000.000.-) dividido en QUINIENTAS MIL (500.000) cuotas de Diez pesos (\$10.-) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción y forma: JOSE MARIA MOZZETTO suscribe CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000.-) cuotas de Capital de Diez pesos (\$10.-) cada una, por un total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$1.250.000.-), en proporción del Veinticinco por ciento (25%) del Capital, integradas a la fecha hasta la suma de Cuarenta y dos mil novecientos pesos (\$42.900.-), MARISA ANDREA MOZZETTO suscribe CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000) cuotas de Capital de Diez pesos (\$10.-) cada una, por un total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$1.250.000.-), en proporción del Veinticinco por ciento (25%) del Capital, y la SUCESION DE MARIA DEL CARMEN NATIVIDAD ARONA suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000) cuotas de Capital de Diez pesos (\$10.-) cada una, por un total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL pesos, en proporción del Cincuenta por ciento (50%) del Capital.- El Capital Social Constitutivo que ascendía a DOCE MIL pesos (\$12.000.-) se encuentra totalmente integrado a la fecha y el Aumento del Capital que se está aprobando, se integra totalmente en este acto, utilizando Reservas existentes según Balance General, que se acompaña.-

8-ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo del señor JOSE MARIA MOZZETTO, D.N.I. N°20.195.748 y la señora MARISA ANDREA MOZZETTO D.N.I. N°17.075.471, quienes revisten el cargo de Socios-Gerentes.- A tal fin usarán su propia firma, con el aditamento de Socio-gerente, precedida de la denominación social.- Los socios-gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, con las únicas excepciones de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.- Para la compra y/o enajenación de bienes registrables, se requerirá la aprobación de la asamblea de socios.-

9-REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del o los Socios-Gerentes.-

10-FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El 31 de Diciembre de cada año.-

11-CESIÓN DE CUOTAS: Las mismas son de libre transmisibilidad, con prioridad a favor de los demás socios.- En caso negativo, el socio podrá ofrecerlas a terceros.- Las transferencias de cuotas a terceros se registrarán por lo dispuesto en el Artículo 152 de la Ley 19.550.-

VENADO TUERTO, 18 de Diciembre de 2.024

\$ 300 533133 En. 07

LA PUPE S. A.

ESTATUTO Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. MARÍA JULIA PETRACCO, se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550 y de acuerdo a Resolución de fecha 10 de Diciembre de 2024:

1º) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: MARIA ELISA GAINZA, D.N.I. N°22.502.143, C.U.I.T. N°27-22502143-6, apellido materno Figueroa, argentina, Escritora, nacida el 25 de Diciembre de 1.971, divorciada de primeras nupcias con Javier García Blaya, s/Sentencia dictada por Juzgado Nac.de 1ra. Instancia N°10, N°104100/2012 a/c. Dra. María C. García Zubillaga, Secr. Dr. Adrián J. Hagopian, sito en Lavalle 1220, P°4º CABA, domiciliada en Ramón Castillo N°951, C:P: 1104 AMI, CABA, y el señor IVAN IBÁÑEZ, D.N.I. N°21.843.245, CUIT.N° 20-21843245-0, apellido materno Firpo, argentino, Abogado, nacido el 16 de Noviembre de 1.970, casado en primeras nupcias con Camila Garrone, domiciliado en Juncal N° 3537 3er.Piso, B° Palermo, CP1425,C.A.B.A.

2º) FECHA INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 13 de Marzo de 2024.-

3º) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: " LA PUPE S. A."

4º) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Entre Ríos N° 267 de la ciudad de Venado Tuerto, C.P. 2600, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en campo propios y/o de terceros, a las siguientes actividades: a) AGRICULTURA: mediante explotación de cultivos de trigo, maíz, soja, girasol y demás granos, cereales, oleaginosas, leguminosas, textiles y toda otra especie susceptible de ser sometida a recolección; b) GANADERIA: mediante cría, compra, venta, invernada y/o engorde de hacienda bovina y de otras especies; c) TAMBOS: explotación de extracción de leche en vacunos y/o todo otro tipo de especies que la produzcan; ARRENDAMIENTOS: podrá tomar o ceder en arrendamiento, campos propios y/o de terceros.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.

6º) PLAZO DE DURACION: Su duración es de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público respectivo.

7º) CAPITAL SOCIAL: TREINTA MILLONES de pesos (\$30.000.000.-) representado por TREINTA MILLONES (30.000.000) de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A", de un peso (\$1.-) valor nominal cada una y derecho a cinco (5) votos por acción.- Suscriptas en su totalidad e integradas en un veinticinco por ciento (25 %) por cada uno de los accionistas.

8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Un Directorio compuesto, según fije la Asamblea, por un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6) Directores Titulares, con mandato por tres (3) ejercicios.- Deben designarse Directores Suplentes.- Se prescinde de la Sindicatura.- Primer Directorio: PRESIDENTE: MARIA ELISA GAINZA, DIRECTOR SUPLENTE: IVAN IBÁÑEZ.

9º) REPRESENTACION LEGAL: A cargo de la Presidente del Directorio.

10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO : 31 de Enero de cada año.- Venado Tuerto, 12 de Diciembre de 2024.-
\$ 300 533133 En. 07

ACUARIO AGROPECUARIA SRL.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Rosario, a cargo del Juez, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Rogelio Coronel, conforme decreto de fecha 30 de Diciembre de 2024 en autos ACUARIO AGROPECUARIA S.R.L. S/ PRORROGA -AUMENTO DE CAPITAL- MODIFICACION VALOR CUOTAS - TEXTO ORDENADO Y RATIFICACIÓN DE SEDE Y GERENCIA, Expte. N° 5618/24 se ha dispuesto la publicación de la modificación al contrato social de ACUARIO AGROPECUARIA SRL.

PRÓRROGA:

Los señores PABLO LEONARDO MORICONI y ALBERTO ADRIÁN VIRGILI deciden en este acto de común acuerdo prorrogar la vigencia de la sociedad. El plazo de acuerdo a la cláusula tercera del Contrato Social, vencería el 10 de Febrero de 2025, y el mismo se prorroga en 10 años más, por lo tanto se establece como vencimiento 10 de Febrero de 2035. Quedando redactada la cláusula TERCERA de la siguiente manera: TERCERA: La duración de la sociedad se fija por el término de VEINTICINCO años, a partir de su inscripción en el Registro Público que data del 10/02/2010.

AUMENTO DE CAPITAL:

Los socios resuelven por unanimidad aumentar el capital social en la

suma de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000) para que unido al actual de \$600.000, conforme un nuevo capital de pesos tres millones (\$3.000.000).

Los socios aprueban la moción, por lo que es aprobado por unanimidad. El Sr. ALBERTO ADRIÁN VIRGILI añade que la cuenta Ajuste de Capital posee un saldo de \$1.617.223,01 y la cuenta Resultados No Asignados posee un saldo de \$11.352.929,27. Por lo expuesto, los socios proponen capitalizar \$1.617.223,01 de la cuenta Ajuste de Capital y \$782.776,99 de la cuenta Resultados No Asignados a la cuenta Capital Social. Dicha capitalización se realizará en proporción a las tenencias para que las mismas no se vean modificadas como consecuencia de este aumento de Capital. Para mayor claridad de lo expuesto se deja constancia que la capitalización mencionada se realiza de la siguiente manera:

PABLO LEONARDO MORICONI suscribe doce mil (12.000) cuotas sociales, valor nominal total pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-), que integra con la capitalización total de su proporción en la cuenta Ajuste de Capital por \$808.611,50 y con la capitalización parcial de su proporción en la cuenta Resultados No Asignados por \$391.388,50.

ALBERTO ADRIÁN VIRGILI suscribe doce mil (12.000) cuotas sociales, valor nominal total pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-), que integra con la capitalización total de su proporción en la cuenta Ajuste de Capital por \$808.611,51 y con la capitalización parcial de su proporción en la cuenta Resultados No Asignados por \$391.388,49.

MODIFICACIÓN VALOR CUOTAS SOCIALES:

Se resuelve por unanimidad cambiar el valor nominal de las cuotas sociales, que en la actualidad es de Pesos Cien (\$100) por el de Pesos Diez mil (\$10.000) cada una.

Resultando entonces, que el Capital Social es de Pesos tres millones (\$3.000.000) dividido en trescientas cuotas (300) de Pesos diez mil (\$10.000) cada una.

Quedando la cláusula QUINTA redactada de la siguiente manera: QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) dividido en TRESCIENTAS (300) cuotas de Pesos DIEZ MIL (\$10.000) cada una que los socios tienen suscripto y totalmente integrado de la siguiente manera: el Sr. PABLO LEONARDO MORICONI posee la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas de Pesos diez mil (\$10.000) cada una, o sea que representan un capital nominal de Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000); y el Sr. ALBERTO ADRIÁN VIRGILI posee la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas de Pesos diez mil (\$10.000) cada una, o sea que representan un capital nominal de Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000).

RATIFICACIÓN DE SEDE:

DOMICILIO: En función de lo dispuesto por el Art. 11 inc. 2° de la ley 19.550 y sus modificaciones, se ratifica la Sede Social de la sociedad en calle Malvinas Argentinas N°1250, de la localidad de Arequito, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe.

RATIFICACIÓN DE GERENCIA:

GERENCIA: La gerencia se ratifica a cargo de los socios: PABLO LEONARDO MORICONI, DNI N° 17.974.114 y ALBERTO ADRIÁN VIRGILI, DNI N° 23028.785.

\$ 230 534075 En. 07

SANTA BARBARA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4, EN LO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERA NOMINACIÓN, A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, DR. JUAN MANUEL RODRIGO, CONFORME LO ORDENADO EN AUTOS CARATULADOS "SANTA BARBARA S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES", Expte N° 358, año 2024, en trámite por ante dicho Registro, se hace saber que la firma SANTA BARBARA S.A., que gira con domicilio legal en Patricio Diez N° 755, de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades según Asamblea General Ordinaria N° 82 de fecha 4 de octubre de dos mil veinticuatro y conforme la Distribución de cargos por Acta de Directorio N° 400 de fecha 7 de octubre dos mil veinticuatro, las autoridades de la sociedad han quedado así:

PRESIDENTE: Jorge Mario Capózzolo, de apellido materno Kaufmann, de nacionalidad argentina, DNI n° 10.560.791, CUIT 20-10560791-2, fecha de nacimiento 17/02/1953, con domicilio en calle 9 de Julio n° 775 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, estado civil: divorciado, profesión empresario; - VICEPRESIDENTE: Mario Horacio Lezcano, de apellido materno Zacarías, nacionalidad argentina, DNI n° 7.877.922, CUIT 20-07877922-6, fecha de nacimiento 15/12/1945, con domicilio en calle Olesio n° 653 de la ciudad de Reconquista, provincia Santa Fe, estado civil: viudo, profesión médico; -

DIRECTOR TITULAR: Marcelo Alejandro Capózzolo, de apellido materno Kaufmann, de nacionalidad argentina, DNI n° 20.192.386, CUIT 20-20192386-8, fecha de nacimiento 11/08/1968, con domicilio en calle Córdoba n° 1871, 5° piso, departamento B, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, estado civil: soltero, profesión empresario; DIREC-

TOR TITULAR: Rodrigo Lezcano, de apellido materno Capózzolo, de nacionalidad argentina, DNI n° 31.330.867, CUIT 20-31330867-8, fecha de nacimiento 27/12/1984, con domicilio en Lote 4 Manzana B s/n Barrio Club de Campo La Rural, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, estado civil: soltero, profesión licenciado en gestión de negocios agroalimentarios;

DIRECTOR TITULAR: María José Capózzolo, de apellido materno Moschen, de nacionalidad argentina, DNI n° 32.908.577, CUIT 27-32908577-0, fecha de nacimiento 17/02/1987, con domicilio en calle Rivadavia n° 1091, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, estado civil: casada, profesión abogada;

DIRECTOR TITULAR: Mario Luis Capózzolo, de apellido materno Moschen, de nacionalidad argentina, DNI n° 36.013.179, CUIT 20-36013179-4, fecha de nacimiento 22/12/1990, con domicilio en calle 9 de Julio n° 775, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, estado civil: soltero, profesión ingeniero agrónomo;

SINDICO TITULAR: Enrique Roberto Rudi, de apellido materno Obieta, de nacionalidad argentina, DNI n° 11.524.904, CUIT 20-11524904-6, fecha de nacimiento 12/03/1955, con domicilio en calle Ludueña n° 436, Reconquista, Santa Fe, estado civil: casado, de profesión contador público nacional.

SINDICO SUPLENTE: Guido Javier Ferullo, de apellido materno Buyatti, de nacionalidad argentina, DNI n° 24.898.075, CUIT 20-24898075-4, fecha de nacimiento 07 de octubre de 1975, con domicilio en calle Ituzaingó n° 1052, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, estado civil: casado, de profesión abogado. -

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

Dra. María Antonieta Nallip – Secretaria subrogante
Reconquista, 27 de diciembre de 2024.
\$ 200 534068 Ene. 07

VIDO VISTA S.R.L.

CONTRATO

Los Sres. Sr. DUSAN VIDOSEVICH, médico, D.N.I N° 23.185.511, CUIT N° 20-23185511-5, Argentino, nacido en Rosario, Prov. de Santa Fe el 18 de Abril de 1972, de 52 años de edad, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Madres de Plaza de Mayo N° 2880 piso 19 depto 3 de Rosario y la Sra. MILA VIDOSEVICH, médica, D.N.I N° 43.237.795, CUIL N° 27-43237795-5, Argentina, nacida en Rosario el 06 de Abril del 2001, de 23 años de edad, de estado civil soltera, con domicilio en calle Madres de Plaza de Mayo N° 2880 piso 19 depto 3 de Rosario, Pcia de Santa Fe, constituyeron el día 09 de Diciembre del 2024 la sociedad que girará bajo la denominación "VIDO VISTA SRL" la cual tendrá su sede en calle Corrientes N° 335 de Rosario y estará conformada por una capital social de \$3.000.000.- constituido por 30000 cuotas de \$100 cada una, integrando el Sr Vidosevich la cantidad de 24.000 cuotas y la Srita Vidosevich la cantidad de 6.000 cuotas. La sociedad tendrá una duración de 99 años, la administración y representación será ejercida por el Sr. Dusan Vidosevich, con el carácter de socio gerente. La fiscalización la podrán efectuar todos los socios por sí o por mandatarios a su exclusivo cargo. Fecha de cierre de ejercicio el 30 de Septiembre de cada año. Tiene por objeto a) la prestación y organización de servicios médicos, esencialmente a la rama de la oftalmología y especialidades afines; b) la realización de estudios y análisis de laboratorio y oftalmológicos; c) realización de investigaciones científicas en el área de la medicina; d) la compra-venta mediante cualquier forma legal, alquiler, importación y exportación de equipos relacionados con la actividad médica; y e) servicios médicos con equipos de oftalmología y afines sean propios, alquilados y/o prestados.- Rosario, de Diciembre de 2024.-

\$ 150 533785 Ene. 07

ESTABLECIMIENTO EL AGUILA SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19550 SE HACE SABER QUE POR ACTAS DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 23 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024 ESTANDO PRESENTE EL 10% DEL CAPITAL SOCIAL SE RESUELVE INTEGRAR EL DIRECTORIO DE "ESTABLECIMIENTO EL AGUILA SOCIEDAD ANONIMA" DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE: BONETTO José Luis DNI 18.587.599, argentino, casado, comerciante, nacido el 23 de septiembre de 1967, CUIT N° 20185875998, domiciliado en calle Independencia S/N de Berabevú, Santa Fe, VICEPRESIDENTE: BONETTO Marcelo Leandro, DNI 14.450180, CUIL 20144501803, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 23 de mayo de 1962 con domicilio en Alvear 158, Berabevu, Santa Fe, DIRECTOR SUPLENTE: PIERMATEI Silvina de Luján, DNI 20.686.544, CUIL 27-20686544-5 argentina, casada, ama de casa, nacida el 03 de julio de 1967, DNI. N° 30.379.797, con domicilio en calle Independencia S/N de Berabevú, Santa Fe.- DE LOS ESTATUTOS: LA

SOCIEDAD SE ENCUENTRA INSCRIPTA EN ESTATUTOS EN LA CIUDAD DE ROSARIO A LOS 12 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2008 AI, TOMO 89, FOLIO 8819, N°474.- DOMICILIO LEGAL DE LA EMPRESA EN CALLE URQUIZA 882 PB DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE. DURACION DE LOS CARGOS TRES (3) AÑOS.-
\$ 50 533217 Ene. 7

FRANCISCO JOSÉ D'AMICO Y ASOCIADOS S.A.S.

ESTATUTO

- 1- Integrantes de la sociedad: FRANCISCO JOSÉ D'AMICO, Documento Nacional de Identidad número 42.325.823, CUIT 20-42325823-4, argentino, de 24 años de edad, nacido el 09-04-2000, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Castellanos N° 1526, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y JULIAN LEONEL RODEIRO Documento Nacional de Identidad número 42.077.997, CUIT 20-42077997-7, argentino, de 25 años de edad, nacido el 29-07-1999, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Totoras N° 2966, de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe.
- 2- Fecha de instrumento de constitución: 10 de SEPTIEMBRE de 2024.
- 3- Denominación social: "FRANCISCO JOSÉ D'AMICO Y ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"
- 4- Domicilio: Montevideo N°3841 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
- 5- Objeto Social: el DESARROLLO DE SOFTWARE, realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto.
- 6- Plazo de duración: 50 años.
- 7- Capital Social: dos millones de pesos (\$2.000.000,00).
- 8- Administración y fiscalización: Administrador y representante titular: FRANCISCO JOSÉ D'AMICO; Administrador y representante suplente: JULIAN LEONEL RODEIRO. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.
- 9- Organización de la representación: El Administrador representará y obligará a la sociedad usando su propia firma precedida de la denominación social y con el aditamento "Administrador".
- 10- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
\$ 100 533199 Ene. 7

EBINOX MINING S.R.L.

PRORROGA DE CONTRATO

Prorrogar la duración de la Sociedad por el término diez (10) años, a contar desde el día 27/JULIO/2027. Como consecuencia de esta prórroga de la duración de la Sociedad, el artículo tercero del Contrato Social queda redactado de la siguiente manera: "La duración de la sociedad se prorroga por un plazo de diez años, a contar desde el día 27/JULIO/2027, por lo tanto se extenderá su vigencia hasta el día 27/JULIO/2037".
TODO SEGÚN CONTRATO DE: 02/DICIEMBRE/2024.
\$ 50 533038 Ene. 7

ELFIBO S.A.

ESTATUTO

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro, Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría del Dra. María Julia Petracco, se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550 y de acuerdo a Resolución de fecha 10 de Diciembre de 2024.

- 1) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: PABLO ALBERTO DE D.N.I. N° 18.287.278, C.U.I.T. N° 20-18287278-5, apellido materno argentino, Analista de Sistemas, nacido el 23 de Marzo de 1.967, fijando domicilio especial en Avenida del Libertador General San Martín 3602 C.P.1425, ABW, C.A.B.A., GONZALO ALBERTO DE GAINZA, D.N.I. N° 14.951.827, C.U.I.T. N° 20-14951827-5, apellido materno Jorge, Abogado, nacido el 19 de Abril de 1.962, casado en primeras nupcias con Silvina Gabriela Ciriari, domiciliado en Tucumán N° 326 4to. P° Of.17 C.P 1049, C.A.B.A..
- 2) FECHA INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 04 de Abril de 2024.
- 3) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "ELFIBO S. A"
- 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Río Negro N° 268 de la ciudad de Tuerto, C.P. 2600, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.
- 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la realización por propia, de terceros y/o asociada a terceros, en campo propios y/o de terceros, las siguientes actividades: a) AGRICULTURA: mediante explotación de de trigo, maíz, soja, girasol y demás granos, cereales, oleaginosas,

textiles y toda otra especie susceptible de ser sometida a recolección; b) GANADERIA: mediante cría, compra, venta, invernada y/o engorde de hacienda bovina y de otras especies; e) TAMBOS: explotación de extracción de leche en vacunos y/o todo otro tipo de especies que la produzcan; ARRENDAMIENTOS: podrá tomar o ceder en arrendamiento, campos propios y/o de terceros.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.

6) PLAZO DE DURACION: Su duración es de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público respectivo.

7) CAPITAL SOCIAL: TREINTA MILLONES de pesos (\$30.000.000.-) representado por TREINTA MILLONES (30.000.000) de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A", de un peso (\$1.-) valor nominal cada una y derecho a cinco (5) votos por acción.- Suscriptas en su totalidad e integradas en un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de los accionistas.

8) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Un Directorio compuesto, según fije la Asamblea, por un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6) Directores Titulares, con mandato por tres (3) ejercicios.- Deben designarse Directores Suplentes.- Se prescinde de la Sindicatura.- Primer Directorio: PRESIDENTE: GONZALO ALBERTO DE GAINZA, DNI. N°14.951.827, DIRECTOR SUPLENTE: LORENA BETRIZ MAGNARDI, DNI. N° 27.733.760.

9) REPRESENTACION LEGAL: Estará a cargo del Presidente del Directorio.

10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Enero de cada año. Venado Tuerto, 12 de Diciembre de 2024.

\$ 250 533134 Ene. 7

FARINA INMOBILIARIA S.R.L.

CONTRATO

Socios: Carolina Marta Bonvecchi, apellido materno Farina, DNI N°: 28.929.181, CUIT: 23-28929181-4, nacida el 16 de junio de un mil novecientos ochenta y uno, de nacionalidad argentina, soltera, con domicilio en calle Corrientes 537 PA de la ciudad de Rosario, de profesión Abogada y Juan Pablo Ceuppens, apellido materno Selis, DNI N°: 32.256.341, CUIT 20-32256341-9, nacido el 14 de mayo de mil novecientos ochenta y siete, de nacionalidad argentino, soltero, con domicilio en Corrientes 537 PA de la ciudad de Rosario, de profesión Corredor Inmobiliario.

Denominación Social: FARINA INMOBILIARIA S.R.L..

Domicilio: Corrientes 537 Planta Alta, Provincia de Santa Fe.

Prórroga: 10 años

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, alquileres, desarrollos comerciales, administración de propiedades. La realización de actividades de carácter inmobiliario, en especial las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles realizados por cuenta propia o de terceros, a través, o asociada con ellos, ya sea en el país o en el extranjero y sus familias.

Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles que fueran útiles, necesarios o convenientes, venderlos, con utilidad o sin ella, gravarlos con derechos reales o arrendarlos incluso por un término mayor que la duración de la misma, designar concesionarios, agentes, subagentes, representaciones, mandato, o concesiones exclusivas o no, contratar o subcontratar servicios o trabajos de terceros, otorgar mandatos generales o especiales, sea a los socios o terceros para la comercialización, distribución o promoción de los productos ofrecidos, o para las restantes facultades aquí concedidas, financiar las ventas que realice preñar los bienes vendidos o entregarlos en leasing o cualquier otra forma de modalidad comercial.

Capital: \$ 10.000.000 (pesos diez millones).

Administración: Socio gerente: Carolina Marta Bonvecchi

Cierre de ejercicio: 30 de Noviembre

\$ 250 533140 Ene. 7

FORJA S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 16 de Abril de 2024 y Acta de distribución de cargos del 16 de abril de 2024, se reforma la designación del nuevo directorio de FORJA S.A. y con una duración de un ejercicio. DIRECTORES TITULARES: Presidente: Pablo Eduardo Francovich, DNI 20.298.775, Vicepresidente: René Aejandro Francovich, DNI 16.745.542, Vocales Titulares: Edgardo Guillermo Francovich, DNI 11.753.370 y Canos, Dionisio Francovich DNI 17.668.265. DIRECTORES SUPLENTE: Silvia Marcela Francovich, DNI 12.804.531, Gabriela María Francovich, DNI 13.169.327.

\$ 50 533020 Ene. 7

GUMA S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

- 1) Fecha de modificación del contrato: 17 de octubre de 2024.
- 2) Cesión de Cuotas: El Sr. HECTOR ALEJANDRO ZEBALLOS, socio de GUMA S.R.L., sociedad inscripta en CONTRATOS T° 137 F° 4737 N° 1707, y sus modificatorias, vende y transfiere la cantidad de 2.210 (dos mil doscientas diez) cuotas sociales que le pertenecen dentro de dicha sociedad, como asimismo todos los derechos económicos que pudieren corresponderle, cuentas particulares y aportes, de la siguiente manera: a la socia AGOSTINA VICTORIA ZEBALLOS le vende y transfiere la cantidad de 510 (quinientas diez) cuotas de capital, o sea la suma de \$5.100.- (pesos cinco mil cien); a la socia SELENE ANGELES ZEBALLOS le vende y transfiere la cantidad de 510 (quinientas diez) cuotas de capital, o sea la suma de \$5.100.- (pesos cinco mil cien); a la socia VIRGINIA SOLEDAD ZEBALLOS le vende y transfiere la cantidad de 170 (ciento setenta) cuotas de capital, o sea la suma de \$ 1.700.- (pesos un mil setecientos); al señor BALTAZAR ALEJANDRO ZEBALLOS le vende y transfiere la cantidad de 680 (seiscientos ochenta) cuotas de capital, o sea la suma de \$6.800.- (pesos seis mil ochocientos); al señor JULIAN ANDRES CARBONARI le vende y transfiere la cantidad de 340 (trescientas cuarenta) cuotas de capital, o sea la suma de \$3.400.- (pesos tres mil cuatrocientos).
- 3) Capital: El Capital social se encuentra constituido por la suma de \$ 34.000.- dividido en 3.400 (tres mil cuatrocientas) cuotas de capital de \$ 10.- (pesos diez) cada una de ellas, y queda integrado de la siguiente forma: el Sr. HECTOR ALEJANDRO ZEBALLOS la cantidad de 680 (seiscientos ochenta) cuotas sociales la Sra. AGOSTINA VICTORIA ZEBALLOS la cantidad de 680 (seiscientos ochenta) cuotas sociales; la Sra. SELENE ANGELES ZEBALLOS la cantidad de 680 (seiscientos ochenta) cuotas sociales; el Sr. BALTAZAR ALEJANDRO ZEBALLOS la cantidad de 680 (seiscientos ochenta) cuotas sociales; la Sra. VIRGINIA SOLEDAD ZEBALLOS la cantidad de 340 (trescientas cuarenta) cuotas sociales; el Sr. JULIAN ANDRES CARBONARI la cantidad de 340 (trescientas cuarenta) cuotas sociales; capital social que se encuentra integrado en su totalidad.
- 4) El Sr. ELECTOR ALEJANDRO ZEBALLOS renuncia a su cargo de Gerente.
- 5) Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y/o alternativamente cada uno de ellos, salvo para los actos que se estipule la firma conjunta. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y Decreto 5965/63, artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros, por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Se deja establecido que para los actos de adquisición y/o enajenación de bienes registrables, ya sea muebles o inmuebles, constitución de derechos reales o cualquier otro acto de disposición de este tipo de bienes, se requiere la firma conjunta de por lo menos dos gerentes y de los socios que representen al menos las tres cuartas partes del capital social."
- 6) En cumplimiento de la cláusula Sexta - Administración, Dirección y Representación, se acuerda designar gerentes a los socios: AGOSTINA VICTORIA ZEBALLOS, DNI 30.484.990; SELENE ANGELES ZEBALLOS, DNI 31.931.714; BALTAZAR ALEJANDRO ZEBALLOS, DNI 36.003.571; y JULIAN ANDRES CARBONARI, DNI 32.113.606
- \$ 150 533165 Ene. 7

GRUPO DG S.R.L.**DISOLUCIÓN**

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, entre los señores DANTE LUIS GARECIO, de profesión arquitecto, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 0603-1954, D.N.I. N° 11.127.895, CUIT N° 20-11127895-5, con domicilio en calle Rioja N° 2307, piso 6° A, de Rosario, divorciado en primeras nupcias de Alicia Teodora Meroi, según sentencia judicial N° 2460 del 27/07/2010 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia N° 4 de la ciudad de Rosario, domicilio electrónico: dantegaresio@hotmail.com y VÍCTOR ANTONIO CENSI, de profesión comerciante, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 01-03-1955, D.N.I. N° 11.448.458, CUIT: 20-11448458-0 con domicilio en calle Pedro Tuella N° 960 BIS piso 5 A de Rosario, divorciado en segundas nupcias de Gabriela Juncos, según sentencia judicial N° 448 del 17/08/1994 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de la ciudad de Rosario, domicilio electrónico: dantegaresio@hotmail.com ; ambos hábiles para contratar y en carácter de únicos socios de "GRUPO DG" S.R.L., cuyo contrato original se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario, en CONTRATOS, TOMO 165, FOLIO

7207, NÚMERO 426 el 07/ABRIL/2014 y posteriores modificaciones al TOMO 167, FOLIO 2096, NÚMERO 122, de fecha 03/FEBRERO/2016; al TOMO 167, FOLIO 12118, NÚMERO 770, de fecha 19/MAYO/2016; al TOMO 169, FOLIO 1647, NÚMERO 391, de fecha 12/MARZO/2018; al TOMO 1705 FOLIO 1901, NÚMERO 389, de fecha 18/MARZO/2019; al TOMO 171, FOLIO 2386, NÚMERO 511, de fecha 17/JULIO/2020 y al TOMO 175, FOLIO 2796, NÚMERO 517, DE FECHA 19/ABRIL/2024; convienen: ratificar en acta la decisión tomada de disolver a "GRUPO DG" S.R.L., a partir del día de la fecha 18/NOVIEMBRE/2024, en virtud de haber anticipado el vencimiento del plazo de duración de la sociedad, fijado anteriormente en 07/ABRIL/2029. Asimismo manifiestan que de común acuerdo, la liquidación estará a cargo del socio DANTE LUIS GARECIO. Presentes en este acto los gerentes en ejercicio, JULIA GARECIO, de profesión arquitecta, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 23-12-1990, D.N.I. N° 35.583.200, CUIT N° 27-35583200-2 con domicilio en calle Tucumán N° 1047 piso 50 dpto. 3 de Rosario, soltera, domicilio electrónico: garesiojulia@gmail.com y JUAN CARLOS GREBORIO, de profesión comerciante, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 06-04-1950, D.N.I. N° 8.344.224, CUIT: 20-08344224-8, con domicilio en calle Corrientes N° 931 piso 6 dpto. B de Rosario, divorciado en primeras nupcias de Nélida Jorgelina Chiola, conforme Resolución N° 413 del Tribunal Colegiado de Familia N° 4 de Rosario, domicilio electrónico: jcgreborio@gmail.com, toman conocimiento del acto y renuncian a su cargo de GERENTES a partir de la fecha de inscripción de la presente.

TODO SEGÚN ACTA DE: 18/NOVIEMBRE/2024.

\$ 150 533039 Ene. 7

HIPERMERCADO DE LA CONSTRUCCION S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: HIPERMERCADO DE LA CONSTRUCCION S.R.L. s/AMPLIA OBJETO, MODIFICA CLAUSULA 1RA. DOMICILIO AV. JORGE NEWBERY 7915 - \$ 3.864.- 21-05537945-6, se hace saber que se ha modificado las siguientes cláusulas de la sociedad de responsabilidad limitada:

Domicilio: Av. Jorge Newbery 7915, S2000 Rosario, Santa Fe. Fecha del instrumento 08/04/2024.

Objeto Social: Tendrá por objeto social principal la venta por menor y mayor, representación, comercialización de materiales para la construcción, en sus más variados tipos, como son Agua, Gas, Electricidad, Construcción en Seco, Placas de Yeso y/o cualesquiera de sus partes integrantes, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, aberturas, ventanas, alambres, y todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución, servicio de volquetes y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social.

Rosario, Diciembre 2024.

\$ 100 533085 Ene. 7

GEICON S.R.L.**CONTRATO**

- 1) Integrantes de la sociedad: Germán Imaz, D.N.I. 26.609.171, CUIT 20-26609171-1, de apellido materno D'Amico, argentino, nacido el 29/04/1978, de profesión comerciante, divorciado, domiciliado en Ruta Provincial 34s Nro. 4444 Kentucky Club de Campo Unidad 60 de la ciudad de Funes; e, Ignacio Imaz, D.N.I. 29.140.353, C.U.I.T. 20-29140353-1, apellido materno D'Amico, argentino, nacido el 25/09/1981, de profesión comerciante, casado, domiciliado en Av. Fuerza Aérea 3104 Funes Hills Cadaqués Unidad 117 de la ciudad de Funes.-
- 2) Fecha de constitución: 28 de noviembre de 2024.-
- 3) Denominación: GEICON S.R.L..
- 4) Domicilio: Rosario, Pcia. de Santa Fe.
- 5) Sede Social: Ezeiza 1631, Rosario, Santa Fe.
- 6) Objeto social: La construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales. La prestación de servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia y/o de terceros.
- 7) Duración: 30 (treinta) años.
- 8) Capital social: Tres millones quinientos mil pesos (\$ 3.500.000.-) dividido en tres mil quinientas cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una, suscriptas de la siguiente manera: Germán Imaz un mil setecientos cincuenta (1.750) cuotas; Ignacio Imaz un mil setecientos cincuenta (1.750) cuotas de capital.
- 9) Administración y representación: a cargo de los socios Germán Imaz e Ignacio Imaz, en calidad de Gerentes, quienes podrán actuar en forma indistinta. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "socio gerente".
- 10) Fiscalización: estará a cargo de todos los socios.
- 11) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.
- \$ 100 533107 Ene. 7

IL-FERRO S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

Dentro de los autos caratulados: IL-FERRO S.R.L. s/CESION DE CUOTAS / RETIRO E INGRESO DE SOCIO / TR: CUIJ 21-05539960-0, en trámite por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario se hace saber que se ha realizado la siguiente cesión de derechos y acciones quedando conformado el capital social de la siguiente manera: "EL CEDENTE, cede, vende y transfiere a LA CESIONARIA la cantidad de trescientas cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietario, representativas del 5,1159% del capital social, de valor nominal de \$ 100.- cada una".- A raíz de esta cesión, la cláusula cuarta del contra social queda redactada de la siguiente forma: "CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos pesos.- (\$ 586.400,00) que se divide en cuotas iguales de pesos cien (\$ 100.-) La cuotas quedan integrada en la siguiente proporción: El señor Fernando Martín Iadanza su capital con cinco mil quinientos sesenta y cuatro cuotas sociales, que conforman un monto de pesos quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos" (\$ 556.400,00.); la Señora Florencia Iadanza Garello su capital con trescientas cuotas, que conforman un monto de pesos treinta mil (\$ 30.000,00). Rosario, 12 de diciembre de 2024. Dr. GUILLERMO ROGELIO CORONEL, Secretario;

\$ 80 533160 Ene. 7

HELADERIAS CEYCE S.R.L.**RECONDUCCIÓN**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de ROSARIO se informa que según acta de reunión de socios N° 40 De HELADERIA CEYCE S.R.L., del 06 de Diciembre pasado, se ha dispuesto la Reconducción de la Sociedad, hasta el 30 de Noviembre de 2034, quedando el contrato social de la siguiente forma:

PRIMERA: DENOMINACION: HELADERIAS CEYCE S.R.L.

SEGUNDA: DOMICILIO: Rosario Provincia de Santa Fe, sede social Córdoba 1706 Rosario.

TERCERA: DURACION: Cuarenta (40) años a contar del 22 de Noviembre 1994 por lo que su vencimiento se producirá el 22 de Noviembre 2034.

CUARTA: OBJETO: Fabricación y venta por mayor y menor de Helados.

QUINTA: CAPITAL: Doscientos mil pesos (\$ 200.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de cien pesos (\$100) cada una, suscriptos: Cristian Diego Cacciabue (CUIT 20-17716577-9), argentino, divorciado, DNI 17.716.577 de profesión comerciante, Mil (1000) cuotas de capital o sea Cien mil pesos (\$100.000); Ciro Celso Cacciabue (CUIT 20-12795421-5), argentino, casado, DNI 13.795.421, de profesión comerciante, Cuatrocientos (400) cuotas de capital o sea Cuarenta mil pesos (\$40.000); Facundo Ciro Cacciabue (CUIL 20-30548121-2), argentino, Casado, DNI 30.548.121 de profesión comerciante, Trescientos (300) cuotas de capital o sea Treinta mil pesos (\$30.000); y Florencia Cacciabue (CUIL 27-32078034-4), argentina, soltera, DNI 32.078.034, de profesión comerciante, Trescientos (300) cuotas de capital o sea Cuarenta mil pesos (\$30.000); totalmente integrado a la fecha.

OCTAVA: BALANCE GENERAL Y CIERRE DE EJERCICIO: Cerrará su ejercicio el 31 de Diciembre de cada año.

DESIGNACION DE GERENTES: Designa GERENTE a: Cristian Diego Cacciabue (CUIT 2017716577-9), argentino, divorciado, DNI 17.716577 de profesión comerciante. Rosario, 06 de Diciembre de 2024.

\$ 100 533102 Ene. 7

"I.C.R. - INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ROSARIO" S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Según lo resuelto en la Asamblea Ordinaria del 06/05/2024 y acta de distribución de cargos del 06/05/2024 el órgano de administración de la Sociedad ha quedado conformado de la siguiente manera:

Presidente: Lic. Nicolás Roberto Villavicencio, DNI N° 22.535.104, CUIT N° 20-22535104-0 Vicepresidente: Dr. Carlos Lovesio, DNI N° 6.056.699, CUIT: 20-06056699-3.

Directores titulares: Dr. José Luis Ameriso, DNI N° 6.011.592, CUIT 20-06011592-4; Dr. Andrés Orlandini, DNI N° 12.522.651, CUIT: 20-12522651-6;

Duración del mandato: dos (2) ejercicios sociales.

\$ 50 533071 Ene. 7

KM262 VIAJES Y TURISMO S.R.L.**CONTRATO**

SOCIOS: MAURO FAKIN, D.N.I. 29.047.329, CUIL 20-29047329-3, apellido materno Granatta, argentino, mayor de edad, nacido el 07 de diciembre de 1981, de profesión Licenciado en Turismo, soltero, domiciliado en calle Dorrego 262, casa "3" de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe; y JUAN IGNACIO BONACCI D.N.I. 36.659.321, CUIL 20-36659321-8, apellido materno Aguilar, argentino, mayor de edad, nacido el 12 de mayo de 1993, de profesión empleado, soltero, domiciliado en la calle Dorrego 262 casa "3" de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

DENOMINACION Y DOMICILIO LEGAL: Se denomina KM 262 VIAJES Y TURISMO S.R.L. y tiene su domicilio legal en calle Dorrego 262 casa "3" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.

DURACION: El término de duración de esta sociedad será de diez años contados a partir de la fecha de inscripción ante el registro público de comercio.

OBJETO SOCIAL :La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Empresa de viajes y turismo minoristas y/o mayoristas mediante la intermediación en el país o en el extranjero en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte; b) Contratación de servicios hoteleros; c) Organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios adicionales; d) Recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país o en el extranjero; e) Prestación de servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; f) Representación de otras agencias de turismo, tanto de nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de los servicios incluidos en el objeto social; g) Venta de entradas para espectáculos de cualquier clase y museos, h) Prestación de servicios directa o indirectamente vinculados con el objeto social de la sociedad; y i) Todo acto, gestión o servicio conexo o relativo al objeto social aquí enunciado. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero; todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto social y que no sean prohibidos por leyes o por este contrato, pudiendo contratar profesionales cuando el cumplimiento del objeto de la sociedad así lo requiera.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la cantidad de \$ 3.000.000.- (pesos tres millones) dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de \$1.000.- (pesos un mil) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) MAURO FAKIN suscribe la cantidad de 1.500 (un mil quinientas) cuotas \$ 1.000.- (pesos un mil) cada una, que representan un valor nominal de \$1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil) y ; b) JUAN IGNACIO BONACCI suscribe la cantidad de 1.500 (un mil quinientas) cuotas de \$1.000.- (un mil pesos) cada una, que representan un valor nominal de \$ 1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil) Cada socio integra un veinticinco por ciento (25%) del capital social por cada uno de ellos suscripto en efectivo, o sea la cantidad de \$ 750.000.- (pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000.-), que acreditan mediante boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe; comprometiéndose los socios a integrar el saldo del capital suscripto en el plazo de ley, también en efectivo.

DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACION: La dirección, representación y administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta. Para la remoción y designación de gerentes será necesaria de decisión unánime de todos los socios. Se designa por unanimidad socio gerente a MAURO FAKIN, quien acepta el cargo.

CONTROL Y FISCALIZACION: El control y fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, teniendo amplio y libre acceso de los libros de comercio, balances, inventarios y/o cualquier tipo de registración contable.

BALANCE GENERAL: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, anualmente se practicará un balance general e inventario al día 30 de junio de cada año.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 28 noviembre de 2024.

\$ 250 533016 Ene. 7

LA JUAIMI S.A.S.**ESTATUTO**

El Sr. Juez del Registro Público de Rosario a ordenado la publicación conforme al art. 37 de la Ley 27.349 de la solicitud de inscripción de la si-

guiente Sociedad por Acciones Simplificadas : 1) Socios: A) GUILLERMO ALEJANDRO BORGA titular del D.N.I. N° 22.921.072, CUIT N° 20-22921072-7, argentino, nacido el 19 de agosto de 1972, con domicilio en calle J.C. Paz 2380 de Rosario, casado con Teresa Romina Paola Llodra, de profesión contador público. B) TERESA ROMINA PAOLA LLODRA, titular del D.N.I. N° 26.380.067, CUIT N° 27-26380067-8, argentina, nacida el 16 de abril de 1977, con domicilio en calle J.C. Paz 2380 de Rosario, casada con Guillermo Borgia, de profesión contador público. 2) Fecha de constitución: 22 de Noviembre de 2024. 3) Denominación social: "LA JUAIMI S.A.S."; 4) Domicilio legal: en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe y su sede social Corrientes 631 Piso 3 G de Rosario. 5) Objeto La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, con terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o en el exterior: la realización de todo tipo de actividades: a) Operaciones Inmobiliarias: Compra venta, permuta, locación, arrendamiento, y explotación de toda clase de inmuebles urbanos, rurales, comerciales, loteos, fraccionamientos, y realización de toda clase de operación sobre inmuebles que autorización las leyes y reglamentaciones incluso las comprendidas en la Propiedad Horizontal, construcción de edificios: conjuntos inmobiliarios de todo tipo de inmuebles con destino comercial o habitacional, como así mismo el ejercicio de representaciones, y toda clase de operaciones inmobiliarias, pudiendo para el desarrollo del presente participar en fideicomisos relacionado con el objeto ya sea tanto como fiduciante, fiduario, fideicomisario o beneficiario. Lo estipulado en el presente será con bienes propios y sin intermediación de ningún tipo. Se excluye expresamente la actividad de corretaje inmobiliario de la ley provincial 13154; b) Inversiones: Realizar todo tipo de operaciones de inversión con fondos propios quedando excluidas las comprendidas en la Ley 21526 y con exclusión de las actividades que requieran concurso y/o ahorro público comprendidas en el art. 299 inc.4 de la ley 19550. Realizar aportes de capital en sociedades constituidas, o a constituirse cualquiera sea su objeto ya sean nacionales o extranjeras, privadas o mixtas, empresas, fideicomisos, fondos de comercio y en cualquier forma y modalidad contractual. Asimismo podrán realizar inversiones en cualquier tipo títulos cotizables: inversiones bursátiles: valores mobiliarios. 6) Plazo de duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 7) Capital social: El capital social es de Pesos Dos Millones (\$2.000.000), representado Dos Millones de acciones Ordinarias Nominativas no endosables de Un (1) peso, valor nominal cada una y de 5 votos por acción. GUILLERMO ALEJANDRO BORGA suscribe \$1.500.000 de acciones e integra \$375.000 en efectivo en este acto, y el saldo de \$1.125.000 en efectivo, dentro de dos años: TERESA ROMINA PAOLA LLODRA suscribe \$500.000 de acciones e integra \$125.000 en efectivo en este acto, y el saldo de \$ 375.000 en efectivo, dentro de dos años. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. 8) Administración: Se designan para integrar el Organo de Administración: Administrador y Representante titular: GUILLERMO ALEJANDRO BORGA titular del D.N.I. N° 22.921.072. CUIT N° 20-22921072-7, argentino, nacido el 19 de agosto de 1972, casado, de profesión contador con domicilio especial en Corrientes 631 piso 3 G de Rosario, y Administrador Suplente: TERESA ROMINA PAOLA LLODRA titular del D.N.I. N° 26.380.067, CUIT N° 27-26380067-8, argentina, nacida el 16 de abril de 1977, con domicilio en calle J. C. Paz 2380 de Rosario, casada, de profesión contador público con domicilio especial en Corrientes 631 piso 3 G de Rosario. Quienes presentes en este acto aceptan los cargos y constituyen domicilio especial como se detalla precedentemente. 9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 L&S. 10) Fecha de cierre del ejercicio: cierra el 31 de octubre de cada año.

\$ 130 533180 Ene. 7

LA PUPE S.A.

ESTATUTO

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Julia Petracco, se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550 y de acuerdo a Resolución de fecha 10 de Diciembre de 2024:

1) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: MARIA ELISA GAINZA, D.N.I. N° 22.502.143, C.U.I.T. N° 27-22502143-6, apellido materno Figueroa, argentina, Escritora, nacida el 25 de Diciembre de 1.971, divorciada de primeras nupcias con Javier García Blaya, s/Sentencia dictada por Juzgado Nac. de 1ra. Instancia N°10, N° 104100/2012 a/c. Dra. María C. García Zubillaga, Secr. Dr. Adrián J. Hagopian, sito en Lavalle 1220, P° 4° CABA, domiciliada en Ramón Castillo N° 951, C.P: 1104 AMI, CABA, y el

señor IVAN IBAÑEZ, D.N.I. N° 21.843.245 CUIT N° 20-21843245-0, apellido materno Firpo, argentino, Abogado, nacido e 16 de Noviembre de 1.970, casado en primeras nupcias con Camila Garrone domiciliado en Juncal N° 3537, 3er. Piso, B° Palermo, CP 1425, C.A.B.A..

2) FECHA INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 13 de Marzo de 2024.

3) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "LA PUPE S.A.

4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Entre Ríos N° 267 de la ciudad d Venado Tuerto, C.P. 2600, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en campo propios y/o de terceros, las siguientes actividades: a) AGRICULTURA: mediante explotación de cultivos de trigo, maíz, soja, girasol y demás granos, cereales, oleaginosas, leguminosas, textiles y toda otra especie susceptible de ser sometida a recolección; b) GANADERIA: mediante cría, compra, venta, invernada y/o engorde de hacienda bovina y de otras especies; c) TAMBOS: explotación de extracción de leche en vacunos y/o todo otro tipo de especies que la produzcan; ARRENDAMIENTOS: podrá tomar o ceder en arrendamiento, campos propios y/o de terceros. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.

6) PLAZO DE DURACION: Su duración es de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público respectivo.

7) CAPITAL SOCIAL: TREINTA MILLONES de pesos (530.000.000.-) representado por TREINTA MILLONES (30.000.000) de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A", de un peso (\$ 1.-) valor nominal cada una y derecho a cinco (5) votos por acción. Suscriptas en su totalidad e integradas en un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de los accionistas.

8) ORGANO DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Un Directorio compuesto, según fije la Asamblea, por un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6) Directores Titulares, con mandato por tres (3) ejercicios.- Deben designarse Directores Suplentes. Se prescinde de la Sindicatura. Primer Directorio: PRESIDENTE: MARIA ELISA CAINZA, DIRECTOR SUPLENTE: IVAN IBAÑEZ.

9) REPRESENTACION LEGAL: A cargo de la Presidente del Directorio.

10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Enero de cada año. Venado Tuerto, 12 de Diciembre de 2024.

\$ 300 533133 Ene. 7

LAS VERTIENTES S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público, se hace saber por el término de un día que la Sociedad LAS VERTIENTES S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en fecha 24/0612003 en la sección Estatutos, bajo en Tomo 84 Folio 4174 Nro. 240, ha resuelto por unanimidad, según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas N121 de fecha 14 de septiembre de 2022, la modificación del estatuto social en su Art. 4° y 17°, saber: aumento del capital social Artículo Cuarto: "El capital social es de \$2.500.000.- (Pesos dos millones quinientos mil), y se representa por 25.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de cien pesos (\$100.-) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, conforme lo dispuesto por el art. 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias."; cambio de cierre de ejercicio, modificación art. 17 que pasa a ser el art.20, Artículo Vigésimo: "Al cierre del ejercicio social que operará el día 31 de diciembre de cada año, se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencias. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: 1) el 5% (cinco por ciento) hasta completar el 20% (veinte por ciento) del capital social a la formación del fondo de reserva legal; 2) a remuneración del directorio; 3) el saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y dentro del año de su sanción."

\$ 100 533022 Ene. 7

LAS BAYAS SERVICIOS S.R.L.

CONTRATO

Fecha de instrumento: 04/09/2024.

Integrantes de la sociedad: FEDERICO JOLLY, argentino, nacido el 20/08/1976, abogado, casado en primeras nupcias con la Sra. Cecilia La-

torraca Perez, domicilio Estancia San Sebastián S/Nº, Perez, Santa Fe, D.N.I. 25.298.094, CUIT 20-25298094-7; Y CECILIA LATORRACA PEREZ, argentina, nacida el 09/12/1981, licenciada, casada en primeras nupcias con el Sr. Federico Jolly, domicilio Estancia San Sebastián S/Nº, Perez, Santa Fe, D.N.I. Nº 29.000.337, CUIT 27-29000337-2

Razón Social: LAS BAYAS SERVICIOS S.R.L.

Domicilio Legal: San Martín Nº 507, Piso 06, Departamento 02, Rosario.

Objeto Social: La Sociedad sea por cuenta propia, de terceros o asociada a ellos, dentro o fuera del país, tiene por objeto la siguiente actividad: Agrícola-Ganadera: a) Ganadera: Explotación y administración de establecimientos ganaderos para cría, engorde a corral (feed lot) e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino y cabaña, para la cría de toda especie animal, comprendiendo la formación de reproductores, aplicación de biotecnología, inseminación artificial, venta de semen congelado y embriones implantados. Explotación de establecimientos tamberos: para la producción, acopio y venta de leche fluida sin procesar, labores de granja, avicultura y apicultura. Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates: formación de fideicomisos o contratos asociativos para la explotación agropecuaria-ganadera y cualquier otra actividad relacionada con la producción y administración agropecuaria y/o ganadera B) Explotación de la Agricultura en todas sus formas: producción de especies cereales, oleaginosas, uraníferas, forrajeras, pasturas, algodón, y de cualquier otro tipo; producción de semillas, su identificación y/o multiplicación; horticultura, frutícolas y fruticultura. Prestación de servicios agropecuarios: Laboreo, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación, cosecha, limpieza, ensilado. C) La explotación, arrendamiento, locación, comercialización y administración de toda clase de bienes, con la finalidad de realizar cualquier actividad relacionada con la producción agropecuaria. D) La comercialización, mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, Productos y subproductos relacionados con el objeto agrícola ganadero. E) Explotación de molinos o industrias elaboradoras o procesadoras de materias primas agrícola-ganaderas, alimentos balanceados para animales, pellets y similares; F) la producción y comercialización de biodiesel, aceites vegetales y derivados; G) la importación y exportación de todo tipo de mercaderías, maquinarias o servicios relacionados con el objeto social. H) Inscribirse y actuar como Corredora y/o comisionista de cereales o en su caso —conforme la legislación aplicable— preste tales servicios por sí o —si correspondiera— con la intervención de los agentes y/o profesionales con incumbencias reglamentadas en la materia de que se trata.

Plazo de duración: 10 años.

Capital Social: \$3.000.000.- (compuesto de 300.000 cuotas de \$ 10 c/u). Administración: A cargo de un socio gerente en forma personal (FEDE-RICO JOLLY). Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Fecha de cierre del ejercicio comercial: 31 de Agosto de cada año.

Representación Legal: A cargo de un socio Gerente.

\$ 200 533059 Ene. 7

LP SANITARIOS S.R.L.

CONTRATO

EXPEDIENTE 4336/2024. POR UN DIA. Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 19 de septiembre de 2024 mediante el cual se constituye LP SANITARIOS S.R.L.

1) Socios: Petracco Gustavo Luis, argentino, nacido el 1 de agosto de 1971, empleado, soltero, con domicilio en calle Chacabuco 719 de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 22.068.966, CUIT 20-22068966-3, domicilio electrónico gpetracco@yahoo.com y Petracco Fabián Guillermo, argentino, nacido el 17 de julio del año 1976, comerciante, casado en primeras nupcias con Melina Gómez, con domicilio en la calle Urquiza 726 de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 24.863.390, CUIT 20-24863390-6, domicilio electrónico fabipe-tracco1976@gmail.com

2) Fecha del Instrumento de constitución: 19 de septiembre de 2024.

3) Denominación Social: LP SANITARIOS S.R.L.

4) Domicilio: Urquiza 726 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, representación, consignación y distribución, al por mayor y/o al por menor, en todas sus modalidades, de cañerías pan agua, gas, riego y cloaca, así como también griferías, accesorios, artefactos sanitarios y muebles para cocina y baño. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de duración: 10 años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.

7) Capital Social: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones ochocientos mil (\$2.800.000), divididos en dos mil ochocientas cuotas de pesos un mil (\$1000), cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Petracco Gustavo Luis suscribe un mil cuatrocientas cuotas (1400) cuotas de capital o sea la suma de pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000), integrando en efectivo el 25% en este acto, es decir pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) y el resto de pesos un millón cincuenta mil (\$1.050.000) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de este contrato y Petracco Fabián Guillermo suscribe un mil cuatrocientas cuotas (1400) cuotas de capital o sea la suma de pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000), integrando en efectivo el 25% en este acto, es decir pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) y el resto de pesos un millón cincuenta mil (\$1.050.000) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de este contrato.

8) Administración: La administración, dirección y representación legal de la sociedad está a cargo del señor PETRACCO FABIAN GUILLERMO, quien actuará como gerente. Podrá actuar en tal carácter por el término de este contrato, debiendo al firmar por la sociedad, preceder su firma con la leyenda LP SANITARIOS S.R.L. Socio Gerente.

9) Fiscalización: Estará a cargo de los socios.

10) Representación Legal: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento podrán efectuar por sí o por el profesional especializado que designen, la revisión de la registración contable, de los comprobantes y de cualquier otra documentación inherente a la sociedad que estimen necesario.

11) Fecha de cierre del ejercicio: 28 de FEBRERO de cada año.

\$ 130 533117 Ene. 7

MV PHARMA AGROPECUARIA S.R.L.

CONTRATO

Fecha del contrato social: 28 días del mes de noviembre de 2024.

Socios: ALLIGNANI MARIANO LUIS, DNI 31.111.457, CUIT 20-31111457-4, nacido el día 16/1 2/1 984, de profesión Médico veterinario matrícula profesional 2760, nacionalidad argentina, Estado Civil casado en primeras nupcias con Favre Lidia Vanesa, domiciliado en calle Santiago del Estero 788, de la ciudad de Monte Vera, provincia de Santa Fe; FAVRE LIDIA VANESA, DNI 31.394.900, CUIT 27-31394900-7, nacida el día 01/05/1 985, de profesión médica veterinaria matrícula profesional 2120, nacionalidad argentina, Estado Civil casada en primeras nupcias con Allignani Mariano Luis, domiciliada en calle Santiago del Estero 788, de la ciudad de Monte Vera, provincia de Santa Fe.-

Denominación: MV PHARMA AGROPECUARIA S.R.L..

Domicilio: San Martín 550 piso 1 dpto. 3, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.-

Duración: Su duración se fija en 50 (cincuenta) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Objeto: la elaboración, comercialización mayorista y minorista, distribuir, depósito, fraccionamiento, permuta, importación, exportación, leasing, representación, consignación y/o comisión y explotación de:

1— Frutos y/o productos del país o en el extranjero de origen animal, vegetal, mineral o industrial en particular de productos farmacológicos, veterinarios, cosméticos, especialidades médicas, instrumental médico, agroquímicos, semillas, abonos y fertilizantes. Alimentos para animales.

2- Actividades que hacen a la explotación agrícola ganadera de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero.

Podrá realizarlas participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando tareas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual mediante internet, o mediante la explotación de locales comerciales sean estos individuales o integrantes de cadenas de venta. Al efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no fueren prohibidos por las leyes y por este contrato.

Capital: El Capital Social se fija en la suma de DIEZ MILLONES de pesos (\$10.000.000.-) dividido en un millón (1.000.000) cuotas de Capital de Diez pesos (\$10.-) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma y proporción: el señor Allignani Mariano Luis suscribe quinientas mil (500.000) cuotas de Diez pesos (\$ 10.-) cada una, por un total de CINCO MILLONES de pesos (\$5.000.000.-) en proporción del cincuenta (50%) del total del Capital Social, integrando en este acto, en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) que representan UN MILLON

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$ 1.250.000.-) y la señora Favre Lidia Vanesa ; suscribe quinientas mil (500.000) cuotas de Diez pesos (\$ 10.-) cada una, por un total de CINCO MILLONES de pesos (\$5.000.000.-) en proporción del cincuenta (50%) del total del Capital Social, integrando en este acto, en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) que representan UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$1.250.000). Ambos socios deberán integrar el restante Setenta y Cinco por ciento (75%) del Capital suscrito, que representa SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL pesos (\$7.500.000.-), dentro de los dos (2) años posteriores a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.

Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no socios designados por acta aparte.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.-

Cierre de Ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de junio de cada año.-

Socio Gerente: ALLIGNANI MARIANO LUIS, argentino, CUIT 20-31111457-4, DNI 31.111.457.-

\$ 155 533196 Ene. 7

MARASCA MADERAS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que:

Por acta de reuniones unánime de fecha 10/12/2024, se reunieron los socios de MARASCA MADREAS S.A., a saber: el Sr. OSCAR ALFREDO MARASCA y JOSE LUIS PARMINI, socios de la misma quienes representan el cien por ciento (100%) del capital social, conformando una reunión con decisión unánime, y por medio de la cual se resolvió designar las autoridades de Presidente y Vicepresidente del Directorio de MARASCA MADREAS S.A. para el período comprendido entre el 13/12/2022 al 12/12/2025, siendo designadas las siguientes autoridades: Presidente: OSCAR ALFREDO MARASCA, DNI N° 17.701.692, CUIT N° 20-17701692-7 con domicilio en calle Rivadavia 761 de la Ciudad de Cañada de Gómez; y para el cargo de Vicepresidente el Sr. JOSE LUIS PARMINI, DNI N° 4.989.655 CUIT N° 20-04989655-8, con domicilio en calle Mitre 187 de la Ciudad de Cañada de Gómez, Director Suplente Sr. FEDERICO OSCARMARASCA, DNI N° 36.631.107, CUIT N° 20-36631107-7, con domicilio en calle Rivadavia 761 de la ciudad de Cañada de Gómez, habiendo aceptado el cargo y jurar desempeñarlo fielmente.

\$ 70 533142 Ene. 7

MARIA L. MÉDICI DE LÉPORI S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Cesión Gratuita de nudo propiedad con reserva de usufructo de cuotas sociales.

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de marzo de 2024, en la sede social de MARIA L. MEDICI de LÉPORI S.R.L., sita en calle Laprida 958 Piso 11 Dpto 1, siendo las 18:00 hs., teniendo su contrato social inscripto en CONTRATOS en el Registro Público de Comercio de Rosario, Provincia de Santa Fe, al Tomo 110, Folio 4024 N° 1376 el 14 de Septiembre de 1959 y sus modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio al Tomo 25, Folio 80 N° 80 de Autorizaciones en fecha 14/09/1959, al Tomo 139, Folio 3366, N° 1021 en fecha 06/09/1988, Contratos, al Tomo 140, Folio 7208, N° 774 de fecha 18/08/1989, Contratos, al Tomo 147 Folio 1662 N° 182 en fecha 26/02/1996, Contrato, al Tomo 154, Folio 15114 N° 1327 en fecha 01/12/2003, Contratos, al Tomo 155, Folio 17222 N° 1328 en fecha 31/08/2004, Contratos, al Tomo 156, Folio 4770, N° 374 en fecha 15/03/2005, Contratos, al Tomo 169, Folio 9768, N° 2224 en fecha 18/12/2018, Contratos, se reúnen todos los socios de la sociedad, que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social con derecho a voto, señores: MARIA ELENA LEPORI, argentina, nacida el 13 de junio de 1940 de profesión escribana, viuda de sus primeras nupcias de Raúl Horacio Suárez, DNI N° 3.894.980, CUIT N° 27-03894980-8, con domicilio en calle Laprida 958, Piso 11, Dpto. A de la ciudad de Rosario; RAÚL ALBERTO SUAREZ, argentino, de apellido materno Lepori, nacido el 30 de diciembre de 1965, de profesión abogado, casado en primeras nupcias con Andrea Paula Mazzuoli, DNI N° 17.462.153, CUIT N° 20-17462153-

6, con domicilio en calle Tucumán N° 1035 Piso 2 de la ciudad de Rosario; NORA GRISELDA SUAREZ, argentina, DNI N° 20.174.134, CUIT N° 27-20174134-9, nacida el 15 de abril de 1968, de apellido materno Lepori, de profesión contadora pública, divorciada de sus primeras nupcias de Claudio Daniel Massagli, según sentencia N° 419 de fecha 14 de Marzo de 2013, dictada por el tribunal colegiado de familia N° 3 de Rosario, con domicilio en calle Rioja 765 Piso 6 Dpto. A de la ciudad de Rosario; MARISA BEATRIZ SUAREZ, argentina, nacida el 17 de marzo de 1973, de apellido materno Lepori de profesión psicóloga, casada en primeras nupcias con Pablo Miguel Granitto DNI 23.185.451, CUIT N° 27-23185451-2 con domicilio en Bv. Oroño N° 805, Piso 8 de la ciudad de Rosario, y MARIELA INES SUAREZ, argentina, nacida el 17 de marzo de 1973, de apellido materno Lepori, de profesión veterinaria, casada en primeras nupcias con Fernando Martín Planas, DNI N° 23.185.450, CUIT N° 27-23185450-4, con domicilio en Av. Maipú 1056 de la ciudad de Totoras, a los fines de celebrar la CESION DE NUDA PROPIEDAD CON RESERVA DE USUFRUCTO DE CUOTAS SOCIALES:

1. CESIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE CUOTAS SOCIALES.

2.1 MARIA ELENA LEPORI, es titular de veintiséis mil doscientas cincuenta (26.250) cuotas sociales de pesos diez (\$10.-) cada una, que representan la cantidad de pesos doscientos sesenta y dos mil quinientos (\$262.500.-) valor nominal. En consecuencia:

a) MARIA ELENA LEPORI cede y transfiere gratuitamente a RAUL ALBERTO SUAREZ, quien acepta, la NUDA PROPIEDAD de SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y DOS (6.562) cuotas sociales de pesos diez (\$10.-) cada una, que representan la cantidad de pesos sesenta y cinco mil seiscientos veinte (\$65.620.-), valor nominal, de las que resulta titular y le corresponden en la sociedad, aceptando el cesionario en forma expresa la transferencia efectuada a su favor.

b) MARIA ELENA LEPORI cede y transfiere gratuitamente a NORA GRISELDA SUAREZ, quien acepta, la NUDA PROPIEDAD de SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y DOS (6.562) cuotas de pesos diez (\$10.-) cada una, que representan la cantidad de pesos sesenta y cinco mil seiscientos veinte (\$65.620.-), valor nominal, de las que resulta titular y le corresponden en la sociedad, aceptando la cesionaria en forma expresa la transferencia efectuada a su favor.

c) MARIA ELENA LEPORI cede y transfiere gratuitamente a MARISA BEATRIZ SUAREZ, quien acepta, la NUDA PROPIEDAD de SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y TRES (6.563) cuotas de pesos diez (\$10.-) cada una, que representan la cantidad de pesos sesenta y cinco mil seiscientos treinta (\$65.630.-), valor nominal, de las que resulta titular y le corresponden en la sociedad, aceptando la cesionaria en forma expresa la transferencia efectuada a su favor.

d) MARIA ELENA LEPORI cede y transfiere gratuitamente a MARIELA INES SUAREZ, quien acepta, la NUDA PROPIEDAD de SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y TRES (6.563) cuotas de pesos diez (\$10.-) cada una, que representan la cantidad de pesos sesenta y cinco mil seiscientos treinta (\$65.630.-), valor nominal, de las que resulta titular y le corresponden en la sociedad, aceptando la cesionaria en forma expresa la transferencia efectuada a su favor.

2.2. Los cesionarios aceptan la cesión realizada a su favor. Entre los nudos propietarios y la usufructuaria pactan que los derechos que les corresponden a la usufructuaria son: a) La percepción de todo tipo de dividendos, utilidades, rentas, la participación en los resultados de la liquidación y cualquier otro beneficio que otorgue la sociedad a sus socios. b) El derecho a participar en las asambleas ordinarias, extraordinarias y a votar en las mismas en toda clase de asuntos.

2.3. De acuerdo con la cesión de nuda propiedad realizada, la tenencia actual de los socios de MARIA L. MEDICI DE LEPORI S.R.L. ha quedado de la siguiente forma: RAUL ALBERTO SUAREZ posee DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (2.188) cuotas, de pesos diez (\$10.-), cada una, que representan la cantidad de pesos veintiún mil ochocientos ochenta (\$21.880.-) valor nominal y la nuda propiedad de SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y DOS (6.562) cuotas, de pesos diez (\$10.-), cada una, que representan la cantidad de pesos sesenta y cinco mil seiscientos veinte (\$65.620.-) valor nominal; NORA GRISELDA SUAREZ posee DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (2.188) cuotas, de pesos diez (\$10.-), cada una, que representan la cantidad de pesos veintiún mil ochocientos ochenta (\$21.880.-) valor nominal y la nuda propiedad de SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y DOS (6.562) cuotas, de pesos diez (\$10.-), cada una, que representan la cantidad de pesos sesenta y cinco mil seiscientos veinte (\$65.620.-) valor nominal; MARISA BEATRIZ SUAREZ posee DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (2.187) cuotas, de pesos diez (\$10.-), cada una, que representan la cantidad de pesos veintiún mil ochocientos setenta (\$21.870.-) valor nominal y la nuda propiedad de SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y TRES (6.563) cuotas, de pesos diez (\$10.-), cada una, que representan la cantidad de pesos sesenta y cinco mil seiscientos treinta (\$65.630.-) valor nominal; y MARIELA INES SUAREZ posee DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (2.187) cuotas, de pesos diez (\$10.-), cada una, que representan la cantidad de pesos veinti-

tiún mil ochocientos setenta (\$21.870.-) valor nominal y la nuca propiedad de SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y TRES (6.563) cuotas, de pesos diez (\$10.-), cada una, que representan la cantidad de pesos sesenta y cinco mil seiscientos treinta (\$65.630.-) valor nominal. Y MARÍA ELENA LEPORI posee el usufructo vitalicio de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (26.250) cuotas sociales de pesos diez (\$10.-) cada una, que representan la cantidad de pesos doscientos sesenta y dos mil quinientos (\$262.500.-) valor nominal.

2.4. Los socios por unanimidad aprueban que la cláusula correspondiente al Capital Social quede redactada de la siguiente manera: "CUARTA: Que el capital social lo constituye la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000.-), dividido en treinta y cinco mil cuotas (35.000.-) de Pesos Diez (\$10.-) cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: El Sr. Raúl Alberto SUÁREZ 2.188 que representan la suma de pesos Veintiún Mil Ochocientos Ochenta (\$21.880.-) y la NUDA PROPIEDAD de 6.562 cuotas que representan la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Veinte (\$65.620.-); la Sra. Nora Griselda SUÁREZ 2.188 que representan la suma de pesos Veintiún Mil Ochocientos Ochenta (\$21.880.-) y la NUDA PROPIEDAD de 6.562 cuotas que representan la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Veinte (\$65.620.-); la Sra. Marisa Beatriz SUAREZ 2.187 que representan la cantidad de pesos Veintiún Mil Ochocientos Setenta (\$21.870.-) y la NUDA PROPIEDAD de 6.563 cuotas que representan la cantidad de Pesos Sesenta Y Cinco Mil Seiscientos Treinta (\$65.630.-); la Sra. Mariela Inés SUÁREZ 2.187 que representan la cantidad de pesos Veintiún Mil Ochocientos Setenta (\$21.870.-) y la NUDA PROPIEDAD de 6.563 cuotas que representan la cantidad de Pesos Sesenta Y Cinco Mil Seiscientos Treinta (\$65.630.-); y la Sra. María Elena LEPORI el USUFRUCTO vitalicio de 26.250 cuotas que representan la cantidad de Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$262.500.-)".

\$ 400 533056 Ene. 7

GIBAR S.R.L.

DESIGNACION DE GERENCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber por dos días que en los autos "GIBAR SRL S/DESIGNACION DE AUTORIDADES" CUIJ 21-05215486-0, se hace saber:

En fecha 25 de Octubre de 2024, por reunión de socios se ha designado a Humberto Sergio Baruffato, de apellido materno Bulfon, argentino, domiciliado en calle Riobamba 7549 de la ciudad de Santa Fe, DNI N° 16.818.082, CUIT 23-16818082-9 y a Jaquelin Baruffato, apellido materno Bulfon, argentina, Documento de Identidad tipo DNI N° 17.932.747, CUIT N° 27-17932747-9, con domicilio en Tucuman 3443, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, quienes en forma indistinta tendran a su cargo la Gerencia.

Fdo Dra Liliana G Piana Santa Fe, 30 de diciembre de 2024

\$ 90 534029 Ene. 06 Ene. 07

HIJOS DE MARIANO FRANCOVIG S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial – primera nominación – a cargo del Registro Público de Reconquista, Dr. Juan Manuel Rodrigo, conforme lo ordenado en los autos caratulados "HIJOS DE MARIANO FRANCOVIG S.A. S/Designación de Autoridades", Expte. N° 50, Año 2024, se ha ordenado la siguiente publicación:

En fecha 14-09-2023, según Acta de Asamblea N° 12, los señores accionistas de HIJOS DE MARIANO FRANCOVIG S.A., determinaron el número y designaron los miembros del directorio, por el período estatutario de tres ejercicios económicos y por Acta de Directorio N° 47 de fecha 14/09/2023, aceptaron y distribuyeron los cargos, quedando el mismo conformado de la siguiente manera:

Director Titular – Presidente: Germán Edgardo Francovig, apellido materno "Baes", nacido el 08 de Julio de 1972, titular del DNI. N° 22.516.886, CUIT 20-22516886-6, argentino, profesión empresario, separado de Hecho según demanda de divorcio caratulado "Peresón Claudia y otros s/Divorcio por presentación conjunta" iniciado el 29/11/2014, según expediente N° 1047/2014 que gira en el juzgado N°4, Juzgado de Familia, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado Provincia de Santa Fe, domiciliado en calle Juan de Garay N° 1228 de la ciudad de

Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe;

Director Titular – Vicepresidente: Ivan Francovig, apellido materno "Peresón", nacido el 13 de Junio de 1995, titular del DNI. N° 38.816.450, CUIT 20-38816450-7, argentino, profesión empresario, soltero, domiciliado en calle 15 N° 1043 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe;

Director Suplente: Agustina Francovig, apellido materno "Peresón", nacida el 01 de febrero de 2002, titular del DNI. 43.843.037, CUIT 27-43843037-2, argentina, estudiante, soltera, domiciliada en calle 15 N° 1043 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.

Dra. María Antonieta Nallip – Secretaria subrogante – Reconquista, 06 de septiembre de 2024.

\$ 500 539666 Dic. 30 Ene. 07

FACCIOLI S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, - primera nominación -, a cargo del Registro Público de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo. Conforme lo ordenado en autos caratulados: "FACCIOLI S.A. s/DESIGNACION DE AUTORIDADES" (EXPTE N° 325 Año 2023 – CUIJ N° 21-05292539-5) - se ha ordenado la siguiente publicación:

Según acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 28-12-22 han sido designadas las siguientes autoridades por el término de un ejercicio.

Director Titular – Presidente: Alcides Eduardo Faccioli, apellido materno "Zanel", nacido el 07/09/1963, titular del Documento Nacional de Identidad N° 16.389.165, C.U.I.L. N° 20-16389165-5, argentino, de profesión empleado, casado con Gladis Mabel Piedra, domiciliado en calle Brown N° 3487 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco.

Director Suplente: Rene Daniel Faccioli, apellido materno "Zanel", nacido el de 25/08/1967, titular de Documento Nacional de Identidad N° 18.358.191, C.U.I.T. N° 20-18358191-1, argentino, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle Arronga N° 1982, de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe..

Dra. María Antonieta Nallip – Secretaria subrogante. Reconquista, 14 de octubre de 2023.

\$ 500 529665 Dic. 30 Ene. 07

FUNDICION API S.A. CONTINUADORA DE API S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial – primera nominación -, a cargo del Registro Público de Reconquista, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, conforme lo ordenado en autos caratulados: "FUNDICION API S.A. CONTINUADORA DE API S.A.", EXPTE N° 193, Año 2024, se ha ordenado la siguiente publicación:

Según acta de Asamblea Ordinaria N° 56 y Acta de Directorio N° 258, ambas de fecha 19-04-24 han sido designadas las siguientes autoridades por el período de tres ejercicios.

Director Titular Presidente: ADRIÁN LEOPOLDO RAMSEYER, apellido materno Kees, nacido 11 de julio de 1960, DNI N°14.039.816, CUIT 20-14039816-1, argentino, empresario, casado, domiciliado en Pasaje La Isleta N° 68 de la localidad de Romang, provincia de Santa Fe; Director Titular Vicepresidente: JULIO ARGENTINO ERRO, apellido materno Esnal, nacido 06 de mayo de 1960, DNI N°14.235.864, CUIT 20-14235864-7, argentino, empresario, casado, domiciliado en Pasaje La Isleta N° 82 de la localidad de Romang, provincia de Santa Fe; Director Titular: ANA DINA RAMSEYER, apellido materno Eleonori, nacida el 12 de marzo de 1994, DNI N°37.815.586, CUIT 27-37815586-5, argentina, administrativa, casada, domiciliada en Brigadier López N° 1446 de la localidad de Romang, provincia de Santa Fe; y Director Suplente: GABRIELA DELIA RAMSEYER, apellido materno Kees, nacida el 17 de febrero de 1966, D.N.I. N° 17.414.969, CUIT N° 27-17414969-6, argentina, profesión kinesióloga, casado en primeras nupcias con Julio Argentino Erro, domiciliada en calle Pasaje La Isleta N° 82 de la localidad de Romang, provincia de Santa Fe.

DRA. MARIA ANTONIETA NALLIP – Secretaria Subrogante - RECONQUISTA, 12 de noviembre de 2024.

\$ 1000 532072 Dic. 30 Ene. 07

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez